

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2023**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las trece horas, doce minutos del día **3 de octubre de 2023**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del segundo Teniente de Alcalde, D. Juan Ernesto Hernández Cruz y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en segunda convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente:

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	No	JPM

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	JPM
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	JPM
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	No	JPM
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	Sí	JPM
CONSUELO DIAZ LEON	Sí	JPM
JUANA TERESA VEGA JIMENEZ	No	JPM

INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTÍNEZ LÁZARO	No

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
Punto 1º	Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior. Expte. 3423/2022. Propuesta para desestimar la solicitud presentada por la contrata ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A. para descimbrado de las vigas de los forjados a los 15 días de ejecución de la obra "Edificio de Aparcamientos en Avenida de la Constitución - 2022, T.M. Mogán" (REF. 22-OBR-19).
Punto 2º	Expte. 12195/2023. Aprobación de facturas y reconocimiento de obligaciones.
Punto 3º	Expte. 361/2020. Propuesta para la devolución de garantía definitiva constituida por la entidad Inventia Plus, S.L., en relación al contrato Servicio de Soporte y Mantenimiento de la APP Corporativa Municipal para Dispositivos Móviles y el Software de Backoffice Asociado.
Punto 4º	

- Punto 5º Expte. 8980/2023. Considerar propuesto como adjudicataria del contrato de la obra Acondicionamiento de almacén municipal para destinarlo a centro de interpretación y almazara T.M. Mogán, a la entidad URBAN 2020, S.L.
- Punto 6º Expte. 4318/2023. Propuesta para aprobar el pliego, el expediente, el gasto, anunciar la licitación de la obra Protección contra desprendimientos del Hotel Mogán Princess, T.M. Mogán
- Punto 7º Expte. 12079/2023. Propuesta para la aprobación del informe de supervisión y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la obra "Reforma y ampliación del Local Social de El Horno - 2023, T. M. de Mogán". Ref.: 23-OBR-39.
- Punto 8º Expte. 11948/2023. Propuesta para la adjudicación de contrato menor de la obra Reparación y montaje de bomba centrífuga para la EDAR de Puerto Rico, a la entidad CANARAGUA MEDIOAMBIENTE, S.L.U. con CIF A- 35.420.322; por un importe que asciende a un total de 23.385,08 euros desglosado de la siguiente forma:: Importe sin I.G.I.C.: 21.855,21 euros I.G.I.C. 7%: 1.529,87 euros.
- Punto 9º Expte. 364994/2021. Propuesta para tomar conocimiento de resoluciones judiciales recaídas en el cauce del Procedimiento Ordinario nº 364/2021 (demandante: Cornisa del Suroeste, S.A.), en virtud de las cuales se declara la nulidad del acuerdo plenario de 6 de agosto de 2021, con condena en costas al Ayuntamiento de Mogán por importe de 2.290,37 euros .
- Punto 10º Expte. 360550/2021. Propuesta para tomar conocimiento de las resoluciones judiciales recaídas en el cauce de los procedimientos: Ordinario nº 225/2021 y Recurso de Apelación nº 142/2022 (demandante: SATOCAN, S.A) por las que se desestiman los recursos interpuestos por la parte actora con condena en costas a favor del Ayuntamiento de Mogán.
- Punto 11º Expte. 12661/2023. Propuesta para iniciar el expediente de contratación del servicio de redacción de la modificación menor de las NNSS en el ámbito de "el Horno" y su evaluación ambiental.
- Punto 12º Expte. 11532/2023. Propuesta para la aprobación de la tercera modificación de la encomienda de gestión de política social 2023, para el desarrollo del plan corresponsable, anualidad 2023, servicio de conciliación familiar con niñas, niños y jóvenes menores de 16 años.
- Punto 13º Expte. 9338/2023. Propuesta de adjudicación del suministro de iluminación comercial para mejora y dinamización del comercio local de Mogán a la entidad SONEPAR SPAIN, S.A.U.
- Punto 14º Asuntos de urgencia.

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 26 de septiembre de 2023**, en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2. Expte. 3423/2022. Propuesta para desestimar la solicitud presentada por la contrata ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A. para descimbrado de las vigas de los forjados a los 15 días de ejecución de la obra "Edificio de Aparcamientos en Avenida de la Constitución - 2022, T.M. Mogán" (REF. 22-OBR-19).

"JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **"EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN - 2022, T. M. DE MOGÁN"**, actuación financiada mediante la concesión directa de subvención nominada de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, al Ayuntamiento de Mogán. Expte.: SIC-18/01 destinada al proyecto de infraestructura comercial "EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA CONSTITUCIÓN"; visto el Informe emitido por la dirección facultativa de la referida obra, y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48



Q006754aa9350c160e407e82340308029

PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.

> **Vista** la Orden nº 107/2019, de 24/05/2019, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, destinada al proyecto de Infraestructura Comercial, "Edificio de Aparcamientos en Avenida Constitución", convalidando los vicios de anulabilidad de la Orden nº 247/2018, de 28 de diciembre. Expte. SIC-18/01.

> **Vista** la Resolución nº 353/2019, de 24 de mayo de 2019, por la que se modifica la Orden nº 107/2019, de 24 de mayo, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, destinada al proyecto de Infraestructura Comercial, "Edificio de Aparcamientos en Avenida Constitución", convalidando los vicios de anulabilidad de la Orden nº 247/2018, de 28 de diciembre. Expte. SIC-18/01.

> **Atendiendo** a la Resolución nº 16/2022, de 18 de enero de 2022, por la que se modifican los plazos de realización y justificación, de la Orden 107/2019, de 24 de mayo, de la extinta Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento por la que se concede una subvención directa por razones de interés público al Ayuntamiento de Mogán. Expte. SIC-18/01 destinada al proyecto de Infraestructura Comercial, "Edificio de Aparcamientos en Avenida Constitución", convalidando los vicios de anulabilidad de la Orden nº 247/2018, de 28 de diciembre. Expte. SIC-18/01.

Se modifica el plazo de ejecución al 31 de diciembre de 2023 y el de justificación al 30 de marzo de 2024.

> **Visto** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 28 de julio de 2022, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra "**EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN - 2022, T. M. DE MOGÁN**", a la entidad **ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A.**, con CIF:A73998346; por un importe total de **3.597.045,25 euros**, correspondiéndole el 7% IGIC (sobre el 35,35%) cuyo valor es de **89.008,89 euros**. ofertándose respecto a los restantes criterios de adjudicación:

- Criterio de adjudicación nº2 - Reducción del plazo de ejecución de la obra: Ofertando un plazo total de ejecución de **300 días**.

- Criterio de adjudicación nº3 - Visita a la zona de actuación: Ha realizado la visita, y adjunta el informe solicitado.

- Criterio de adjudicación nº4 - Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato: Comprometiéndose a pagar **7.298,79 euros**, por cada día de retraso.

- Criterio de adjudicación nº5 - Incremento del plazo de garantía: Comprometiéndose a garantizar la obra durante **10 años**.

Atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, según el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas; así como designar al Técnico Municipal **Don Alberto Sánchez López**, como Director de la Obra, al Técnico Municipal **Don Pablo Bosch Valle**, como Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud, y como Directora de ejecución de instalaciones a la Técnica Municipal **Doña Ana Santana Cabrera**.

> **VISTO** que con fecha 03/08/2023 (R.E. 2023/11138) se presentó por parte de la contrata **ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A.**, escrito solicitando textualmente lo siguiente:

*"(...) Por todo lo anterior, cabe **SOLICITAR**:*

- Sea reconsiderada la instrucción girada por el Director de Ejecución de la obra, con el fin de no alargar el plazo de ejecución de la misma por causas no imputables a este contratista, así como la generación de los consecuentes daños económicos a mí representada."

> **VISTO** que la Dirección Facultativa de la obra, emite Informe Técnico, con fecha 25 de septiembre de 2023, en que se señala literalmente lo siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48

<< **Alberto Sánchez López y Pablo Bosch Valle**, *Técnicos de Administración Especial (Arquitecto y Arquitecto Técnico)*, *Director de Obra y Director de Ejecución*, de la obra denominada **"Edificio de aparcamientos en Avenida de la Constitución – 2022"**, tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:

ANTECEDENTES.

Primero.- La adjudicación de este contrato se acordó por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2022 a la entidad **ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A.** con **CIF:A73998346** por la siguiente oferta presentada, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas ofertando como **criterio n.º 1 – oferta económica** el importe de **TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (3.597.045,25 €)**, correspondiéndole el 7% de I.G.I.C. (s/35,35%), cuyo valor es **OCHENTA Y NUEVE MIL OCHO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (89.008,89 €)**; **criterio n.º 2 – reducción de plazo de ejecución de obra**, ofertando un plazo total de ejecución de **300 días**; **criterio n.º 3 – visita a la zona de actuación**, realizando la visita y adjuntando el informe solicitado; **criterio n.º 4 – penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato**, comprometiéndose a pagar **SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (7.298,79 €)** por cada día de retraso; y **criterio n.º 5 – incremento del plazo de garantía**, comprometiéndose a garantizar la obra durante **10 años**.

*Actuación financiada mediante la concesión directa de subvención nominada de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, al Ayuntamiento de Mogán. Expte.: SIC-18/01 destinada al proyecto de infraestructura comercial, "EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA CONSTITUCIÓN", procediéndose además al abono anticipado de la misma.

Resolución nº 16/22, de 18 de enero de 2022, de la Dirección General de Comercio y Consumo por la que se modifican los plazos de realización y justificación, de la orden nº 107/2019, de 24 de mayo, de la extinta Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento por la que se concede una subvención directa por razones de interés público al Ayuntamiento de Mogán. Expte.: SIC-18/01 destinada al proyecto de infraestructura comercial, "EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA CONSTITUCIÓN".

Se modifica el plazo de ejecución al 31 de diciembre de 2023 y el de justificación al 30 de marzo de 2024.

Segundo.- Con fecha 26 de agosto de 2022 se suscribe **Contrato administrativo de adjudicación de la ejecución de la obra "EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN-2022"**, Expte.: **6588/2022** tramitada mediante procedimiento abierto y tramitación urgente. **Obra financiada por la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias.**

Nº de Contrato: 46/2022

Tercero.- Con fecha 26 de septiembre de 2022 se suscribe Acta de Comprobación de Replanteo.

Cuarto.- Con fecha 09 de junio de 2023, y Registro de Entrada nº 2023/8300, la entidad adjudicataria de las obras **ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A.**, por medio de su representante, presenta escrito solicitando ampliación de plazo de ejecución, donde:

"EXPONE:

- *El 26 de septiembre de 2022 se suscribió Acta de Comprobación de Replanteo, dando inicio los trabajos referenciados el 27 de septiembre del mismo año.*
- *El pasado noviembre de 2022 se constató la aparición, durante la ejecución de los trabajos de excavación, de aguas subterráneas en la práctica totalidad de la superficie de actuación, circunstancia no prevista en el proyecto de ejecución.*

Esta eventualidad, junto a otros imprevistos concernientes al estado real de unidades no ejecutadas por mi representada, pero con incidencia directa e indirecta en la ejecución de la obra referenciada, impidió la normal ejecución de los trabajos de excavación y los

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48



Q006754aa9350c160e407e82340308029

subsiguientes de cimentación y solera, incidiendo de manera significativa en el camino crítico de la obra y, por consiguiente, retrasando el inicio de diferentes tajos y los que si se podían ejecutar los ha ralentizado por incidencia en los rendimientos.

- Hasta la fecha, se ha procedido a ejecutar los trabajos bajo un entorno diferente al inicialmente supuesto y difícil de prever en las condiciones iniciales de ejecución de los trabajos, provocando una alteración sustancial en el plazo de la ejecución de la obra.

Por todo lo anterior, cabe **SOLICITAR:**

Sea concedido a mi representada un aumento del plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2024, sin imposición de penalidades al entenderse que la demora en la ejecución del contrato no es debida a causas imputables a la misma.”

Quinto.- Visto que con fecha 19 de junio de 2023, se emite Decreto nº 2023/3351, donde se estima **“ADMITIR a trámite la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de la obra denominada “EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN – 2022””**. (csv: **8006754aa90b131574607e735e06080dA**)

Sexto.- Visto que con fecha 11 de julio de 2023, la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria, adopto, entre otros, el siguiente acuerdo (csv: x006754aa92c0b0fa4407e70bf070c06b), que literalmente señala:

“PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra «EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN 2022», expte.: 6588/2022, adjudicada a la entidad ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A. con CIF:A73998346, en CINCO (5) MESES, siendo la nueva fecha de finalización el día 23 de diciembre de 2023, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista.”

Por tanto, el plazo total concedido de 300 días según contrato y 5 meses de ampliación de plazo, es de 452 días (14 meses y 25 días)

Séptimo.- Con fecha 02 de agosto de 2023, y Registro de Entrada nº 2023/11138, la entidad adjudicataria de las obras **ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A.**, por medio de su representante, presenta escrito que literalmente señala:

“Mediante el presente se hace referencia a la correspondencia enviada por D. Pablo Bosch Valle (Director de Ejecución de la obra de referencia) el jueves 20 de julio de 2023 en el que se giraba la instrucción de “no desapuntalar ningún pórtico hasta que no hayan pasado 28 días del hormigonado de la segunda fase, o sea la T de la viga que contempla los refuerzos de negativos y las concentraciones de cercos”.

Si bien el Director de Ejecución autorizó el descimbrado parcial (clareo del 50%) una vez transcurridos 15 días desde el hormigonado de la segunda fase, se ha de hacer constar que esta instrucción no se alinea con el procedimiento constructivo planteado por ASCH Infraestructuras y Servicios S.A para la ejecución de la estructura del mencionado edificio.

(...)

Por todo lo anterior, cabe **SOLICITAR:**

- Sea reconsiderada la instrucción girada por el Director de Ejecución de la obra, con el fin de no alargar el plazo de ejecución de la misma por causas no imputables a este contratista, así como la generación de los consecuentes daños económicos a mi representada.”

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48



Q006754aa9350c160e407e82340308029

CONSIDERACIONES.

> **Visto** el Artículo 74.º Descimbrado, de la **EHE/08 Instrucción de Hormigón Estructural**, establece que:

“Los plazos de desapuntado o descimbrado indicados en este Artículo solamente podrán modificarse si el constructor redacta un plan acorde con los medios materiales disponibles, debidamente justificado y estableciendo los medios de control y seguridad apropiados. Todo ello lo someterá a la aprobación de la Dirección Facultativa.”

INFORME.

Primero.- En cuanto al escrito presentado por el representante de ASCH el 03 de agosto de 2023, a 310 días de haberse iniciado la ejecución de la obra, y cumplido el plazo inicial de ejecución, la contrata pretende modificar los plazos de curado de la estructura indicados por la dirección de ejecución.

En dicho escrito, firmado por Don Ricardo Macías Avilés, Delegado de Canarias de la contrata ASCH, plantea desencofrar las vigas de los forjados a los 15 días de la ejecución de estas, justificando tal pretensión aportando dos anejos, donde se incluyen cálculos justificativos; el primero un informe denominado “NOTA TÉCNICA: DESAPUNTAMIENTO DE LAS VIGAS DE LOS FORJADOS”, y el segundo otro informe denominado “COMPROBACIÓN A CORTANTE DE LA VIGA DE SECCIÓN 60X40” sin que se especifique el autor ni titulación del mismo en este segundo informe.

En dicho escrito y en los anejos **no se aportan ni establecen los medios de control y de seguridad apropiados**, y más, teniendo en cuenta que algunos de los resultados de los cálculos aportados resultan justos, y por tanto esta Dirección Facultativa, estima que no se cumplen con las premisas establecidas en el Artículo 74.º Descimbrado, de la mencionada EHE/08.

Segundo.- Esta Dirección Facultativa lleva desde el inicio de la obra emitiendo informes en las diferentes certificaciones, que considera la FALTA DE MEDIOS Y PERSONAL QUE LA CONTRATA DISPONIBLES EN LA OBRA, produciéndose retrasos acumulados.

Tercero.- Esta Dirección Facultativa, considera que teniendo en cuenta que la edificación en su parte más desfavorable dispone de cinco forjados, y la instrucción dada por el director de ejecución de descimbrar a los 28 días, y que a los 15 días de ejecutar el primer forjado ya se puede ejecutar el siguiente forjado (7 días para la parte inferior de la viga, 7 días para la parte superior de la viga y capa de compresión del forjado, y 1 día de revisión), resultaría un total acumulado de 88 días para descimbrar el ultimo forjado, menos de la tercera parte del plazo de ejecución inicial de 300 días, siempre y cuando la contrata DISPONGA DE LOS MEDIOS Y PERSONAL ADECUADOS Y NECESARIOS para cumplir con el plazo ofertado por la contrata.

Cuarto.- Esta Dirección Facultativa, considera que apoyándose de la instrucción dada por el director de ejecución desde el inicio de la ejecución de la obra, la contrata pretende modificar los plazos de ejecución y repercutir los posibles daños económicos, e imputarlos a esta administración, cuando a consideración de ésta DF, los retrasos acumulados que están sufriendo la ejecución, se deben a una FALTA DE MEDIOS, DE PLANIFICACIÓN DE EJECUCIÓN, DE PLANIFICACIÓN DE COMPRAS DE MATERIALES Y EQUIPOS, ADEMÁS DE LA INCORPORACIÓN DE PERSONAL ADECUADO en cada fase de la ejecución.

Quinto.- En cuanto al descimbrado de la estructura, visto el **Artículo 74.º Descimbrado, de la EHE/08 Instrucción de Hormigón Estructural**, establece en los comentarios que a título orientativo, se pueden indicar los plazos de desencofrado o descimbrado dados por la formula:

$$j = \frac{400}{\left(\frac{Q}{G} + 0,5\right) \cdot (T + 10)}$$

Donde:

j Numero de días, es el número de días desde el hormigonado hasta el descimbrado.



Q006754aa9350c160e407e82340308029

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48

Unidad administrativa de Secretaría

Q Carga que actuará posteriormente, es la diferencia entre la carga que actúa en situación de proyecto y la carga que actúa en una determinada fase constructiva.

G Carga que actúa sobre el elemento al descimbrar, es la carga que actúa en una determinada fase de construcción (en el momento de descimbrar), incluido el peso propio y la carga transmitida procedente de forjados cimbrados sobre el elemento a estudiar.

T Temperatura media es la temperatura media en °C de las máximas y mínimas diarias durante los j días.

Datos:

Se estudia las cargas en el ámbito del pórtico 7-8 eje C donde se establecen unas luces de 7,50 m al eje B y 4,88 m al eje D, por tanto el ámbito es $(7,50 + 4,88) / 2 = 6,19$ m.

Peso propio del forjado según planos de 514,00 kg/m²

Peso propio de la viga en T, donde la sección característica es (0,60 m x 0,40 m) + (0,40 m x 0,30 m) = 0,24 + 0,12 = 0,36 m², y la densidad característica del hormigón armado es de 2.500,00 kg/m³.

Sobrecarga de uso según planos de 500,00 kg/m²

Sobrecarga transitoria de 200,00 kg/m², ya que una vez ejecutado el forjado se carga con encofrados, puntales, materiales, maquinaria, personal, ..., para seguir ejecutando el forjado superior.

Temperatura media anual en Mogán según página web Ayuntamiento de Mogán de 21°C

Calculo de G, carga que actúa en una determinada fase de construcción, donde se ha ejecutado un forjado y se está ejecutando el forjado superior:

$$c. \text{ forjado} = 514,00 \text{ kg/m}^2 \times 6,19 \text{ m} = 3.181,66 \text{ kg/m}$$

$$c. \text{ viga} = 0,36 \text{ m}^2 \times 2.500,00 \text{ kg/m}^3 = 900,00 \text{ kg/m}$$

$$sc. \text{ transitoria} = 200,00 \text{ kg/m}^2 \times 6,19 \text{ m} = 1.238,00 \text{ kg/m}$$

$$c. \text{ fase ejecución} = 3.181,66 \text{ kg/m} + 900,00 \text{ kg/m} + 1.238,00 \text{ kg/m} = 5.319,66 \text{ kg/m}$$

G es igual a la sumatoria de la carga de un forjado ejecutado totalmente más el siguiente forjado donde se considera ejecutado en un 40%, por tanto:

$$G = 5.319,66 \text{ kg/m} + (0,40 \times 5.319,66 \text{ kg/m}) = 7.447,52 \text{ kg/m}$$

Calculo de Q, diferencia entre la carga que actúa en situación de proyecto y la carga que actúa en una determinada fase constructiva G.

carga proyecto:

$$c. \text{ forjado} = 514,00 \text{ kg/m}^2 \times 6,19 \text{ m} = 3.181,66 \text{ kg/m}$$

$$c. \text{ viga} = 0,36 \text{ m}^2 \times 2.500,00 \text{ kg/m}^3 = 900,00 \text{ kg/m}$$

$$sc. \text{ uso} = 500,00 \text{ kg/m}^2 \times 6,19 \text{ m} = 3.095,00 \text{ kg/m}$$

$$c. \text{ proyecto} = 3.181,66 \text{ kg/m} + 900,00 \text{ kg/m} + 3.095,00 \text{ kg/m} = 7.176,66 \text{ kg/m}$$

$$G = 5.319,66 \text{ kg/m} + (0,40 \times 5.319,66 \text{ kg/m}) = 7.447,52 \text{ kg/m}$$

$$Q = 7.176,66 \text{ kg/m} - 7.447,52 \text{ kg/m} = -270,86 \text{ kg/m}$$

Por tanto, según la formula:

$$j = \frac{400}{\left(\frac{Q}{G} + 0,5\right) \cdot (T + 10)}$$

$$j = 400 / ((-270,86 / 7.447,52 + 0,5) \times (21 + 10)) = 400 / (0,46 \times 31) = 400 / 14,26 =$$



Q006754aa9350c160e407e82340308029

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 12/03/2024 08:48
---	---	---------------------------------

j = 28,05 días

Por tanto esta DF considera justificada y adecuada, la instrucción girada, sobre el descimbrado de los forjados a los 28 días de ejecución, según lo expuesto en el Artículo 74.º Descimbrado, de la EHE/08 Instrucción de Hormigón Estructural.

Atendiendo a lo expuesto, se **PROPONE**:

Único.- DESESTIMAR la solicitud presentada por la entidad **ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A.**, de descimbrado de las vigas de los forjados a los 15 días de su ejecución, ya que entre otros, **no se aportan ni establecen los medios de control y de seguridad apropiados**, teniendo en cuenta que algunos de los resultados de los cálculos aportados resultan justos y que el anejo de la comprobación a cortante de la viga no está firmada ni consta titulación habilitante en el mismo.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, quedando a salvo en cualquier caso a los pronunciamientos de los servicios jurídicos Municipales de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.>>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: DESESTIMAR la solicitud presentada por la entidad **ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A.**, de descimbrado de las vigas de los forjados a los 15 días de su ejecución, ya que entre otros, **no se aportan ni establecen los medios de control y de seguridad apropiados**, teniendo en cuenta que algunos de los resultados de los cálculos aportados resultan justos y que el anejo de la comprobación a cortante de la viga no está firmada ni consta titulación habilitante en el mismo.

SEGUNDO: .

Notificar la presente resolución a la entidad adjudicataria, a la dirección facultativa y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3. Expte. 12195/2023. Aprobación de facturas y reconocimiento de obligaciones.

Don Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2023/3349, de 19 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán, tengo a bien emitir la siguiente Propuesta.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/2110	CBK23 012837561	8,56	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. DEVOLUCION RECIBOS - PP ESCUELAS ARTISTICAS 02/06/2023 (ORD 203)	TESORERIA
F/2023/2176	CBK23 013078197	5,99	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. PRESENTACION RECIBOS - TASA PISOS TUTELADOS 06/06/2023 (ORD	TESORERIA

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 12/03/2024 08:48
---	---	---------------------------------



Q006754aa9350c160e407e82340308029

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				203)	
F/2023/2177	CBK23 013006640	21,40	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. PRESENTACION RECIBOS - CANON RESTAURAC.PLAYA 05/06/2023 (ORD 203)	TESORERIA
F/2023/2178	CBK23 013078212	1,50	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. PRESENTACION RECIBOS - TASA SERVICIO SALUD PISCINA 05/06/2023 (ORD 203)	TESORERIA
F/2023/2179	CBK23 013078210	461,38	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. PRESENTACION RECIBOS - PP ESCUELAS ARTISTICAS 06/06/2023 (ORD 203)	TESORERIA
F/2023/2180	CBK23 013078198	712,38	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. PRESENTACION RECIBOS - TASA DEPURACION PUERTO RICO 06/06/2023 (ORD 203)	TESORERIA
F/2023/2181	CBK23 013078211	13,64	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. PRESENTACION RECIBOS - CANON PLAYA 06/06/2023 (ORD 203)	TESORERIA
F/2023/2182	CBK23 013078208	131,82	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. PRESENTACION RECIBOS - TASA GUARDERIA INFANTIL 06/06/2023 (ORD 203)	TESORERIA
F/2023/2183	CBK23 013078207	136,32	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. PRESENTACION RECIBOS - TASA MERCADILLO 06/06/2023 (ORD 203)	TESORERIA
F/2023/2184	CBK23 013006639	1,50	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. PRESENTACION RECIBOS - CANON QUIOSCO 06/06/2023 (ORD 203)	TESORERIA
F/2023/2185	CBK23 013078209	233,69	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. PRESENTACION RECIBOS - TASA DEPURACION PUERTO MOGAN 06/06/2023 (ORD 203)	TESORERIA
F/2023/2186	CBK23 013078242	38,52	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. DEVOLUCION RECIBOS - TASA DEPURACION PUERTO MOGAN 06/06/2023 (ORD 203)	TESORERIA
F/2023/2212	CBK23 013125983	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. DEVOLUCION RECIBOS - TASA MERCADILLO 07/06/2023 (ORD 203)	TESORERIA
F/2023/2213	CBK23 013125987	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 07/06/2023 (ORD 203)	TESORERIA
F/2023/2214	CBK23 013125976	4.593,85	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. PRESENTACION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 07/06/2023 (ORD 203)	TESORERIA
F/2023/2229	CBK23 013172912	17,12	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 08/06/2023 (ORD 203)	TESORERIA
F/2023/2230	CBK23 013172913	8,56	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. DEVOLUCION RECIBOS - PP ESCUELAS ARTISTICAS 08/06/2023 (ORD 203)	TESORERIA
F/2023/2257	CBK23 013227548	12,84	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 09/06/2023 (ORD 203)	TESORERIA
F/2023/2259	CBK23 013227551	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. DEVOLUCION RECIBOS - TASA DEPURACION PUERTO RICO 09/06/2023 (ORD 203)	TESORERIA
F/2023/2260	CBK23 013227549	12,84	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. DEVOLUCION RECIBOS -	TESORERIA



Q006754aa9350c160e407e82340308029

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 12/03/2024 08:48
---	---	---------------------------------

N° REGISTRO	Factura N.º	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				TASA GUARDERIA INFANTIL 09/06/2023 (ORD 203)	
F/2023/2261	CBK23 013227550	17,12	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. DEVOLUCION RECIBOS - PP ESCUELAS ARTISTICAS 09/06/2023 (ORD 203)	TESORERIA
F/2023/2281	CBK23 013345011	67,80	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 12/06/2023 (ORD 203)	TESORERIA
F/2023/2297	CBK23 013397384	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. DEVOLUCION RECIBOS - TASA MERCADILLO 13/06/2023 (ORD 203)	TESORERIA
F/2023/2299	CBK23 013397361	17,12	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 13/06/2023 (ORD 203).	TESORERIA
F/2023/2301	CBK23 013397383	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. DEVOLUCION RECIBOS - TASA DEPURACION PUERTO MOGAN 13/06/2023 (ORD 203)	TESORERIA
F/2023/2442	CBK23 014149922	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 26/06/2023 (ORD 203).	TESORERIA
F/2023/3110	FAV-23100-003399	3.357,50	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	JGL 03/10/23. Servicios mantenimiento premium software Gestión Integral Municipal, Expte 13185/2022. De 01/07/2023	INFORYNNTT
F/2023/3147	DYN2023 133	500,00	DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L.	JGL 03/10/23. Servicio de Mantenimiento, hosting y gestión del Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Mogán	INFORYNNTT
F/2023/3151	2308700011859	1.673,44	CANON ESPAÑA S.A.U.	JGL 03/10/23. CANON RENT M_IRADVC3730I 22D01248 20230701 20230731 699470642 JOSE ARMANDO SUAREZ M_IRADVC3730I 22D01248	INFORYNNTT
F/2023/3153	90UCUT7C0008	5.943,06	TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU- TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU UNION TEMPORAL EMPRESAS	JGL 03/10/23. (1 Jul. 23 a 31 Jul. 23) - CONCURSO COMUNICACIONES - SERV. TELECOMUNICAC. EXP.18-SER-13	INFORYNNTT
F/2023/3161	INV/2023/07/0213	696,57	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	JGL 03/10/23. SERVICIO PLATAFORMA TIC, LOTE N° 3 : SERVICIO WIFI ZONAS PÚBLICAS Y WIFI4EU, Expte.: 12909/20	INFORYNNTT
F/2023/3170	CBK23 017871956	5,99	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. PRESENTACION RECIBOS - TASA PISOS TUTELADOS 07/08/2023 (ORD 203)	TESORERIA
F/2023/3173	CBK23 017872007	13,64	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. PRESENTACION RECIBOS - CANON PLAYA 07/08/2023 (ORD 203)	TESORERIA
F/2023/3174	CBK23 017872005	136,32	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. PRESENTACION RECIBOS - TASA MERCADILLO 07/08/2023 (ORD 203)	TESORERIA
F/2023/3175	CBK23 017872009	21,40	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. PRESENTACION RECIBOS - CANON RESTAURACION PLAYA 07/08/2023 (ORD 203)	TESORERIA
F/2023/3177	CBK23 017872008	1,50	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. PRESENTACION RECIBOS - CANON QUIOSCO 07/08/2023 (ORD 203)	TESORERIA
F/2023/3178	CBK23 017872006	1,50	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. PRESENTACION RECIBOS - TASA SERVICIO SALUD PISCINA 07/08/2023 (ORD 203)	TESORERIA
F/2023/3202	CBK23 017923358	690,04	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. PRESENTACION RECIBOS - TASA DEPURACION PUERTO RICO 08/08/2023 (ORD 203)	TESORERIA
F/2023/3203	CBK23 017923361	217,21	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. PRESENTACION RECIBOS -	TESORERIA



Q006754aa9350c160e407e82340308029

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				TASA DEPURACION PUERTO MOGAN 08/08/2023 (ORD 203)	
F/2023/3209	CBK23 017923360	4.605,60	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. PRESENTACION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 08/08/2023 (ORD 203)	TESORERIA
F/2023/3210	CBK23 017923381	38,52	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. DEVOLUCION RECIBOS - TASA DEPURACION PUERTO MOGAN 08/08/2023 (ORD 203)	TESORERIA
F/2023/3222	F23 139	624,88	IGNOS ESTUDIO DE INGENIERIA S.L.	JGL 03/10/23. Servicio manteni Archive Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías Expte.: 10213/2022	INFORYNNTT
F/2023/3238	CBK23 017952958	29,96	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 09/08/2023 (ORD 203)	TESORERIA
F/2023/3249	CBK23 018006799	8,56	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. DEVOLUCION RECIBOS - TASA MERCADILLO 10/08/2023 (ORD 203)	TESORERIA
F/2023/3251	CBK23 018006802	21,40	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 10/08/2023 (ORD 203)	TESORERIA
F/2023/3254	2308700013238	434,25	CANON ESPAÑA S.A.U.	JGL 03/10/23. (123) 6704 7019 M_IRADV3730I 22D01222 20230701 20230731 Plaza sarmiento y coto M_IRADV3730I 22D0	INFORYNNTT
F/2023/3258	CBK23 018048595	12,17	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. DEVOLUCION RECIBOS - TASA DEPURACION PUERTO RICO 11/08/2023 (ORD 203)	TESORERIA
F/2023/3260	CBK23 018048594	127,45	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 11/08/2023 (ORD 203)	TESORERIA
F/2023/3265	CBK23 018101097	8,56	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 14/08/2023 (ORD 203)	TESORERIA
F/2023/3268	CBK23 018151456	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. DEVOLUCION RECIBOS - TASA DEPURACION PUERTO RICO 15/08/2023 (ORD 203)	TESORERIA
F/2023/3269	CBK23 018151455	8,56	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 15/08/2023 (ORD 203)	TESORERIA
F/2023/3299	Emit- 15	445,83	JIMENEZ OSUNA, LAURA	JGL 03/10/23. MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA WEB CORPORATIVA ACTUAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN	INFORYNNTT
F/2023/3358	CBK23 018554771	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 30/08/2023 (ORD 203)	TESORERIA
F/2023/3374	2023 24435	6,10	PUERTO RICO, S.A.	JGL 03/10/23. 1-0200: MUNICIPAL Cuota FIJA / 1-0201: CUOTA FIJA MANTENIMIENTO MUNICIPAL Cuota FIJA	AGUAS
F/2023/3375	2023 24543	6,10	PUERTO RICO, S.A.	JGL 03/10/23. Cuota FIJA / 1-0200: MUNICIPAL BI.Consumo de 1 a 8 / 1-0201: CUOTA FIJA MANTENIMIENTO MUNICIPAL Cuota	AGUAS

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/3376	2023 24602	6,10	PUERTO RICO, S.A.	JGL 03/10/23. Cuota FIJA / 1-0200: MUNICIPAL BI.Consumo de 1 a 8 / 1-0201: CUOTA FIJA MANTENIMIENTO MUNICIPAL Cuota	AGUAS
F/2023/3377	2023 24767	106,80	PUERTO RICO, S.A.	JGL 03/10/23. 1-0300: AYUNTAMIENTO BI.Consumo de 1 a 999999	AGUAS
F/2023/3378	2023 24768	118,80	PUERTO RICO, S.A.	JGL 03/10/23. 1-0300: AYUNTAMIENTO BI.Consumo de 1 a 999999	AGUAS
F/2023/3380	2023 24931	306,00	PUERTO RICO, S.A.	JGL 03/10/23. 1-0300: AYUNTAMIENTO BI.Consumo de 1 a 999999	AGUAS
F/2023/3381	2023 24932	212,48	PUERTO RICO, S.A.	JGL 03/10/23. Cuota FIJA / 1-0200: MUNICIPAL BI.Consumo de 1 a 8 / 1-0200: MUNICIPAL BI.Consumo de 9 a 20 / 1-0200:	AGUAS
F/2023/3382	2023 24933	27,00	PUERTO RICO, S.A.	JGL 03/10/23. 1-0300: AYUNTAMIENTO BI.Consumo de 1 a 999999	AGUAS
F/2023/3383	2023 24934	1.222,84	PUERTO RICO, S.A.	JGL 03/10/23. Cuota FIJA / 1-0200: MUNICIPAL BI.Consumo de 1 a 8 / 1-0200: MUNICIPAL BI.Consumo de 9 a 20 / 1-0200:	AGUAS
F/2023/3384	2023 25041	4,20	PUERTO RICO, S.A.	JGL 03/10/23. 1-0300: AYUNTAMIENTO BI.Consumo de 1 a 999999	AGUAS
F/2023/3385	2023 25042	58,80	PUERTO RICO, S.A.	JGL 03/10/23. 1-0300: AYUNTAMIENTO BI.Consumo de 1 a 999999	AGUAS
F/2023/3386	2023 25043	6,10	PUERTO RICO, S.A.	JGL 03/10/23. 1-0200: MUNICIPAL Cuota FIJA / 1-0201: CUOTA FIJA MANTENIMIENTO MUNICIPAL Cuota FIJA	AGUAS
F/2023/3387	2023 25044	6,10	PUERTO RICO, S.A.	JGL 03/10/23. 1-0200: MUNICIPAL Cuota FIJA / 1-0201: CUOTA FIJA MANTENIMIENTO MUNICIPAL Cuota FIJA	AGUAS
F/2023/3388	2023 25125	144,00	PUERTO RICO, S.A.	JGL 03/10/23. 1-0300: AYUNTAMIENTO BI.Consumo de 1 a 999999	AGUAS
F/2023/3389	2023 25126	6,10	PUERTO RICO, S.A.	JGL 03/10/23. Cuota FIJA / 1-0200: MUNICIPAL BI.Consumo de 1 a 8 / 1-0201: CUOTA FIJA MANTENIMIENTO MUNICIPAL Cuota	AGUAS
F/2023/3390	2023 25127	94,56	PUERTO RICO, S.A.	JGL 03/10/23. Cuota FIJA / 1-0200: MUNICIPAL BI.Consumo de 1 a 8 / 1-0200: MUNICIPAL BI.Consumo de 9 a 20 / 1-0200:	AGUAS
F/2023/3391	2023 25128	148,80	PUERTO RICO, S.A.	JGL 03/10/23. 1-0300: AYUNTAMIENTO BI.Consumo de 1 a 999999	AGUAS
F/2023/3392	2023 25129	1,20	PUERTO RICO, S.A.	JGL 03/10/23. 1-0300: AYUNTAMIENTO BI.Consumo de 1 a 999999	AGUAS
F/2023/3393	2023 25222	17,50	PUERTO RICO, S.A.	JGL 03/10/23. Cuota FIJA / 1-0200: MUNICIPAL BI.Consumo de 1 a 8 / 1-0200: MUNICIPAL BI.Consumo de 9 a 20 / 1-0201:	AGUAS
F/2023/3394	2023 25223	6,10	PUERTO RICO, S.A.	JGL 03/10/23. Cuota FIJA / 1-0200: MUNICIPAL BI.Consumo de 1 a 8 / 1-0201: CUOTA FIJA MANTENIMIENTO MUNICIPAL Cuota	AGUAS
F/2023/3395	2023 25224	3,00	PUERTO RICO, S.A.	JGL 03/10/23. 1-0300: AYUNTAMIENTO BI.Consumo de 1 a 999999	AGUAS
F/2023/3396	2023 25225	145,48	PUERTO RICO, S.A.	JGL 03/10/23. Cuota FIJA / 1-0200: MUNICIPAL BI.Consumo de 1 a 8 / 1-0200: MUNICIPAL BI.Consumo de 9 a 20 / 1-0200:	AGUAS
F/2023/3397	2023 25226	35,19	PUERTO RICO, S.A.	JGL 03/10/23. Cuota FIJA / 1-0200: MUNICIPAL BI.Consumo de 1 a 8 / 1-0200: MUNICIPAL BI.Consumo de 9 a 20 / 1-0200:	AGUAS
F/2023/3398	2023 25227	6,60	PUERTO RICO, S.A.	JGL 03/10/23. 1-0300: AYUNTAMIENTO	AGUAS



Q006754aa9350c160e407e82340308029

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				Bi.Consumo de 1 a 999999	
F/2023/3399	2023 25228	32,40	PUERTO RICO, S.A.	JGL 03/10/23. 1-0300: AYUNTAMIENTO Bi.Consumo de 1 a 999999	AGUAS
F/2023/3400	2023 25229	6,10	PUERTO RICO, S.A.	JGL 03/10/23. 1-0200: MUNICIPAL Cuota FIJA / 1-0201: CUOTA FIJA MANTENIMIENTO MUNICIPAL Cuota FIJA	AGUAS
F/2023/3402	2023 25231	191,40	PUERTO RICO, S.A.	JGL 03/10/23. 1-0300: AYUNTAMIENTO Bi.Consumo de 1 a 999999 / 1-CONTR: CONTRATO DE AGUA Cuota FIJA	AGUAS
F/2023/3403	2023 25232	165,60	PUERTO RICO, S.A.	JGL 03/10/23. 1-0300: AYUNTAMIENTO Bi.Consumo de 1 a 999999 / 1-CONTR: CONTRATO DE AGUA Cuota FIJA	AGUAS
F/2023/3404	2023 25295	53,40	PUERTO RICO, S.A.	JGL 03/10/23. 1-0300: AYUNTAMIENTO Bi.Consumo de 1 a 999999	AGUAS
F/2023/3405	2023 25296	6,10	PUERTO RICO, S.A.	JGL 03/10/23. 1-0200: MUNICIPAL Cuota FIJA / 1-0201: CUOTA FIJA MANTENIMIENTO MUNICIPAL Cuota FIJA	AGUAS
F/2023/3406	2023 25297	6,10	PUERTO RICO, S.A.	JGL 03/10/23. 1-0200: MUNICIPAL Cuota FIJA / 1-0201: CUOTA FIJA MANTENIMIENTO MUNICIPAL Cuota FIJA	AGUAS
F/2023/3411	Emitidas 56	5.153,83	MUNGEST, S.L.	JGL 03/10/23. Servicio de mantenimiento, soporte y asistencia técnica de la Plataforma eXperta - (1313/2023)	INFORYNNTT
F/2023/3419	23 99	2.491,15	COMERCIAL FELVELYN	JGL 03/10/23. Cabezal presto lavabo 1028 (5536/2023) / Pintura plastica Viena blanco 15 ltr URN (5536/2023)	DEPORTES
F/2023/3464	90UCUT7C0009	5.943,06	TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU- TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU UNION TEMPORAL EMPRESAS	JGL 03/10/23. (1 Ago. 23 a 31 Ago. 23) - CONCURSO COMUNICACIONES - SERV. TELECOMUNICAC. EXP.18-SER-13	INFORYNNTT
F/2023/3469	F23 156	624,88	IGNOS ESTUDIO DE INGENIERIA S.L.	JGL 03/10/23. Servicio mantenimiento Archive Unidad Administrativa Informática y Nuevas Tecnologías Expte.: 10213/2022	INFORYNNTT
F/2023/3507	VCAN23- 0060	10.658,27	CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS AVANZADOS SA	JGL 03/10/23. Servicio de seguridad TIC, Ayuntamiento de Mogán. Facturación : 01/30. Expediente Número : 357342/2021.	INFORYNNTT
F/2023/3534	INV/2023/08/0127	696,57	ATLANTIS TECNOLOGIA SISTEMAS, S.L.	JGL 03/10/23. SERVICIOS PLATAFORMA TIC, LOTE N° 3 : SERVICIO WIFI ZONAS PÚBLICAS Y WIFI4EU, Expte.: 12909/20	INFORYNNTT
F/2023/3535	INV/2023/08/0175	2.524,58	ATLANTIS TECNOLOGIA SISTEMAS, S.L.	JGL 03/10/23. SERVICIOS PLATAFORMA TIC, LOTE N1: SERVICIOS GESTIONADOS DE INFRAESTRUCTURA, CPD Y SISTEMAS, E	INFORYNNTT
F/2023/3536	INV/2023/08/0176	2.524,58	ATLANTIS TECNOLOGIA SISTEMAS, S.L.	JGL 03/10/23. SERVICIOS PLATAFORMA TIC, LOTE N1: SERVICIOS GESTIONADOS DE INFRAESTRUCTURA, CPD Y SISTEMAS	INFORYNNTT
F/2023/3537	2308700014057	1.673,44	CANON ESPAÑA S.A.U.	JGL 03/10/23. CANON RENT M_IRADV37301 22D01248 20230801 20230831 699470642 JOSE ARMANDO	INFORYNNTT

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				SUAREZ M_IRADVC3730I	
F/2023/3559	FAV-23100-003746	3.357,50	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	JGL 03/10/23. Servicios mantenimiento premium software Gestión Integral Municipal , Expte 13185/2022. De 01/08/2023	INFORYNNTT
F/2023/3667	F- 15709	123,26	HERNANDEZ HERNANDEZ, JAIME M.	JGL 03/10/23. Composite con vinilo de corte, ""Reserva coche..."" / Composite con vinilo de corte, ""No bus...""	TRAFICO
F/2023/3672	Emit- 2	23.722,06	GRUPO TAMARAGUA S.L.U. CIC	JGL 03/10/23. Expte 13785/2022 (Acceso canchas de pádel C. deportivo David Jiménez Silva)	OBRAS
F/2023/3675	2100255571130002 0100-TRANSF.07	6,20	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. LIQ.COMISIONES RECEPC.TRANSFERENCIA EN DIVISA FECHA 18/07/2023 (ORD 207)	TESOR
F/2023/3692	2943/2023	19.197,69	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 03/10/23. SERVICIO DE TRANSPORTE DE USUARIOS/AS DEL CENTRO PARA LA AUTONOMIA PERSONAL.	CAP
F/2023/3699	132270 00004 305927 0111	15,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. LIQ.COMISIONES RECEP.TRANSFERENCIA NO RESIDENTE FECHA 14/08/2023 (ORD. 230) CARGO AGOSTO	TESORERIA
F/2023/3700	122301302-08	130,79	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122301302 POTRERO (ORD 230) MES AGOSTO	TESORERIA
F/2023/3701	126936335-08	14,86	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 126936335 POLICIA LOCAL (ORD 230) MES AGOSTO	TESORERIA
F/2023/3702	126936335-08M	37,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. LIQ.COMISIONES MNT0 TPV COMERCIO 126936335 POLICIA LOCAL (ORD 230) CARGO AGOSTO	TESORERIA
F/2023/3703	122250509-08	106,72	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122250509 RECAUDACION MOGAN (ORD 207) MES AGOSTO	TESORERIA
F/2023/3704	122250509-08M	64,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. LIQ.COMISIONES MNT0 Y TARIFA PLANA TPV COMERCIO 122250509 RECAUDACION MOGAN (ORD 207) CARGO AGOSTO	TESORERIA
F/2023/3705	122250962-08	540,06	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122250962 RECAUDACION ARGUINEGUIN (ORD 207) MES AGOSTO	TESORERIA
F/2023/3706	122296387-08	69,61	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD 204) MES AGOSTO	TESORERIA
F/2023/3707	122296387-08M	23,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. LIQ.COMISIONES MNT0 TPV COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD 204) CARGO AGOSTO	TESORERIA
F/2023/3708	122296387-08MIOP	25,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. LIQ.COMISIONES MNT0 INOP.TPV COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD 204) CARGO AGOSTO	TESORERIA
F/2023/3709	122298516-08	15,05	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122298516 DEPORTES PLAYA (ORD 204) MES AGOSTO	TESORERIA
F/2023/3710	122298516-08M	23,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. LIQ.COMISIONES MNT0 TPV COMERCIO 122298516 DEPORTES PLAYA (ORD 204) CARGO AGOSTO	TESORERIA
F/2023/3711	122306186-08	9,77	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO COMERCIO 122306186 DEPORTES	TESORERIA



Q006754aa9350c160e407e82340308029

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 12/03/2024 08:48
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				MOGAN PUEBLO (ORD 204) MES AGOSTO	
F/2023/3712	122306186-08M	23,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. LIQ.COMISIONES MNTO TPV COMERCIO 122306186 DEPORTES MOGAN PUEBLO (ORD 204) CARGO AGOSTO	TESORERIA
F/2023/3716	0574-08	60,00	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 03/10/23. LIQ.COMISIONES SERVICIO PAQUETE PAGOS (ORD 218) CARGO AGOSTO.	TESORERIA
F/2023/3717	344499728-08	780,23	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 03/10/23. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 344499728 TPV VIRTUAL (ORD 234) MES AGOSTO	TESORERIA
F/2023/3718	LIQ. AGOSTO 2023	655,30	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	JGL 03/10/23. COSTES SERVICIO CONVENIO RECAUDACION EJECUTIVA FUERA DE AMBITO, agosto 2023	TESORERIA
F/2023/3719	0182F230697A00504351	3,21	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 03/10/23. LIQ.COMISIONES MNTO TPV COMERCIO 344499728 TPV VIRTUAL (ORD 234) CARGO AGOSTO	TESORERIA
F/2023/3720	LF0000069333323682023	321,55	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 03/10/23. LIQ.COMISIONES SERVICIO TELEMATICOS EDITRAN (ORD 234) PERIODO 30-06 AL 31-07-2023 CARGO AGOSTO	TESORERIA
F/2023/2958	T 000778	359,98	KIOSKO Y MAS SOCIEDAD GESTORA DE LA PLATAFORMA TECNOLOGICA, S.L.	JGL 03/10/23. SUSCRIPCION ANUAL PRENSA KIOSKO Y MAS. 290623-02.. MEDIOS SUSCRITOS: 1 Canarias 7 USUARIOS SUSCRITOS: al	PRENSAYCOM UN
F/2023/3737	FVTA350350N230272	36.898,02	ImesAPI S.A.	JGL 03/10/2023. EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL BARRIO DE LA VISTILLA. Expte.: 3135/2023	ALUMBRADO
F/2023/3744	2023- 4	39.571,04	NAVARRO ROSARIO EMILIO	JGL 03/10/2023. Rehabilitación del Sendero de la Solana	OBRAS
F/2023/3463	CL08230001230	10.331,39	DISA RED SERVICIOS PETROLIFEROS, S.A.U	JGL 03/10/2023. SUMINISTRO COMBUSTIBLE AGOSTO 2023 - Disa Eco Gasoil / Disa Eco Gasoil	PARQUEMOVIL
F/2023/2624	CL06230001259	11.546,00	DISA RED SERVICIOS PETROLIFEROS, S.A.U	JGL 03/10/2023. SUMINISTRO COMBUSTIBLE JUNIO 2023 - Disa Eco Gasoil	PARQUEMOVIL
F/2023/3115	CL07230001243	11.323,37	DISA RED SERVICIOS PETROLIFEROS, S.A.U	JGL 03/10/2023. SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE JULIO 2023 - Disa Eco Gasoil	PARQUEMOVIL
F/2023/2735	3032143 007	9.488,94	DISA RED SERVICIOS PETROLIFEROS, S.A.U	JGL 03/10/2023. SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (06/05/2023 - 31/05/2023) - DISA ECO GASOLINA 95	PARQUEMOVIL
F/2023/3659	202309- 8	2.415,00	BELLO GONZALEZ, ANTONIO MANUEL	JGL 03/10/2023. Asesoramiento en materia Agrícola y Ganadera PERIODO 15/08/2023 15/09/2023	AGRICULTURA
F/2023/3632	81/AGO 23008001	126.794,06	GRAL.ASFALTOS Y SERV.SOCIEDAD L-ASCAN EMPRESA	JGL 03/10/2023. Importe servicios prestados mes de agosto 2023	LIMPVIARIA



Q006754aa9350c160e407e82340308029

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
			CONTRUC.Y GESTION S.A.U. UTE MOGAN LIMPIO		
		SUMA.-			
		359.671,17			

2.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable y concejal del área.

3.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*
2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...
 En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 18.2 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.3 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengán impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales..

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: *No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*



Q006754aa9350c160e407e82340308029

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48

Unidad administrativa de Secretaría

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2023/3347 de 19/06/2023, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *La autorización y disposición de gastos en materia de su competencia conforme el Presupuesto aprobado y bases de ejecución, así como el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obra.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO. - Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/2110	CBK23 012837561	8,56	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. DEVOLUCION RECIBOS - PP ESCUELAS ARTISTICAS 02/06/2023 (ORD 203)	TESORERIA
F/2023/2176	CBK23 013078197	5,99	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. PRESENTACION RECIBOS - TASA PISOS TUTELADOS 06/06/2023 (ORD 203)	TESORERIA
F/2023/2177	CBK23 013006640	21,40	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. PRESENTACION RECIBOS - CANON RESTAURAC.PLAYA 05/06/2023 (ORD 203)	TESORERIA
F/2023/2178	CBK23 013078212	1,50	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. PRESENTACION RECIBOS - TASA SERVICIO SALUD PISCINA 05/06/2023 (ORD 203)	TESORERIA
F/2023/2179	CBK23 013078210	461,38	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. PRESENTACION RECIBOS - PP ESCUELAS ARTISTICAS 06/06/2023 (ORD 203)	TESORERIA
F/2023/2180	CBK23 013078198	712,38	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. PRESENTACION RECIBOS - TASA DEPURACION PUERTO RICO 06/06/2023 (ORD 203)	TESORERIA
F/2023/2181	CBK23 013078211	13,64	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. PRESENTACION RECIBOS - CANON PLAYA 06/06/2023 (ORD 203)	TESORERIA
F/2023/2182	CBK23 013078208	131,82	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. PRESENTACION RECIBOS - TASA GUARDERIA INFANTIL 06/06/2023 (ORD 203)	TESORERIA
F/2023/2183	CBK23 013078207	136,32	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. PRESENTACION RECIBOS - TASA MERCADILLO 06/06/2023 (ORD 203)	TESORERIA



Q006754aa9350c160e407e82340308029

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/2184	CBK23 013006639	1,50	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. PRESENTACION RECIBOS - CANON QUIOSCO 06/06/2023 (ORD 203)	TESORERIA
F/2023/2185	CBK23 013078209	233,69	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. PRESENTACION RECIBOS - TASA DEPURACION PUERTO MOGAN 06/06/2023 (ORD 203)	TESORERIA
F/2023/2186	CBK23 013078242	38,52	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. DEVOLUCION RECIBOS - TASA DEPURACION PUERTO MOGAN 06/06/2023 (ORD 203)	TESORERIA
F/2023/2212	CBK23 013125983	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. DEVOLUCION RECIBOS - TASA MERCADILLO 07/06/2023 (ORD 203)	TESORERIA
F/2023/2213	CBK23 013125987	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 07/06/2023 (ORD 203)	TESORERIA
F/2023/2214	CBK23 013125976	4.593,85	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. PRESENTACION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 07/06/2023 (ORD 203)	TESORERIA
F/2023/2229	CBK23 013172912	17,12	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 08/06/2023 (ORD 203)	TESORERIA
F/2023/2230	CBK23 013172913	8,56	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. DEVOLUCION RECIBOS - PP ESCUELAS ARTISTICAS 08/06/2023 (ORD 203)	TESORERIA
F/2023/2257	CBK23 013227548	12,84	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 09/06/2023 (ORD 203)	TESORERIA
F/2023/2259	CBK23 013227551	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. DEVOLUCION RECIBOS - TASA DEPURACION PUERTO RICO 09/06/2023 (ORD 203)	TESORERIA
F/2023/2260	CBK23 013227549	12,84	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. DEVOLUCION RECIBOS - TASA GUARDERIA INFANTIL 09/06/2023 (ORD 203)	TESORERIA
F/2023/2261	CBK23 013227550	17,12	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. DEVOLUCION RECIBOS - PP ESCUELAS ARTISTICAS 09/06/2023 (ORD 203)	TESORERIA
F/2023/2281	CBK23 013345011	67,80	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 12/06/2023 (ORD 203)	TESORERIA
F/2023/2297	CBK23 013397384	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. DEVOLUCION RECIBOS - TASA MERCADILLO 13/06/2023 (ORD 203)	TESORERIA
F/2023/2299	CBK23 013397361	17,12	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 13/06/2023 (ORD 203).	TESORERIA
F/2023/2301	CBK23 013397383	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. DEVOLUCION RECIBOS - TASA DEPURACION PUERTO MOGAN 13/06/2023 (ORD 203)	TESORERIA
F/2023/2442	CBK23 014149922	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO	TESORERIA



Q006754aa9350c160e407e82340308029

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 12/03/2024 08:48
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				AGUA 26/06/2023 (ORD 203).	
F/2023/3110	FAV-23100-003399	3.357,50	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	JGL 03/10/23. Servicios mantenimiento premium software Gestión Integral Municipal, Expte 13185/2022. De 01/07/2023	INFORYNNTT
F/2023/3147	DYN2023 133	500,00	DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L.	JGL 03/10/23. Servicio de Mantenimiento, hosting y gestión del Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Mogán	INFORYNNTT
F/2023/3151	2308700011859	1.673,44	CANON ESPAÑA S.A.U.	JGL 03/10/23. CANON RENT M_IRADVC37301 22D01248 20230701 20230731 699470642 JOSE ARMANDO SUAREZ M_IRADVC37301 22D01248	INFORYNNTT
F/2023/3153	90UCUT7C0008	5.943,06	TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU- TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU UNION TEMPORAL EMPRESAS	JGL 03/10/23. (1 Jul. 23 a 31 Jul. 23) - CONCURSO COMUNICACIONES - SERV. TELECOMUNICAC. EXP.18-SER-13	INFORYNNTT
F/2023/3161	INV/2023/07/0213	696,57	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	JGL 03/10/23. SERVICIOS PLATAFORMA TIC, LOTE Nº 3 : SERVICIO WIFI ZONAS PÚBLICAS Y WIFI4EU, Expte.: 12909/20	INFORYNNTT
F/2023/3170	CBK23 017871956	5,99	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. PRESENTACION RECIBOS - TASA PISOS TUTELADOS 07/08/2023 (ORD 203)	TESORERIA
F/2023/3173	CBK23 017872007	13,64	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. PRESENTACION RECIBOS - CANON PLAYA 07/08/2023 (ORD 203)	TESORERIA
F/2023/3174	CBK23 017872005	136,32	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. PRESENTACION RECIBOS - TASA MERCADILLO 07/08/2023 (ORD 203)	TESORERIA
F/2023/3175	CBK23 017872009	21,40	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. PRESENTACION RECIBOS - CANON RESTAURACION PLAYA 07/08/2023 (ORD 203)	TESORERIA
F/2023/3177	CBK23 017872008	1,50	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. PRESENTACION RECIBOS - CANON QUIOSCO 07/08/2023 (ORD 203)	TESORERIA
F/2023/3178	CBK23 017872006	1,50	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. PRESENTACION RECIBOS - TASA SERVICIO SALUD PISCINA 07/08/2023 (ORD 203)	TESORERIA
F/2023/3202	CBK23 017923358	690,04	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. PRESENTACION RECIBOS - TASA DEPURACION PUERTO RICO 08/08/2023 (ORD 203)	TESORERIA



Q006754aa9350c160e407e82340308029

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/3203	CBK23 017923361	217,21	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. PRESENTACION RECIBOS - TASA DEPURACION PUERTO MOGAN 08/08/2023 (ORD 203)	TESORERIA
F/2023/3209	CBK23 017923360	4.605,60	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. PRESENTACION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 08/08/2023 (ORD 203)	TESORERIA
F/2023/3210	CBK23 017923381	38,52	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. DEVOLUCION RECIBOS - TASA DEPURACION PUERTO MOGAN 08/08/2023 (ORD 203)	TESORERIA
F/2023/3222	F23 139	624,88	IGNOS ESTUDIO DE INGENIERIA S.L.	JGL 03/10/23. Servicio manteni Archive Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías Expte.: 10213/2022	INFORYNNTT
F/2023/3238	CBK23 017952958	29,96	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 09/08/2023 (ORD 203)	TESORERIA
F/2023/3249	CBK23 018006799	8,56	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. DEVOLUCION RECIBOS - TASA MERCADILLO 10/08/2023 (ORD 203)	TESORERIA
F/2023/3251	CBK23 018006802	21,40	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 10/08/2023 (ORD 203)	TESORERIA
F/2023/3254	2308700013238	434,25	CANON ESPAÑA S.A.U.	JGL 03/10/23. (123) 6704 7019 M_IRADVC37301 22D01222 20230701 20230731 Plaza sarmiento y coto M_IRADVC37301 22D0	INFORYNNTT
F/2023/3258	CBK23 018048595	12,17	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. DEVOLUCION RECIBOS - TASA DEPURACION PUERTO RICO 11/08/2023 (ORD 203)	TESORERIA
F/2023/3260	CBK23 018048594	127,45	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 11/08/2023 (ORD 203)	TESORERIA
F/2023/3265	CBK23 018101097	8,56	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 14/08/2023 (ORD 203)	TESORERIA
F/2023/3268	CBK23 018151456	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. DEVOLUCION RECIBOS - TASA DEPURACION PUERTO RICO 15/08/2023 (ORD 203)	TESORERIA
F/2023/3269	CBK23 018151455	8,56	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 15/08/2023 (ORD 203)	TESORERIA
F/2023/3299	Emit- 15	445,83	JIMENEZ OSUNA, LAURA	JGL 03/10/23. MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA WEB CORPORATIVA ACTUAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN	INFORYNNTT
F/2023/3358	CBK23 018554771	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 30/08/2023 (ORD 203)	TESORERIA
F/2023/3374	2023 24435	6,10	PUERTO RICO, S.A.	JGL 03/10/23. 1-0200: MUNICIPAL Cuota FIJA / 1-0201: CUOTA FIJA MANTENIMIENTO MUNICIPAL Cuota FIJA	AGUAS



Q006754aa9350c160e407e82340308029

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 12/03/2024 08:48
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/3375	2023 24543	6,10	PUERTO RICO, S.A.	JGL 03/10/23. Cuota FIJA / 1-0200: MUNICIPAL BI.Consumo de 1 a 8 / 1-0201: CUOTA FIJA MANTENIMIENTO MUNICIPAL Cuota	AGUAS
F/2023/3376	2023 24602	6,10	PUERTO RICO, S.A.	JGL 03/10/23. Cuota FIJA / 1-0200: MUNICIPAL BI.Consumo de 1 a 8 / 1-0201: CUOTA FIJA MANTENIMIENTO MUNICIPAL Cuota	AGUAS
F/2023/3377	2023 24767	106,80	PUERTO RICO, S.A.	JGL 03/10/23. 1-0300: AYUNTAMIENTO BI.Consumo de 1 a 999999	AGUAS
F/2023/3378	2023 24768	118,80	PUERTO RICO, S.A.	JGL 03/10/23. 1-0300: AYUNTAMIENTO BI.Consumo de 1 a 999999	AGUAS
F/2023/3380	2023 24931	306,00	PUERTO RICO, S.A.	JGL 03/10/23. 1-0300: AYUNTAMIENTO BI.Consumo de 1 a 999999	AGUAS
F/2023/3381	2023 24932	212,48	PUERTO RICO, S.A.	JGL 03/10/23. Cuota FIJA / 1-0200: MUNICIPAL BI.Consumo de 1 a 8 / 1-0200: MUNICIPAL BI.Consumo de 9 a 20 / 1-0200:	AGUAS
F/2023/3382	2023 24933	27,00	PUERTO RICO, S.A.	JGL 03/10/23. 1-0300: AYUNTAMIENTO BI.Consumo de 1 a 999999	AGUAS
F/2023/3383	2023 24934	1.222,84	PUERTO RICO, S.A.	JGL 03/10/23. Cuota FIJA / 1-0200: MUNICIPAL BI.Consumo de 1 a 8 / 1-0200: MUNICIPAL BI.Consumo de 9 a 20 / 1-0200:	AGUAS
F/2023/3384	2023 25041	4,20	PUERTO RICO, S.A.	JGL 03/10/23. 1-0300: AYUNTAMIENTO BI.Consumo de 1 a 999999	AGUAS
F/2023/3385	2023 25042	58,80	PUERTO RICO, S.A.	JGL 03/10/23. 1-0300: AYUNTAMIENTO BI.Consumo de 1 a 999999	AGUAS
F/2023/3386	2023 25043	6,10	PUERTO RICO, S.A.	JGL 03/10/23. 1-0200: MUNICIPAL Cuota FIJA / 1-0201: CUOTA FIJA MANTENIMIENTO MUNICIPAL Cuota FIJA	AGUAS
F/2023/3387	2023 25044	6,10	PUERTO RICO, S.A.	JGL 03/10/23. 1-0200: MUNICIPAL Cuota FIJA / 1-0201: CUOTA FIJA MANTENIMIENTO MUNICIPAL Cuota FIJA	AGUAS
F/2023/3388	2023 25125	144,00	PUERTO RICO, S.A.	JGL 03/10/23. 1-0300: AYUNTAMIENTO BI.Consumo de 1 a 999999	AGUAS
F/2023/3389	2023 25126	6,10	PUERTO RICO, S.A.	JGL 03/10/23. Cuota FIJA / 1-0200: MUNICIPAL BI.Consumo de 1 a 8 / 1-0201: CUOTA FIJA MANTENIMIENTO	AGUAS



Q006754aa9350c160e407e82340308029

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 12/03/2024 08:48
---	---	---------------------------------

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				MUNICIPAL Cuota	
F/2023/3390	2023 25127	94,56	PUERTO RICO, S.A.	JGL 03/10/23. Cuota FIJA / 1-0200: MUNICIPAL BI.Consumo de 1 a 8 / 1-0200: MUNICIPAL BI.Consumo de 9 a 20 / 1-0200:	AGUAS
F/2023/3391	2023 25128	148,80	PUERTO RICO, S.A.	JGL 03/10/23. 1-0300: AYUNTAMIENTO BI.Consumo de 1 a 999999	AGUAS
F/2023/3392	2023 25129	1,20	PUERTO RICO, S.A.	JGL 03/10/23. 1-0300: AYUNTAMIENTO BI.Consumo de 1 a 999999	AGUAS
F/2023/3393	2023 25222	17,50	PUERTO RICO, S.A.	JGL 03/10/23. Cuota FIJA / 1-0200: MUNICIPAL BI.Consumo de 9 a 20 / 1-0201:	AGUAS
F/2023/3394	2023 25223	6,10	PUERTO RICO, S.A.	JGL 03/10/23. Cuota FIJA / 1-0200: MUNICIPAL BI.Consumo de 1 a 8 / 1-0201: CUOTA FIJA MANTENIMIENTO MUNICIPAL Cuota	AGUAS
F/2023/3395	2023 25224	3,00	PUERTO RICO, S.A.	JGL 03/10/23. 1-0300: AYUNTAMIENTO BI.Consumo de 1 a 999999	AGUAS
F/2023/3396	2023 25225	145,48	PUERTO RICO, S.A.	JGL 03/10/23. Cuota FIJA / 1-0200: MUNICIPAL BI.Consumo de 1 a 8 / 1-0200: MUNICIPAL BI.Consumo de 9 a 20 / 1-0200:	AGUAS
F/2023/3397	2023 25226	35,19	PUERTO RICO, S.A.	JGL 03/10/23. Cuota FIJA / 1-0200: MUNICIPAL BI.Consumo de 1 a 8 / 1-0200: MUNICIPAL BI.Consumo de 9 a 20 / 1-0200:	AGUAS
F/2023/3398	2023 25227	6,60	PUERTO RICO, S.A.	JGL 03/10/23. 1-0300: AYUNTAMIENTO BI.Consumo de 1 a 999999	AGUAS
F/2023/3399	2023 25228	32,40	PUERTO RICO, S.A.	JGL 03/10/23. 1-0300: AYUNTAMIENTO BI.Consumo de 1 a 999999	AGUAS
F/2023/3400	2023 25229	6,10	PUERTO RICO, S.A.	JGL 03/10/23. 1-0200: MUNICIPAL Cuota FIJA / 1-0201: CUOTA FIJA MANTENIMIENTO MUNICIPAL Cuota FIJA	AGUAS
F/2023/3402	2023 25231	191,40	PUERTO RICO, S.A.	JGL 03/10/23. 1-0300: AYUNTAMIENTO BI.Consumo de 1 a 999999 / 1-CONTR: CONTRATO DE AGUA Cuota FIJA	AGUAS
F/2023/3403	2023 25232	165,60	PUERTO RICO, S.A.	JGL 03/10/23. 1-0300: AYUNTAMIENTO BI.Consumo de 1 a 999999 / 1-CONTR: CONTRATO DE AGUA Cuota FIJA	AGUAS
F/2023/3404	2023 25295	53,40	PUERTO RICO, S.A.	JGL 03/10/23. 1-0300: AYUNTAMIENTO BI.Consumo de 1 a 999999	AGUAS
F/2023/3405	2023 25296	6,10	PUERTO RICO, S.A.	JGL 03/10/23. 1-0200: MUNICIPAL Cuota FIJA / 1-0201: CUOTA FIJA MANTENIMIENTO MUNICIPAL Cuota FIJA	AGUAS



Q006754aa9350c160e407e82340308029

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 12/03/2024 08:48
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/3406	2023 25297	6,10	PUERTO RICO, S.A.	JGL 03/10/23. 1-0200: MUNICIPAL Cuota FIJA / 1-0201: CUOTA FIJA MANTENIMIENTO MUNICIPAL Cuota FIJA	AGUAS
F/2023/3411	Emitidas 56	5.153,83	MUNGEST, S.L.	JGL 03/10/23. Servicio de mantenimiento, soporte y asistencia técnica de la Plataforma eXperta - (1313/2023)	INFORYNNTT
F/2023/3419	23 99	2.491,15	COMERCIAL FELVELYN	JGL 03/10/23. Cabezal presto lavabo 1028 (5536/2023) / Pintura plastica Viena blanco 15 ltr URÑ (5536/2023)	DEPORTES
F/2023/3464	90UCUT7C0009	5.943,06	TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU-TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU UNION TEMPORAL EMPRESAS	JGL 03/10/23. (1 Ago. 23 a 31 Ago. 23) - CONCURSO COMUNICACIONES - SERV. TELECOMUNICACIÓN. EXP.18-SER-13	INFORYNNTT
F/2023/3469	F23 156	624,88	IGNOS ESTUDIO DE INGENIERIA S.L.	JGL 03/10/23. Servicio mantenimiento Archive Unidad Administrativa Informática y Nuevas Tecnologías Expte.: 10213/2022	INFORYNNTT
F/2023/3507	VCAN23- 0060	10.658,27	CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS AVANZADOS SA	JGL 03/10/23. Servicio de seguridad TIC, Ayuntamiento de Mogán. Facturación : 01/30. Expediente Número : 357342/2021.	INFORYNNTT
F/2023/3534	INV/2023/08/0127	696,57	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	JGL 03/10/23. SERVICIOS PLATAFORMA TIC, LOTE Nº 3 : SERVICIO WIFI ZONAS PÚBLICAS Y WIFI4EU, Expte.: 12909/20	INFORYNNTT
F/2023/3535	INV/2023/08/0175	2.524,58	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	JGL 03/10/23. SERVICIOS PLATAFORMA TIC, LOTE N1: SERVICIOS GESTIONADOS DE INFRAESTRUCTURA, CPD Y SISTEMAS, E	INFORYNNTT
F/2023/3536	INV/2023/08/0176	2.524,58	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	JGL 03/10/23. SERVICIOS PLATAFORMA TIC, LOTE N1: SERVICIOS GESTIONADOS DE INFRAESTRUCTURA, CPD Y SISTEMAS	INFORYNNTT
F/2023/3537	2308700014057	1.673,44	CANON ESPAÑA S.A.U.	JGL 03/10/23. CANON RENT M_IRADVC37301 22D01248 20230801 20230831 699470642 JOSE ARMANDO SUAREZ M_IRADVC37301	INFORYNNTT
F/2023/3559	FAV-23100-003746	3.357,50	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	JGL 03/10/23. Servicios mantenimiento premium software Gestión Integral Municipal , Expte 13185/2022. De 01/08/2023	INFORYNNTT
F/2023/3667	F- 15709	123,26	HERNANDEZ	JGL 03/10/23. Composite con vinilo de	TRAFICO



Q006754aa9350c160e407e82340308029

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
			HERNANDEZ, M. JAIME	corte, ""Reserva coche..."" / Composite con vinilo de corte, ""No bus...""	
F/2023/3672	Emit- 2	23.722,06	GRUPO TAMARAGUA CIC S.L.U	JGL 03/10/23. Expte 13785/2022 (Acceso canchas de pádel C. deportivo David Jiménez Silva)	OBRAS
F/2023/3675	2100255571130002 0100-TRANSF.07	6,20	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. LIQ.COMISIONES RECEPC.TRANSFERENCIA EN DIVISA FECHA 18/07/2023 (ORD 207)	TESOR
F/2023/3692	2943/2023	19.197,69	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 03/10/23. SERVICIO DE TRANSPORTE DE USUARIOS/AS DEL CENTRO PARA LA AUTONOMÍA PERSONAL.	CAP
F/2023/3699	132270 00004 305927 0111	15,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. LIQ.COMISIONES RECEP.TRANSFERENCIA NO RESIDENTE FECHA 14/08/2023 (ORD. 230) CARGO AGOSTO	TESORERIA
F/2023/3700	122301302-08	130,79	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122301302 POTRERO (ORD 230) MES AGOSTO	TESORERIA
F/2023/3701	126936335-08	14,86	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 126936335 POLICIA LOCAL (ORD 230) MES AGOSTO	TESORERIA
F/2023/3702	126936335-08M	37,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. LIQ.COMISIONES MNTO TPV COMERCIO 126936335 POLICIA LOCAL (ORD 230) CARGO AGOSTO	TESORERIA
F/2023/3703	122250509-08	106,72	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122250509 RECAUDACION MOGAN (ORD 207) MES AGOSTO	TESORERIA
F/2023/3704	122250509-08M	64,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. LIQ.COMISIONES MNTO Y TARIFA PLANA TPV COMERCIO 122250509 RECAUDACION MOGAN (ORD 207) CARGO AGOSTO	TESORERIA
F/2023/3705	122250962-08	540,06	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122250962 RECAUDACION ARGUINEGUIN (ORD 207) MES AGOSTO	TESORERIA
F/2023/3706	122296387-08	69,61	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD 204) MES AGOSTO	TESORERIA
F/2023/3707	122296387-08M	23,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. LIQ.COMISIONES MNTO TPV COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD 204) CARGO AGOSTO	TESORERIA
F/2023/3708	122296387-08MIOP	25,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. LIQ.COMISIONES MNTO INOP.TPV COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD 204) CARGO AGOSTO	TESORERIA
F/2023/3709	122298516-08	15,05	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122298516 DEPORTES PLAYA (ORD	TESORERIA



Q006754aa9350c160e407e82340308029

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 12/03/2024 08:48
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				204) MES AGOSTO	
F/2023/3710	122298516-08M	23,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. LIQ.COMISIONES MNTO TPV COMERCIO 122298516 DEPORTES PLAYA (ORD 204) CARGO AGOSTO	TESORERIA
F/2023/3711	122306186-08	9,77	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO COMERCIO 122306186 DEPORTES MOGAN PUEBLO (ORD 204) MES AGOSTO	TESORERIA
F/2023/3712	122306186-08M	23,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 03/10/23. LIQ.COMISIONES MNTO TPV COMERCIO 122306186 DEPORTES MOGAN PUEBLO (ORD 204) CARGO AGOSTO	TESORERIA
F/2023/3716	0574-08	60,00	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 03/10/23. LIQ.COMISIONES SERVICIO PAQUETE PAGOS (ORD 218) CARGO AGOSTO.	TESORERIA
F/2023/3717	344499728-08	780,23	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 03/10/23. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 344499728 TPV VIRTUAL (ORD 234) MES AGOSTO	TESORERIA
F/2023/3718	LIQ. AGOSTO 2023	655,30	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	JGL 03/10/23. COSTES SERVICIO CONVENIO RECAUDACION EJECUTIVA FUERA DE AMBITO, agosto 2023	TESORERIA
F/2023/3719	0182F230697A005 04351	3,21	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 03/10/23. LIQ.COMISIONES MNTO TPV COMERCIO 344499728 TPV VIRTUAL (ORD 234) CARGO AGOSTO	TESORERIA
F/2023/3720	LF0000069333323 682023	321,55	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 03/10/23. LIQ.COMISIONES SERVICIO TELEMATICOS EDITRAN (ORD 234) PERIODO 30-06 AL 31-07-2023 CARGO AGOSTO	TESORERIA
F/2023/2958	T 000778	359,98	KIOSKO Y MAS SOCIEDAD GESTORA DE LA PLATAFORMA TECNOLOGICA, S.L.	JGL 03/10/23. SUSCRIPCION ANUAL PRENSA KIOSKO Y MAS. 290623-02.. MEDIOS SUSCRITOS: 1 Canarias 7 USUARIOS SUSCRITOS: al	PRENSAYCOMUN
F/2023/3737	FVTA350 350N230272	36.898,02	ImesAPI S.A.	JGL 03/10/2023. EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL BARRIO DE LA VISTILLA. Expte.: 3135/2023	ALUMBRADO
F/2023/3744	2023- 4	39.571,04	NAVARRO ROSARIO EMILIO	JGL 03/10/2023. Rehabilitación del Sendero de la Solana	OBRAS
F/2023/3463	CL08230001230	10.331,39	DISA RED SERVICIOS PETROLIFEROS, S.A.U	JGL 03/10/2023. SUMINISTRO COMBUSTIBLE AGOSTO 2023 - Disa Eco Gasoil / Disa Eco Gasoil	PARQUEMOVIL



Q006754aa9350c160e407e82340308029

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 12/03/2024 08:48
---	---	---------------------------------

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/2624	CL06230001259	11.546,00	DISA RED SERVICIOS PETROLIFEROS, S.A.U	JGL 03/10/2023. SUMINISTRO COMBUSTIBLE JUNIO 2023 - Disa Eco Gasoil	PARQUEMOVIL
F/2023/3115	CL07230001243	11.323,37	DISA RED SERVICIOS PETROLIFEROS, S.A.U	JGL 03/10/2023. SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE JULIO 2023 - Disa Eco Gasoil	PARQUEMOVIL
F/2023/2735	3032143 007	9.488,94	DISA RED SERVICIOS PETROLIFEROS, S.A.U	JGL 03/10/2023. SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (06/05/2023 - 31/05/2023) - DISA ECO GASOLINA 95	PARQUEMOVIL
F/2023/3659	202309- 8	2.415,00	BELLO GONZALEZ, ANTONIO MANUEL	JGL 03/10/2023. Asesoramiento en materia Agrícola y Ganadera PERIODO 15/08/2023 15/09/2023	AGRICULTURA
F/2023/3632	81/AGO 23008001	126.794,06	GRAL.ASFALTOS Y SERV.SOCIEDAD L.- ASCAN EMPRESA CONTRUC.Y GESTION S.A.U. UTE MOGAN LIMPIO	JGL 03/10/2023. Importe servicios prestados mes de agosto 2023	LIMPIVIARIA
SUMA.-		359.671,17			

SEGUNDO.- Reconocer la obligación a favor de **Agencia Tributaria Canaria con CIF Q3500461C** en concepto de IGIC como consecuencia de Inversión del Sujeto Pasivo por los siguientes importes y conceptos:

Expediente Nº	Factura Nº	Nº Reg. Contabi.	Importe Bruto (Euros)	Tipo Impositivo (%)	Cuota (Euros)
355562/2021	REGAGE23e00053162304	2023/3147	500	7,00%	35
13102/2022	REGAGE23e00052833238	2023/3110	3357,5	7,00%	235,03
13102/2022	REGAGE23e00060601488	2023/3559	3357,5	7,00%	235,03
TOTAL.-					505,06

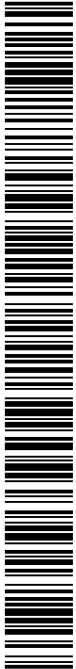
Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4. Expte. 361/2020. Propuesta para la devolución de garantía definitiva constituida por la entidad Inventia Plus, S.L., en relación al contrato Servicio de Soporte y Mantenimiento de la APP Corporativa Municipal para Dispositivos Móviles y el Software de Backoffice Asociado.

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, visto el expediente de contratación del **SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APP CORPORATIVA MUNICIPAL**

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 12/03/2024 08:48
---	---	---------------------------------



Q006754aa9350c160e407e82340308029

PARA DISPOSITIVOS MÓVILES Y EL SOFTWARE DE BACKOFFICE ASOCIADO, Expte. 361/2020, todo ello atendiendo a los siguientes antecedentes:

> **PRIMERO.-** Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 21 de julio de 2020, se acuerda adjudicar el contrato administrativo del **SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APP CORPORATIVA MUNICIPAL PARA DISPOSITIVOS MÓVILES Y EL SOFTWARE DE BACKOFFICE ASOCIADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN URGENTE, REF: 361/2020**, a la entidad **INVENTIA PLUS, S.L.** con CIF:B-35767417, que se compromete a ejecutar el contrato de referencia por un importe sin I.G.I.C. de 9.600 euros (nueve mil seiscientos euros), correspondiéndole un I.G.I.C. del 7%, que asciende a 672 euros (seiscientos setenta y dos euros), siendo el importe total de 10.272 euros (diez mil doscientos setenta y dos euros), por el plazo de vigencia de dos años (con posibilidad de prórroga de un año) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa, siendo la única oferta presentada y admitida, con una valoración de 100 puntos.

Asimismo se nombra a **D. JOSÉ ARMANDO SUÁREZ GONZÁLEZ, Funcionario Municipal**, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

> **SEGUNDO.-** Con fecha 23 de julio de 2020, se formaliza el contrato del servicio, entre el Ayuntamiento de Mogán y la entidad **INVENTIA PLUS, S.L.**, estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

***Primera.-** D. Marcos Javier León Martín, actuando en nombre y representación, en calidad de Administrador Solidario, de la entidad mercantil denominada **INVENTIA PLUS, S.L.**, se compromete, a realizar el **Servicio de Soporte y Mantenimiento de la APP Corporativa Municipal para Dispositivos Móviles y el Software de Backoffice Asociado**, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, y en las condiciones contenidas en su oferta, documentos contractuales que acepta plenamente.*

***Segunda.-** El precio anual de este contrato sin I.G.I.C, es de 9.600 euros (nueve mil seiscientos euros), correspondiéndole un I.G.I.C. del 7%, que asciende a 672 euros (seiscientos setenta y dos euros), siendo el importe total de 10.272 euros (diez mil doscientos setenta y dos euros), por el plazo de vigencia de dos años (con posibilidad de prórroga de un año) que será abonado con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésimo séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato.*

El presente contrato no estará sometido a revisión de precios.

***Tercera.-** El plazo de vigencia del contrato es de DOS AÑOS, a contar desde el día reseñado en el ACTA DE INICIO DEL SERVICIO, la cual deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de diez días hábiles a contar a partir de la formalización del contrato.*

Dicho plazo podrá prorrogarse POR UN AÑO, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para la contratista.

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

Si los servicios se han ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad, dentro del plazo de UN (1) MES, de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá



Q006754aa9350c160e407e82340308029

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48

rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

> **TERCERO.-** Con fecha 24 de julio de 2020 se lleva a cabo el ACTA DE INICIO DEL SERVICIO.

> **CUARTO.-** Con fecha 21 de marzo de 2022, R.E.nº 3504, Don Victor Manuel Monzon Florido, en nombre y representación de INVENTIA PLUS, S.L., presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual solicita la prórroga del contrato.

> **QUINTO.-** Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19 de julio de 2022, se acuerda entre otras cuestiones, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de la Única prórroga del contrato denominado **SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APP CORPORATIVA MUNICIPAL PARA DISPOSITIVOS MÓVILES Y EL SOFTWARE DE BACKOFFICE ASOCIADO, Expte. 361/2020.**

SEGUNDO.- Prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado **Servicio de Soporte y Mantenimiento de la App Corporativa Municipal para Dispositivos Móviles y el Software de Backoffice Asociado, Expte. 361/2020**, , suscrito el día 24 de julio de 2020 con la entidad **INVENTIA PLUS, S.L.**, con C.I.F: **B35767417**, desde el 24 de julio de 2022 hasta el 23 de julio de 2023. Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por importe sin I.G.I.C. de **Cuatro mil ochocientos euros (4.800,00 euros) correspondiendo un I.G.I.C 7% que asciende a trescientos treinta y seis euros (336,00 euros) siendo el importe total de Cinco mil ciento treinta y seis euros (5.136,00 euros)** financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 920.22799 denominada Admon Gral; Otros trabajos realizados otras empresas, de los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2022 por importe de **2.140,00** (N.º de operación **220220002235**) y un compromiso de gasto para incluir en los presupuestos del 2023 por importe de **2.996,00** (N.º de operaciones **220229000097**).

CUARTO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo formalice la prórroga del contrato.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a la entidad interesada, a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías y a la Intervención de este Ayuntamiento.

Levándose a cabo la formalización de la prórroga con fecha 21 de julio de 2022.

> **SEXTO.-** Con fecha 03 de agosto de 2023 se lleva a cabo el ACTA DE FINALIZACIÓN DEL SERVICIO.

> **SÉPTIMO.-** En la Cláusula 35 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, se establece en cuanto el plazo de garantía lo siguiente:

De acuerdo con el artículo 210.3 de la LCSP, dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución, **no se establece plazo de garantía** por lo que concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por la contratista las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.

> **OCTAVO.-** En la Cláusula 36 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, se establece en cuanto a la devolución o cancelación de la garantía definitiva lo siguiente:

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por la contratista las obligaciones derivadas del mismo, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de ésta.

NOVENO.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de esta Administración una garantía definitiva por importe de 480,00 euros, Número de operación 320200001553 de fecha 11 de junio de 2020.

DÉCIMO.- Con fecha 03 de agosto de 2023 se lleva a cabo el ACTA DE FINALIZACIÓN DEL SERVICIO, firmada por don Jose Armando Suárez González como Responsable supervisor del contrato y por el contratista.

DÉCIMO PRIMERO.- Visto el informe del Responsable del Contrato de fecha 25 de septiembre de 2023, donde concluye:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48



Q006754aa9350c160e407e82340308029

Unidad administrativa de Secretaría

*De la ejecución de los trabajos objeto del contrato Servicio de soporte y mantenimiento de la APP Corporativa Municipal para dispositivos móviles y el software de backoffice asociado, y según consta en el acta de finalización con CSV [Bi006754aa910130ca4b07e72af070a3b5](#), el Facultativo encargado de la dirección de los trabajos considera que los mismos han sido ejecutados de acuerdo con las condiciones contractuales y pliego de prescripciones técnicas aplicables. Por este motivo, quien suscribe estima oportuno que se proceda a la devolución de la garantía a la entidad **INVENTIA PLUS, S.L. con CIF:B-35767417**.*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por la entidad **INVENTIA PLUS, S.L., con CIF: B35767417** en relación al contrato denominado **SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APP CORPORATIVA MUNICIPAL PARA DISPOSITIVOS MÓVILES Y EL SOFTWARE DE BACKOFFICE ASOCIADO, Expte. 361/2020**, depositada en la Tesorería Municipal por importe de 480,00 euros, Número de operación 32020001553 de fecha 11 de junio de 2020.

Segundo.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a la entidad interesada, a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, a la Tesorería y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5. Expte. 8980/2023. Considerar propuesto como adjudicataria del contrato de la obra Acondicionamiento de almacén municipal para destinarlo a centro de interpretación y almazara T.M. Mogán, a la entidad URBAN 2020, S.L.

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «**ACONDICIONAMIENTO DE ALMACÉN MUNICIPAL PARA DESTINARLO A CENTRO DE INTERPRETACIÓN Y ALMAZARA, T.M. MOGÁN**», expte. :8980/2023, mediante procedimiento abierto y,

>VISTO Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 16 de agosto de 2023, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada «**ACONDICIONAMIENTO DE ALMACÉN MUNICIPAL PARA DESTINARLO A CENTRO DE INTERPRETACIÓN Y ALMAZARA, T.M. MOGÁN**», con un presupuesto base de licitación de **218.342,88 euros** (neto: 204.058,76 euros; IGIC: 7%: 14.284,12 euros), acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por Doña Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), de fecha 11 de agosto de 2023, donde dispone, entre

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48



Q006754aa9350c160e407e82340308029

otras cuestiones, *que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto*, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que **NO procede la división por lotes**, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contratas que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>VISTO el informe emitido por el Técnico Municipal referenciado de fecha de fecha 11 de agosto de 2023, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 16 de agosto de 2023, en el que se dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **218.342,88 euros** (neto: 204.058,76 euros; IGIC: 7%: 14.284,12 euros) con el desglose que se detalla a continuación:

- Costos directos: 166.483,45
- Costos indirectos: 4.994,50
- Gastos Generales: 22.292,13
- Beneficio industrial: 10.288,68

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **204.058,76 euros**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

>VISTO que con fecha 17 de agosto de 2023 se levanta **Acta de Replanteo Previa** del Acondicionamiento de almacén municipal para destinarlo a Centro de Interpretación y Almazara en Veneguera -T.M de Mogán como **FAVORABLE**.

>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 432 62200, denominada INFORMACIÓN Y PROM. TURÍSTICA; inver reales inver nuev funci, para el ejercicio de 2023, por el importe de 218.342,88 euros, con nº de operación 220230013208 y fecha 21 de julio de 2023.

Este proyecto está financiado mediante subvención concendida por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el Programa de Cooperación INTERREG V-A MAC 2014-2020, dentro del marco del proyecto titulado RED DE MUNICIPIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA TRANSNACIONAL DEL ECOTURISMO A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE PRODUCTOS ECOTURÍSTICOS TEMÁTICOS, identificado por el acrónimo ECO-TUR2 y el código MAC2/4.6C/394, en fecha 17 de febrero de 2022.

>VISTO que se ha redactado el **Pleigo de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de agosto de 2023, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48



Q006754aa9350c160e407e82340308029

Unidad administrativa de Secretaría

unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 21 de agosto de 2023.

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 21 de agosto de 2023.

>**VISTO el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación**, de fecha 21 de agosto de 2023, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 22 de agosto de 2023.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 29 de agosto de 2023, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada «**ACONDICIONAMIENTO DE ALMACÉN MUNICIPAL PARA DESTINARLO A CENTRO DE INTERPRETACIÓN Y ALMAZARA, T.M. MOGÁN**», expte.:8980/2023, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico de fecha 11 de agosto de 2023, que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de agosto de 2023, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **218.342,88 euros** (neto: 204.058,76 euros; IGIC: 7%: 14.284,12 euros); aprobar el gasto, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 432 62200, denominada INFORMACIÓN Y PROM. TURÍSTICA; inver reales inver nuev funci, para el ejercicio de 2023, por el importe de 218.342,88 euros, con nº de operación 220230013208 y fecha 21 de julio de 2023.

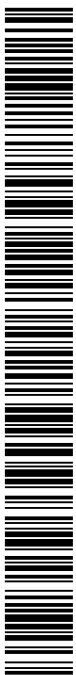
Este proyecto está financiado mediante subvención concedida por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el Programa de Cooperación INTERREG V-A MAC 2014-2020, dentro del marco del proyecto titulado RED DE MUNICIPIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA TRANSNACIONAL DEL ECOTURISMO A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE PRODUCTOS ECOTURÍSTICOS TEMÁTICOS, identificado por el acrónimo ECO-TUR2 y el código MAC2/4.6C/394, en fecha 17 de febrero de 2022.

Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada «**ACONDICIONAMIENTO DE ALMACÉN MUNICIPAL PARA DESTINARLO A CENTRO DE INTERPRETACIÓN Y ALMAZARA, T.M. MOGÁN**».

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48



Q006754aa9350c160e407e82340308029

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

> **VISTO** que con fecha 29 de agosto de 2023 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas hasta el día 25 de septiembre de 2023.

> **VISTO que en fecha 26 de septiembre de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [8006754aa90e1a090c307e735e090b1bc](#)**

> **VISTO que en fecha 26 de septiembre de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición (archivo electrónico nº 2), con CSV [s006754aa91b1a0cd8807e7079090b35Y](#)**

> **VISTO que en fecha 28 de septiembre de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido en fecha 27 de septiembre de 2023. CSV [c006754aa9321d02e1007e73c6090805k](#))**

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra denominada «ACONDICIONAMIENTO DE ALMACÉN MUNICIPAL PARA DESTINARLO A CENTRO DE INTERPRETACIÓN Y ALMAZARA, T.M. MOGÁN», MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 8980/2023 a la entidad URBAN 2020, S.L. con C.I.F: B-76183508, siendo el plazo máximo de ejecución de la obra de SEIS (6) MESES, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo, y por la siguiente oferta presentada, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante):

1.- Relación prudencia / Baja de la oferta económica:

- Importe base: DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS EUROS (202.500,00)
- IGIC (7.%) : CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS (14.175,00)
- Total: DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (216.675,00)

2.- Criterio nº2: Visita a la zona de actuación

(MARCAR LO QUE PROCEDA)

X SÍ, se gira visita a la zona de actuación.

3.- Criterio de adjudicación nº 3 - Incremento de plazo de garantía

-Plazo de Garantía ofertado: tres años (3) .

-Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

nº	Empresa	Crit. nº 1	Crit. nº 2	Crit. nº 3	Puntos



Q006754aa9350c160e407e82340308029

Unidad administrativa de Secretaría

					final
1	URBAN 2020, S.L.	202 500	I S	3 años	9 5,39
2	INSMOELCA INSTALACIONES Y MONTAJES ELÉCTRICOS CANARIOS, S.L.	203 425	I S	3 años	8 4,70
3	OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L.	202 558,77	O N	1 año	6 1,89

**Este proyecto está financiado mediante subvención concedida por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el Programa de Cooperación INTERREG V-A MAC 2014-2020, dentro del marco del proyecto titulado RED DE MUNICIPIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA TRANSNACIONAL DEL ECOTURISMO A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE PRODUCTOS ECOTURÍSTICOS TEMÁTICOS, identificado por el acrónimo ECO-TUR2 y el código MAC2/4.6C/394, en fecha 17 de febrero de 2022.*

CUARTO.- Requerir a URBAN 2020, S.L. propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C. debe depositar una garantía definitiva por importe de Diez mil ciento veinticinco euros **(10.125,00 euros)**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones, Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6. Expte. 4318/2023. Propuesta para aprobar el pliego, el expediente, el gasto, anunciar la licitación de la obra Protección contra desprendimientos del Hotel Mogán Princess, T.M. Mogán.

"Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente



Q006754aa9350c160e407e82340308029

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

de contratación denominado «**PROTECCIÓN CONTRA DESPRENDIMIENTOS DEL HOTEL MOGÁN PRINCESS, T.M. MOGÁN**». Expte. 4318/2023, mediante procedimiento abierto y,

>**VISTO** acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 19 de abril de 2023, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada «**PROTECCIÓN CONTRA DESPRENDIMIENTOS DEL HOTEL MOGÁN PRINCESS, T.M. MOGÁN**», con un presupuesto base de licitación de **1.140.784,07 euros (neto: 1.066.153,34 euros; IGIC: 7%: 74.630,73 euros)**, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto los informes emitidos por Doña Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), de fecha de fecha 17 de abril de 2023, donde dispone, entre otras cuestiones, *que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto*, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que **NO procede la división por lotes**, en tanto en cuanto, la actuación proyectada se centra principalmente en la contención del terreno de la fachada trasera del hotel. Para que a obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa, así mismo, su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contratas que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>**VISTO** el informe emitido por el Técnico Municipal referenciado de fecha de fecha 17 de abril de 2023, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 19 de abril de 2023, en el que se dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **1.140.784,07 euros (neto: 1.066.153,34 euros; IGIC: 7%: 74.630,73 euros) con el desglose que se detalla a continuación:**

- Costos directos: 869.832,21
- Costos indirectos: 26.094,97
- Gastos Generales: 116.470,53
- Beneficio industrial: 53.755,63

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **1.066.153,34**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

>**VISTO que Acta de Replanteo Previa** ha sido suscrita con fecha 20 de abril de 2023 como favorable.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 151 68100, denominada URBANISMO; TERRENOS Y BIENES NATURALES, para el ejercicio de 2023, por el importe de 200.000,00 euros, con nº de operación 220230017147 y fecha 4 de septiembre de 2023, así

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48



Q006754aa9350c160e407e82340308029

Unidad administrativa de Secretaría

como compromiso de gasto para anualidades posteriores (2024), con cargo a misma partida presupuestaria y por importe de 940.784,07 euros, número de operación 220239000117 y fecha 4 de septiembre de 2023.

Igualmente, existe en el expediente «Informe sobre límites de gastos plurianuales a efectos de verificación del crédito adecuado y suficiente», emitido por el Interventor municipal con fecha 19 de septiembre de 2023.

>**VISTO** que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2023, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 25 de septiembre de 2023.

>**VISTO** Informe de corrección de la clasificación exigida, emitido por Doña Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), de fecha 26 de septiembre de 2023.

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 28 de septiembre de 2023.

>**VISTO el informe-propuesta** emitido por la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación, de fecha 28 de septiembre de 2023. que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 29 de septiembre de 2023.

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO, tras fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada «**PROTECCIÓN CONTRA DESPRENDIMIENTOS DEL HOTEL MOGÁN PRINCESS, T.M. MOGÁN**». **Expte. 4318/2023**, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico de fecha 17 de abril de 2023, que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2023, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **1.140.784,07 euros (neto: 1.066.153,34 euros; IGIC: 7%: 74.630,73 euros)**; aprobar el gasto, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 151 68100, denominada URBANISMO; TERRENOS Y BIENES NATURALES, para el ejercicio de 2023, por el importe de 200.000,00 euros, con nº de operación 220230017147 y fecha 4 de septiembre de 2023, así como compromiso de gasto para anualidades posteriores (2024), con cargo a misma partida presupuestaria y por importe de 940.784,07 euros, número de operación 220239000117 y fecha 4 de septiembre de 2023.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48



Q006754aa9350c160e407e82340308029

Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada «**PROTECCIÓN CONTRA DESPRENDIMIENTOS DEL HOTEL MOGÁN PRINCESS, T.M. MOGÁN**».

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Obras Públicas y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7. Expte. 12079/2023. Propuesta para la aprobación del informe de supervisión y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la obra "Reforma y ampliación del Local Social de El Horno - 2023, T. M. de Mogán". Ref.: 23-OBR-39.

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023); en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra “**REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO – 2023, T. M. DE MOGÁN**”, y visto el Informe emitido por la Arquitecta Municipal, se tiene a bien, atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, emitir la presente:

PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.

> **VISTA** la Resolución definitiva de Concesión de Ayudas para la Rehabilitación de Los Edificios Públicos para las Entidades Locales (PIREP Local) de fecha 02/12/2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía (PRTR).
(csv: [u006754aa9161b0863e07e709f090c31q](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)).

> **VISTO** el Informe Técnico, emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 27 de septiembre de 2023, en el que se establece literalmente (csv: [G006754aa9380a0c1fd07e71ba08081f1](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)):

«**Adela Falcón Soría**, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), en relación con el expediente arriba indicado, a los efectos de emitir el informe previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo a los proyectos:

Título: "Reforma y ampliación del local social de El Horno - 2023, T.M. Mogán".

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Situación: Calle Tajinaste 32, El Horno

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48

Unidad administrativa de Secretaría

Autor: Dña. M. Teresa Castellano Bello, arquitecta colegiada nº 2811.

Fecha: Septiembre 2023

Tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:

1.- ANTECEDENTES

Primero.- Providencia de Alcaldía de fecha 26 de abril de 2022, mediante la cual se solicita a la Unidad Administrativa de Licencias y Autorizaciones, la emisión de los informes preceptivos.

Segundo.- Informe técnico redactado por la arquitecta adscrita a la Sección de Fomento, Área de Desarrollo, Servicio de Urbanismo, dña. Ana Victoria Gil Molina, firmado en fecha 27 de abril de 2022.

Tercero.- En solicitud formulada en fecha 9 de mayo de 2022 para obtener el certificado de disponibilidad de los terrenos precisos para la ejecución de la obra, se adjunta a este expediente copia de la hoja de inventario y registro de la propiedad.

Cuarto.- Informe jurídico emitido por la letrada dña. Ana Cristina Díaz Alonso, adscrita a la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, de fecha 12 de mayo de 2022.

Quinto.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 6 de septiembre de 2022, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra "**Reforma y Ampliación local social El Horno, T. M. de Mogán**", a la entidad **SERVICIOS INTEGRALES EL CORRAL, S.L.**, por un importe total de **397.903,04 euros** (incluido 7% IGIC), así como en relación a los restantes criterios de adjudicación:

- Criterio nº2: Reducción del plazo de ejecución de obra. Plazo de ejecución ofertado **270 días naturales**.
- Criterio nº3: Visita a la zona de actuación. Si, se gira visita a la zona de actuación
- Criterio nº4: Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato. Que se descuente de penalidad la cantidad de **743,74 €/día**.
- Criterio nº5: Incremento Plazo de Garantía. Plazo de garantía ofertado **1 año**.

Sexto.- El Acta de Comprobación de Replanteo, se suscribe con fecha 3 de octubre de 2022.

Séptimo.- Con fecha 13 de abril de 2023 se firma **Adenda al Contrato formalizado el 20 de septiembre de 2022 de adjudicación de la ejecución de la obra "Reforma y ampliación del local social de El Horno, T.M. Mogán"**, tramitada mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria. **Actuación subvencionada por el Programa de Impulso a la Rehabilitación de los Edificios Públicos para las Entidades Locales (PIREP local), financiado por la Unión Europea – Next Generatio EU** -. El programa se encuentra en los objetivos generales de la Política Palanca 1 <<Agenda urbana y rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura>> y, concretamente a la Inversión 5, de la Componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denominada <<Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de Rehabilitación y Regeneración Urbana>>.

Octavo.- Con fecha 31 de mayo de 2023 se acuerda en Junta de Gobierno Local, **ampliar el plazo de ejecución de la obra denominada "Reforma y Ampliación del local social de El Horno, T.M. Mogán"**, en treinta (30) días naturales; sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento será el 30 de julio de 2023.

Noveno.- Visto que con fecha 27 de julio de 2023 se aprueba por Decreto Nº 2023/4180, entre otras cuestiones:

"(...)

SEGUNDO.- Autorizar el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO** de la obra "**REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DEL HORNO, T.M. MOGÁN**", actuación subvencionada en virtud de lo establecido en la Resolución definitiva de Concesión de Ayudas para la Rehabilitación de Los Edificios Públicos para las Entidades Locales (PIREP local) de fecha 02/12/2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía (PRTR); suscrito con la entidad **SERVICIOS INTEGRALES EL CORRAL, S.L.**, por la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

TERCERO.- Dar audiencia al contratista y al avalista o asegurador en su caso, por plazo de **DIEZ (10) DÍAS NATURALES.**"

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48



Q006754aa9350c160e407e82340308029

Décimo.- Atendiendo a que con fecha 7 de agosto de 2023 se recibe por Registro General de Entrada en el Ayuntamiento de Mogán con número 2023/11344, escrito de oposición al inicio de expediente de Resolución contractual presentado por D. René González Díaz como representante de la entidad **SERVICIOS INTEGRALES EL CORRAL, S.L.**

Undécimo.- Con fecha septiembre 2023 se redacta nuevo proyecto de **“Reforma y ampliación local social El Horno – 2023”**, redactado por la arquitecta Mª Teresa Castellano Bello.

Tiene a bien emitir el siguiente informe:

2.- INFORME TÉCNICO

Primero.- Necesidad e idoneidad del contrato: Según se establece en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):

“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”

1.01.- Necesidad del Contrato.

El proyecto redactado por la arquitecta Dña. M. Teresa Castellano Bello, recoge las actuaciones para llevar a cabo la reforma y ampliación del edificio tanto en planta baja como en planta alta. Se realiza una modificación completa de la fachada y cambios en la distribución de planta baja con una pequeña ampliación en esta para la ubicación de los aseos. La primera planta se amplía ocupando la superficie total de la edificación general.

El proyecto responde a la necesidad de retomar la obra tras la resolución del contrato previo, por lo que se limita a introducir variaciones esenciales para llevarlo a cabo, así como a eliminar las actuaciones que ya se han realizado.

La primera política del PRTR **“Agenda urbana y rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura”**, enmarcada dentro del eje de Transición Verde, se materializa, por lo que respecta a la rehabilitación edificatoria pública, a través del **Componente 2: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana.**

En este componente se recoge una inversión total de 5.800 millones destinados a la rehabilitación de la edificación, comprendiendo programas de rehabilitación de viviendas y de edificios públicos, dos de ellos dirigidos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y otros dos por el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico.

En el marco de este componente 2, en el que se incluyen algunas reformas que se tienen que llevar a cabo, como son la implementación de la Agenda Urbana Española, de la Estrategia a largo plazo para la Rehabilitación Energética del Sector de la Edificación en España (ERESEE), la aprobación de la Ley de Vivienda, así como, la aprobación de la Ley de Calidad de la Arquitectura, se ha diseñado una inversión destinada a la rehabilitación edificatoria pública. Esta inversión es la C.2.15, **Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP)** y cuenta con una dotación total de 1.080 millones de euros, 480 millones destinados a las CCAA y 600 millones para las entidades locales.

El programa PIREP persigue la rehabilitación sostenible del parque público institucional, con una visión integral y para todo tipo de edificios de titularidad pública y de uso público: (administrativo, educativo, asistencial, deportivo, sanitario, cultural o de servicio público, etc.) pero además, también busca el carácter integrado que reclama la Agenda Urbana española y los 3 objetivos esenciales que impulsa la nueva Bauhaus europea (sostenibilidad, inclusión y calidad estética), sin perder de vista el principal objetivo de un ahorro energético medio por encima del 30%.

La actuación que se pretende llevar a cabo **“Reforma y Ampliación del local social de El Horno – 2023, T.M. Mogán”** está dentro de la línea 1 del Programa de Impulso a la Rehabilitación de los Edificios Públicos para las Entidades Locales (PIREP local).

Para poder cumplir con los condicionantes exigidos por esta subvención, se dividirá la intervención en dos líneas de actuación; las que tienen aportación municipal y las que se financian con los fondos recibidos.

Convocatoria	Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero por el que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la Rehabilitación de Edificios de
--------------	--



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 12/03/2024 08:48
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

	titularidad Pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de las subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva (Línea 1).
Componente:	C02. Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana
Inversión:	I05. Programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos
Submedidas	C02.I05a. Rehabilitación energética de edificios públicos con ahorro medio de consumo de al menos el 30%. Conlleva aplicación de objetivos climáticos y se refiere a las actuaciones de tipologías A y Abis C02.I05b. Actuaciones complementarias para garantizar el carácter integral de la rehabilitación de edificios públicos. No conlleva objetivos climáticos y en ella se incluirían el resto de actuaciones (B, C, D, E, Bbis, Cbis, Dbis, Ebis)
Etiquetado Climático y Digital	025 Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo
HyO CID	O37.Finalización de las renovaciones de edificios públicos, con una reducción media de al menos un 30 % de la demanda de energía primaria (al menos 1.230.000 m ²).
Expediente contrato	12079-2023
Nombre contrato	Reforma y ampliación del local social de El Horno - 2023
Partida presupuestaria	337/61900
Presupuesto	- Presupuesto base de licitación: 435.819,86 euros - Importe total subvencionado: 256.628,73 euros ejecutado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

La **etiqueta climática** con la que esta relacionada la actuación y a la que podría contribuir, es la **Etiqueta 025 Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo** (contribución del 40% a los objetivos climáticos y medioambientales).

1.02.- Idoneidad del Contrato.

El proyecto de referencia recoge las obras que se consideran necesarias para continuar con los trabajos de la reforma y ampliación del local social de El Horno.

Los huecos en planta baja se mantienen, a excepción de los accesos al edificio y los huecos de la cafetería que se amplían para mejorar la accesibilidad al edificio y se realiza una sustitución de todas las carpinterías. En planta alta se definen los diferentes huecos que se adaptan al nuevo diseño de fachada y a la disposición interior de las diferentes estancias.

En la planta baja se modifica la disposición actual para mejorar la funcionalidad del edificio ampliando la superficie de este para incorporar los aseos públicos con acceso directo desde el exterior, para su uso en los eventos realizados al aire libre, incluyendo aseos para personas de movilidad reducida (PMR). Se añaden un pequeño almacén y aseos vinculados a la cafetería, también con accesibilidad para PMR, y se amplía la cocina que existe actualmente. El resto de la planta se destina a la asociación de vecinos con cocina independiente y oficina y almacén propio. Se mejoran los accesos y las comunicaciones de la edificación.

Por tanto se considera justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de dicha obra.

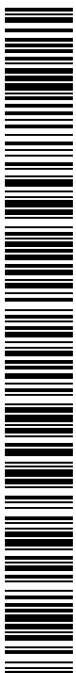
Segundo.- Contenido del proyecto: Según se establece en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):

El proyecto contiene la siguiente documentación:

DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA

DOCUMENTO Nº 2: PLANOS

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48



Q006754aa9350c160e407e82340308029

DOCUMENTO Nº 3: PLIEGO DE CONDICIONES**DOCUMENTO Nº 4: MEDICIONES Y PRESUPUESTO****DOCUMENTO Nº 5: ANEJOS**

- Anejo 1 – Memoria de estructuras
- Anejo 2 – Certificado de Eficiencia Energética
- Anejo 3 – Plan de Control de Calidad
- Anejo 4 – Estudio de Seguridad y Salud
- Anejo 5 – Estudio de Gestión de Residuos
- Anejo 6 – Plan de ejecución de las obras

DOCUMENTO Nº 6: PROYECTO INDUSTRIAL

El presente proyecto no incluye estudio geotécnico (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), por no considerarse necesario para las obras proyectadas según el redactor de este.

El presente proyecto incluye plan de obra (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), recogiendo un plazo total de ejecución de las obras de SIETE (7) MESES (210 días naturales), empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

Se ha tenido en cuenta en la documentación del proyecto, entre otras, las siguientes normas técnicas de obligado cumplimiento:

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- EHE-08
- Disposiciones mínimas en Seguridad y Salud en las obras de Construcción
- Regulación de la producción y Gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Código Estructural (R.D. 470/2021).
- Orden VIV/561/2014, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Normas subsidiarias de Mogán.

Por tanto, queda justificado el cumplimiento el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

Tercero.- *En el presente proyecto queda justificado el cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.*

Cuarto.- *Contiene la declaración de obra completa y susceptible de ser entregada al uso público (artículo 125 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).*

Quinto.- *No será necesario el sometimiento del presente proyecto a evaluación de impacto ambiental dado que su realización se llevará a cabo dentro del suelo urbano. (Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental).*

Sexto.- *Se ha justificado la Ley 8/1995 de 6 de abril y su Reglamento sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación.*

Séptimo.- *Los precios de los materiales y de las unidades de obra se estiman que son adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

7.01.- *El presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra se cifra en 435.819,86 euros.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48



Q006754aa9350c160e407e82340308029

Unidad administrativa de Secretaría

Este presupuesto, según se recoge en el proyecto de ejecución, se desglosa en los siguientes costes:

- Costos directos: 355.568,14 €
- Costos indirectos: 10.667,04 €
- Gastos Generales: 47.610,57 €
- Beneficio industrial: 21.974,11 €

7.02.- A la presente obra se le ha asignado, y así se recoge en el proyecto de ejecución, un I.G.I.C del 7% que se cifra en un total de 30.507,39 euros.

Octavo.- Atendiendo a lo indicado en el art. 101.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se regula el valor estimado de los contratos, se indica:

“1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

- a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.
- b) En el caso de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por las obras y los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estas obras y servicios”.

8.01.- El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **435.819,86 €**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

Noveno.- Analizadas las distintas unidades de obra a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, adjudicando la obra al licitador que presente oferta más ventajosa atendiendo a los siguientes criterios de adjudicación:

FASE 1: CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (30 puntos).

Criterio de selección nº 1 – Adecuación del proceso de ejecución de las obras y aspectos más relevantes establecidos en la memoria (20 puntos).

a) Se valorarán los siguientes aspectos:

- Se valorará la implantación y organización de la obra, teniendo en cuenta que deberá coexistir con el funcionamiento de las actividades que se desarrollan en la plaza y con el bar de la asociación de vecinos. Tendrán especial importancia la correcta delimitación de la obra, teniendo en cuenta que es una zona muy transitada por niños; la pulcritud y orden de las zonas de acopio y de gestión de los residuos. (10 puntos)
- Identificación y explicación de los aspectos más conflictivos de la obra. (5 puntos)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48

- Equipos, personal y medios a emplear que el licitador va a situar en obra, indicando si son medios propios o subcontratados, según los capítulos del presupuesto, justificando con todos ellos los rendimientos planteados en las diferentes actividades. Se anexará un listado de las subcontratas previstas. (5 puntos)

b) Documentación a aportar:

- Planos y memoria de implantación que recoja la explicación de la obra prevista, concretando aspectos como las fases en las que se acometerán los trabajos, la delimitación de esta, y cualquier otro aspecto que se considere relevante para la buena coexistencia de los trabajos y el normal desarrollo de la vida de los vecinos y usuarios durante el plazo de ejecución de los trabajos.
- Memoria donde se expongan los aspectos más conflictivos de la obra y donde se detallen los equipos, el personal y los medios a emplear.

(*) NOTA: la documentación a aportar no podrá exceder de 15 páginas DIN A4, con tamaño de letra 10 o superior. Los planos no serán tenidos en cuenta para la extensión máxima requerida así como el título y el índice en su caso. No será valorado el contenido de las ofertas a partir de la página 16.

Criterio de selección nº 2 – Programa de trabajo (10 puntos).

a) Se valorarán los siguientes aspectos:

- La correcta sucesión de actividades en el programa de trabajo, con explicación de los distintos capítulos de la obra y la forma en la que se solapan y se ejecutan durante la misma. (10 puntos)

b) Documentación a aportar:

- Programa de trabajo que se presentará mediante diagrama de barras (Gantt) siguiendo el orden de los capítulos del proyecto. (Se considerará como plazo total de ejecución SIETE (7) meses, tal como se establece en el proyecto de obra). El tamaño del formato del diagrama contará como una única página y se referenciará en tiempo y coste.

(*) NOTA: La extensión máxima de la documentación que hay que aportar en este apartado, tanto en lo relativo a la coherencia del proceso de ejecución de obras como al programa de trabajo no podrá exceder de 15 páginas DIN A4, con un tamaño de fuente de letra de 10 puntos o superior. El programa de trabajo se podrá presentar en un formato superior al A4, contando como una única página. No será valorado el contenido de las ofertas presentadas en este apartado a partir de la página 16.

FASE 2: CRITERIOS AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA (70 puntos).

Criterio de selección nº 3 – Baja de la oferta económica (30 puntos).

En la valoración de este criterio se el atribuirá la puntuación máxima a la mayor baja de la oferta económica ofertada por cada licitador, asignándole al resto de bajas los puntos que proporcionalmente le correspondan según la fórmula propuesta.

Los cálculos para la puntuación de este criterio, se realizarán con los importes de las bajas propuestas por cada licitador, calculadas en base a la oferta económica presentada por cada uno, según modelo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares SIN CONSIDERAR EL I.G.I.C.

A la mayor baja de la oferta económica ofertada se le asignará la puntuación máxima para este criterio; a las siguientes bajas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Yx = (pm * x) / mo$$

siendo:

“pm”: puntuación máxima.

“mo”: mejor oferta (mayor baja de la oferta económica presentada entre los licitadores).

“x”: baja de la oferta económica ofertada por cada licitador.



Q006754aa9350c160e407e82340308029

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48



Unidad administrativa de Secretaría

Si alguna propuesta, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, obtuviera un resultado negativo, se le asignará una puntuación igual a cero

Criterio de selección nº 4 – Visita a la zona de actuación (20 puntos).

Al objeto de que los licitadores puedan conocer la zona de actuación donde se ejecutarán las obras, se ha programado una visita guiada por parte de los técnicos de Obras Públicas.

La visita se realizará durante el periodo de presentación de ofertas, debiéndose solicitar cita previa con 48 horas de antelación a la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán; se designará como punto de encuentro delante del supermercado Spar, situado en la Calle Miguel Marrero Rodríguez.

Para inscribirse a esta visita de carácter voluntaria, los licitadores deberán llamar al teléfono de contacto de la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, en horario de 8:00 a 13:00 al número de teléfono 928 15 88 00 extensiones 1110 o 1242; o bien, enviando un correo a maramirez@mogan.es o fsanchez@mogan.es indicando nombre, apellidos, DNI de la persona o personas que vayan a inscribirse a la visita, número de teléfono y nombre de la empresa a la que representan.

Los visitantes serán identificados mediante su DNI al inicio de la visita, según su inscripción, y deberán firmar una acta que llevará el representante de la administración asignado a dicha visita; no admitiéndose a nadie que no se hubiera inscrito previamente.

Este criterio se justificará con la verificación por parte de la Unidad Administrativa de Obras Públicas de que se ha realizado la visita, comprobando que el acta esta firmada y obra de forma correcta en el expediente.

Se otorgará la máxima puntuación siempre y cuando se cumpla con los condicionantes arriba descritos, en caso de no hacerlo, la puntuación de este criterio será igual a cero.

Criterio de selección nº 5 - Incremento de plazo de garantía (20 puntos).

Se propone un incremento de plazo de garantía sobre el mínimo legalmente exigido (1 año) hasta un máximo de 10 años de garantía total, dado que mejora la calidad final de la obra.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable.

A la mejor oferta se le asignará el máximo de puntos; a las siguientes ofertas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

- “pm”: máxima puntuación.
- “mo”: mejor oferta.
- “x”: oferta propuesta por cada licitador.

Valoración final de los criterios.-

En primer lugar se valorarán los criterios no automáticos o evaluables mediante juicio de valor de la fase 1. Para continuar en el proceso selectivo, al articularse el procedimiento de adjudicación en varias fases, se establece un umbral mínimo del 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios que están incluidos en este fase (15 puntos). En caso contrario, será excluido el procedimiento.

En segundo lugar se valorarán los criterios automáticos o evaluables mediante fórmulas de aquellos licitadores que hayan pasado a la fase 2.



Q006754aa9350c160e407e82340308029

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 12/03/2024 08:48
---	---	---------------------------------

Crterios NO Automáticos o evaluables mediante juicio de valor (30 puntos)	Crterio nº1 – Adecuación del proceso de ejecución de las obras y aspectos más relevantes establecidos en la memoria (20 puntos).	1.1. Implantación de accesos, circulaciones, etc. (10 puntos)
		1.2. Identificación y explicación de los aspectos más conflictivos de la obra (5 puntos)
		1.3. Equipos, personal y medios a emplear (5 puntos)
	Crterio nº 2 - Programa de trabajo (10 puntos)	
Crterios Automáticos o evaluables mediante fórmulas (70 puntos)	Crterio nº 3 - Baja de la oferta económica (30 puntos)	
	Crterio nº 4 – Visita a la zona de actuación (20 puntos)	
	Crterio nº 5 – Incremento del plazo de garantía (20 puntos)	

Una vez valorados todos los criterios en base a lo recogido en los apartados anteriores, se realizará la suma de las valoraciones alcanzadas en cada uno de ellos y se procederá a a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación.

Décimo.- Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto-Ley 4/2021, de 31 de marzo, de medidas urgentes para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los Fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación denominado <<Next Generatio EU>>, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias y por el que se establecen medidas tributarias en el Impuesto General Indirecto Canario para la lucha contra la COVID-19.

"(...) Los pliegos deberán incorporar alguno de los siguientes criterios de adjudicación y/o condiciones especiales de ejecución, siempre que guarden relación con el objeto del contrato: mejoras salariales o de las condiciones laborales; estabilidad laboral; incorporación de personas en riesgo de exclusión (incluidas las personas en para de larga duración); subcontratación con algún centro especial de trabajo o empresa de inserción; cálculo del ciclo de vida; comercio justo; criterios ambientales; de digitalización y de innovación y conocimiento; de fomento de las pymes y las entidades del tercer sector, o igualdad de género y contratos de suministro de alimentos criterios relativos a su frescura y condiciones de producción."

Por tanto, si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio de Empleo con una antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación.

Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Undécimo.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son **anormales o desproporcionadas** cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP, en tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

Duodécimo.- El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a las Administración, con arreglo estricto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medio ambiental, social o laboral.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Décimo tercero.- A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que corresponda, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48



Q006754aa9350c160e407e82340308029



Unidad administrativa de Secretaría

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

Décimo cuarto.- De acuerdo con lo recogido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, "siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes". En este caso, **NO procede la división por lotes**, en tanto en cuanto, su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrata que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

Décimo quinto.- Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

15.1.- Las empresas contratistas españolas deberán acreditar su solvencia técnica atendiendo a lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Las Administraciones Públicas, a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato:

G R U P O	S U B G R U P O	C A T E G O R Í A
C	2 , 3 y 4	3

O su clasificación equivalente, según la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

G R U P O	S U B G R U P	C A T E G O R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



	O	I
C	2	A
	3	D
	y	
	4	

> La solvencia económica y financiera se acreditará mediante las condiciones que se especifique en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

> La solvencia técnica deberá ser acreditada por los medios siguientes:

a) Relación de obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponda el objeto del contrato, avaladas por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

b) Títulos académicos y profesionales del técnico o técnicos responsables de la obra (jefe de obra), siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación. Este requisito se entenderá acreditado siempre que tenga adscrito un arquitecto o arquitecto técnico, dada la naturaleza de las obras a ejecutar.

En el supuesto de empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por el medio que se refiere en la letra b); sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a).

En el art. 88.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se recoge literalmente lo siguiente:

“3. En el anuncio de licitación o invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se especificarán los medios, de entre los recogidos en este artículo, admitidos para la acreditación de la solvencia técnica de los empresarios que opten a la adjudicación del contrato, con indicación expresa, en su caso, de los valores mínimos exigidos para cada uno de ellos. En su defecto, y para cuando no sea exigible la clasificación, la acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluyen trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato”.

Valor estimado del contrato	435.819,86 euros
70% sobre valor medio anual estimado del contrato	305.073,90 euros

15.2.- Para las personas empresarias no españolas de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo recogido en el presente apartado, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Décimo sexto.- Revisión de precios: El plazo previsto para la ejecución de la obra no es superior a dos años, por lo que no podrá ser objeto de revisión de precios. No obstante, si fuere necesaria la realización de una revisión de precios se propone la fórmula nº 811 de las promulgadas por el Real Decreto 1359/2011 de 7 de octubre.

Décimo séptimo.- El artículo 93 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, dispone que la aprobación de los proyectos de obras locales se ajustarán al procedimiento legalmente establecido, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo octavo.- La clasificación estadística de productos por actividades (CPA) que le corresponde a la presente obra es el código 41.00.40 de las recogidas en el Anexo del Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento



Q006754aa9350c160e407e82340308029

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 12/03/2024 08:48
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008; asimismo, el código CPV que le corresponde a la presente obra es el 45212171-5, de las recogidas en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

Décimo noveno.- Se establecerán como requisitos técnicos de ejecución los obtenidos en la autoevaluación de DNSH realizada previamente. Se cumplirán las siguientes condiciones:

- Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
- Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.
- Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización. y reciclaje.”

Vigésimo.- Según establece el artículo 334 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias”, las actuaciones sujetas a licencia o comunicación previa que se promuevan por las administraciones públicas estarán sujetas al mismo régimen de intervención, salvo en los casos expresamente exceptuados en los apartados siguientes o por la legislación sectorial aplicable.

Según el artículo 342.3 de la misma Ley, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultarán aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

El proyecto denominado **“Reforma y ampliación del local social de El Horno - 2023, T.M. Mogán”** cuenta con los informes técnico y jurídico solicitados a la Sección de Fomento del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Vigésimo primero.- La administración, a través de la Dirección Facultativa nombrada al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones a la persona contratista por medio de su delegado o delegada de obra.

Vigésimo segundo.- Actuación financiada mediante los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación <<Next Generation EU>>, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa. La actuación esta enmarcada dentro de la **línea 1 del Programa de Impulso a la Rehabilitación de los Edificios Públicos para las Entidades Locales (PIREP local)**.

Vigésimo tercero.- Este contrato contribuye a alcanzar una serie de hitos y objetivos críticos temporales y de ejecución incluidos en la componente, submedida y convocatoria que también serán de obligado cumplimiento por parte del adjudicatario:

- Objetivo de gestión crítico 37 “Finalización de las renovaciones de edificios públicos, con una reducción media

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48



Q006754aa9350c160e407e82340308029

de al menos el 30% de la demanda de energía primaria (al menos 1.230.000 m2).

Vigésimo cuarto.- Vista la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales:

- Proyecto de gasto: 2022/2/HORNO/1/1

Vigésimo quinto.- Obligaciones en materia de comunicación del adjudicatario: resulta de obligado cumplimiento para el contratista los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, a saber:

- Las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución de este contrato incorporarán el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España.
- En todas las actuaciones de ejecución del contrato, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea –NextGenerationUE", junto con el logo del PRTR, disponible en el link <https://planderrecuperacion.gob.es/identidad-visual>. Del mismo modo, el resto de instrumentos jurídicos vinculados al contrato deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –Financiado por la Unión europea – NextGenerationUE".
- Cualquier actividad de comunicación o difusión relacionada con el contrato deberá contener información fidedigna.
- Cuando proceda, se indicará la siguiente cláusula de exención de responsabilidad: "Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas".

Esta obligación es de carácter esencial y su incumplimiento será causa de resolución del contrato (art. 211.1. f LCSP).

Vigésimo sexto.- Considerando lo establecido en el artículo 21.o de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local según el cual corresponde al Alcalde "La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto".

Así como lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 :

Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada..

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PROPUESTA

Primera.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado "**Reforma y Ampliación del local social de El Horno – 2023, T.M. Mogán**".

Segunda.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

Tercera.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48



Q006754aa9350c160e407e82340308029



Unidad administrativa de Secretaría

Cuarta.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.

El presente informe consta de 14 páginas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por parte de la Asesoría Jurídica y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal de este Il. Ayuntamiento de Mogán. »

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Queda justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado: **“REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO – 2023, T. M. DE MOGÁN”**, actuación subvencionada en virtud de lo establecido en la Resolución definitiva de Concesión de Ayudas para la Rehabilitación de Los Edificios Públicos para las Entidades Locales (PIREP Local) de fecha 02/12/2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía (PRTR).

SEGUNDO.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

TERCERO.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Presidencia, a la Unidad Administrativa de Contratación, a la Unidad Administrativa de Intervención, y a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8. Expte. 11948/2023. Propuesta para la adjudicación de contrato menor de la obra Reparación y montaje de bomba centrífuga para la EDAR de Puerto Rico, a la entidad CANARAGUA MEDIOAMBIENTE, S.L.U. con CIF A- 35.420.322; por un importe que asciende a un total de 23.385,08 euros desglosado de la siguiente forma:: Importe sin I.G.I.C.: 21.855,21 euros I.G.I.C. 7%: 1.529,87 euros.

“JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Agua (según Decreto nº 3347/2023 de 19 de junio), en relación con el expediente tramitado para la contratación menor de la obra **Reparación y montaje de bomba centrífuga para la**



Q006754aa9350c160e407e82340308029

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 12/03/2024 08:48
---	---	---------------------------------

EDAR de Puerto Rico; visto el Informe Propuesta del Técnico Municipal, que a continuación se detalla; y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

> **VISTO** el Informe Propuesta emitido con fecha 27 de septiembre de 2023, por **Dña. María Cecilia Santana Díaz**, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán (según Decreto 2021/5744, de 27 septiembre) y en el que se establece literalmente:

<<**Dña. María Cecilia Santana Díaz**, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán (según Decreto 2021/5744, de 27 septiembre), en relación con el expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME-PROPUESTA

1.- Antecedentes de hecho.

Descripción del gasto: Reparación y montaje de bomba centrífuga para la EDAR de Puerto Rico".

a) Tipo de contrato: Obras (Contrato menor de obra)

b) Objeto del contrato: El objetivo a cubrir con la ejecución de la mencionada obra es la Reparación y montaje de la máquina centrífuga en la EDAR de Puerto Rico, así como parte de la obra de la bancada que la sustenta

c) Oferta económica:

- **CANARAGUA MEDIOAMBIENTE, S.A.U.**

- **CIF A- 35.420.322**

- Nueva oferta económica: **23.385,08** (incluido 7% IGIC)

d) Código CPV (Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007):

- **42122400-4 Bombas centrífugas y elevadores de líquidos**

e) Plazo de ejecución: 3 **meses**.

f) Actuación NO Subvencionada:

g) No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.

h) La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base a:

- **factura única final, una vez finalizada la obra.**

i) La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.

1.2.- La necesidad de celebrar el contrato, y que se realice a través del procedimiento de contrato menor queda justificado, dado que la EDAR de Puerto Rico posee una máquina centrífuga que realiza la función de deshidratar los lodos para que éstos se puedan posteriormente transportar y gestionar en condiciones óptimas, ocasionando un problema económico y medioambiental para el Ayuntamiento de Mogán si no se contara con la centrífuga en las mejores condiciones de funcionamiento; con lo que se acredita que no se trata de una prestación de carácter recurrente.

Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un contrato menor de obra, al ser su valor estimado inferior a **40.000 euros; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.**

1.3.- No existe alteración del objeto del contrato ya que la actuación consiste en la Reparación y montaje de bomba centrífuga para la EDAR de Puerto Rico; tratándose de una actuación, cuya Unidad Funcional Técnica y Económica es Única.

1.4.- En virtud de la Circular de Secretaría General 1/2020 y el Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los Presupuestos en los contratos menores; se solicita a la entidad **CANARAGUA MEDIOAMBIENTE, S.A.U., con **CIF A- 35.420.322**; oferta económica por importe de **23.385,08** (incluido 7% IGIC).**

1.5.- Obran en el expediente las siguientes retenciones de crédito:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48



Q006754aa9350c160e407e82340308029

Año	Número Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2023	160	61900		23.385,08 euros
TOTAL				23.385,08 euros

1.6.- Obra en el expediente en relación con la entidad **CANARAGUA MEDIOAMBIENTE, S.A.U.**, la siguiente documentación:

- Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de Canarias (ROLECE)

2.- Fundamentos jurídicos.

2.1.- Normativa sobre Contratos menores.

> **Visto** lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<**Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**>>.

> **Visto** el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<**Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación**>>, en el que se establece:

()

29.8.- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. (...)

> **Visto** lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a los **Contratos de obras**, en el que se señala:

1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.

b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

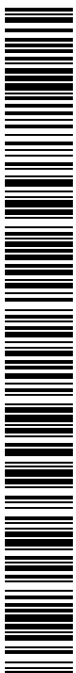
También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

(...).

> **Atendiendo** a lo señalado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Expediente de contratación en contratos menores**>>, en el que se establece:

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a **40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras**, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.



Q006754aa9350c160e407e82340308029

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

> **Visto** lo señalado en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Procedimiento de adjudicación**>>, en el que se establece:

(...)

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118. (...)

> **Atendiendo** al Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los Presupuestos en los contratos menores, en el que se señala literalmente:

<<(..)

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La exigencia, formulada por la OIReScon en su Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, por la que el órgano de contratación está obligado a solicitar al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente, se fundamenta en la obligación de salvaguardar el principio de competencia, por lo que si ese trámite no contribuye al fomento de la competencia o va a suponer un obstáculo para cubrir las necesidades que motiva el contrato menor, se puede prescindir de él, justificándolo inmotivadamente.

SEGUNDA.- No obstante lo anterior, la Ley 9/2017 no exige ese trámite, y hay unanimidad entre los distintos dictámenes de diferentes órganos consultivos de las Comunidades Autónomas para entender que la instrucción de la OIReScon no se les aplica a ellas ni a las entidades locales. En nuestro caso, es criterio de la Junta Consultiva de la Contratación de Canarias que la citada Instrucción 1/2019 debe considerarse obligatoria únicamente para las entidades del Sector Público de la Administración General del Estado, y no obligatoria para el resto de órganos de contratación del Sector Público, ya sea autonómico o local. ()>>

2.2.- Normativa Texto Refundido de la Ley de las las Haciendas Locales.

> **Visto** lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la **Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto**, en el que se señala:

<<()

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. (...)>>

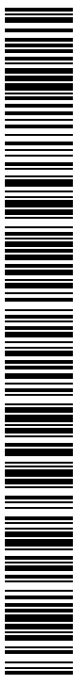
2.3.- Normativa Órganos de Contratación.

> **Visto** que el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

> **Atendiendo** a que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en relación a las <<**Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales**>>, establece en el apartado primero, lo siguiente:

(...)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48



Q006754aa9350c160e407e82340308029

1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. (...)

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar al Concejal del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, la siguiente:

PROPUESTA

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **Reparación y montaje de bomba centrífuga para la EDAR de Puerto Rico**".

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **23.385,08 euros**, con cargo a la partida nº 160 61900 denominada inver real inver repo infra bien destinada al uso general y nº de operación 220230017916 de fecha 26 de septiembre del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2023.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de la obra **Reparación y montaje de bomba centrífuga para la EDAR de Puerto Rico**", a la entidad **CANARAGUA MEDIOAMBIENTE, S.L.U.** con **CIF A- 35.420.322**; por un importe que asciende a un total de **23.385,08 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 21.855,21

- I.G.I.C. 7%: 1.529,87

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución tres (3) meses.

Sexto.- Nombrar responsable del contrato a **D. Juan Carlos Castellano Suárez (Ingeniero Técnico Industrial Municipal)**.

Séptimo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible..>>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **Reparación y montaje de bomba centrífuga para la EDAR de Puerto Rico**".

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **23.385,08 euros**, con cargo a la partida nº 160 61900 denominada inver real inver repo infra bien destinada al uso general y nº de operación 220230017916 de fecha 26 de septiembre del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2023.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de la obra **Reparación y montaje de bomba centrífuga para la EDAR de Puerto Rico**", a la entidad **CANARAGUA MEDIOAMBIENTE, S.L.U.** con **CIF A- 35.420.322**; por un importe que asciende a un total de **23.385,08 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 21.855,21

- I.G.I.C. 7%: 1.529,87

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución tres (3) meses.

Sexto.- Nombrar responsable del contrato a D. Juan Carlos Castellano Suárez (Ingeniero Técnico Industrial Municipal).

Séptimo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9. Expte. 364994/2021. Propuesta para tomar conocimiento de resoluciones judiciales recaídas en el cauce del Procedimiento Ordinario nº 364/2021 (demandante: Cornisa del Suroeste, S.A.), en virtud de las cuales se declara la nulidad del acuerdo plenario de 6 de agosto de 2021, con condena en costas al Ayuntamiento de Mogán por importe de 2.290,37 euros.

“**ANA C. DÍAZ ALONSO**, Responsable de la U.A. De la Asesoría Jurídica de acuerdo con el Decreto n.º 4322/2022, de 6 de septiembre, **VISTO** el informe jurídico de fecha 2 de agosto de 2023, con C.S.V. nº [n006754aa91e020d5e707e724a080837H](#), emitido por Doña María del Pilar Sánchez Bordón, Funcionaria municipal, Letrada de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, que, en virtud de las resoluciones judiciales recaídas en el cauce del Procedimiento Ordinario nº 364/2021, literalmente propone:

<<[...]**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Las Palmas dimanante en el Procedimiento Ordinario número 364/2021 de fecha 11 de enero de 2023, por la que se ESTIMA ÍNTEGRAMENTE el recurso contencioso-administrativo presentado por el Procurador de los Tribunales D. JOAQUÍN GARCÍA CABALLERO, en nombre y representación de CORNISA DEL SUROESTE, S.A. frente al Acuerdo Plenario de fecha 6 de agosto de 2021, en virtud del cual, entre otras cuestiones, se impuso una sanción de 22.501,00 euros y suspensión temporal de la actividad musical por un período de tres meses, a la parte demandante, ANULANDO el mismo. Todo ello con imposición de costas a la Administración.

SEGUNDO.- Tomar conocimiento del Decreto firme de fecha 26 de junio de 2023, dictado por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria, recaído en el **Procedimiento Ordinario nº 364/2021**, en virtud del cual se aprueba la tasación de costas, por importe de dos mil doscientos noventa euros con treinta y siete céntimos (**2.290,37**), a la que fue condenado el Ayuntamiento de Mogán, en virtud de sentencia de fecha 11 de enero de 2023, recaída en dicho procedimiento, en favor de la entidad Cornisa del Suroeste S.L..

TERCERO.- Autorizar y comprometer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación de pago, por importe de **2.290,37**, en concepto de costas del procedimiento, a favor de la entidad Cornisa del Suroeste, S.L., en cumplimiento de la Sentencia dictada el 11/1/2023, recaída en el P.O.364/2021, así como en cumplimiento del Decreto de fecha 26/06/2023, por el que se aprueba la tasación de costas por el importe referenciado, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 920.22604, referencia 22023001034, denominada ADMÓN GENERAL; JURÍDICOS, CONTENCIOSOS, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023 (Nº de operación 220230002379), debiendo consignar dicha cantidad en la cuenta del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria, nº de cuenta ES55-0049-35-6992-005001274, disponiendo en el campo concepto 3972-0000-93-0364-21.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al Departamento de Intervención General y Tesorería, así como al Negociado de Aperturas, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria, a los efectos oportunos.>>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48



Q006754aa9350c160e407e82340308029

VISTO, que con fecha 27 de septiembre de 2023, se emite, por la Intervención General, informe de fiscalización favorable en relación al asunto que nos ocupa, C.S.V. nº [1006754aa90c1b0b10207e7146090b1aH](#).

CONSIDERANDO, que la adopción de acuerdos sobre *el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria* y por ende, la toma de conocimiento de las resoluciones judiciales recaídas en dichos procedimientos, es competencia de la **Junta de Gobierno Local** en virtud de las delegaciones efectuadas por el Pleno de este Ayuntamiento, mediante Acuerdo plenario de fecha 7 de julio de 2023.

Así las cosas, considerando que la competencia para emitir el acto impugnado en el cauce del procedimiento judicial referenciado, era de Pleno, quien suscribe considera que es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán, por delegación del Pleno.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Las Palmas dimanante en el Procedimiento Ordinario número 364/2021 de fecha 11 de enero de 2023, por la que se ESTIMA ÍNTEGRAMENTE el recurso contencioso-administrativo presentado por el Procurador de los Tribunales D. JOAQUÍN GARCÍA CABALLERO, en nombre y representación de CORNISA DEL SUROESTE, S.A. frente al Acuerdo Plenario de fecha 6 de agosto de 2021, en virtud del cual, entre otras cuestiones, se impuso una sanción de 22.501,00 euros y suspensión temporal de la actividad musical por un periodo de tres meses, a la parte demandante, ANULANDO el mismo. Todo ello con imposición de costas a la Administración.

SEGUNDO.- Tomar conocimiento del Decreto firme de fecha 26 de junio de 2023, dictado por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria, recaído en el **Procedimiento Ordinario nº 364/2021**, en virtud del cual se aprueba la tasación de costas, por importe de dos mil doscientos noventa euros con treinta y siete céntimos (**2.290,37**), a la que fue condenado el Ayuntamiento de Mogán, en virtud de sentencia de fecha 11 de enero de 2023, recaída en dicho procedimiento, en favor de la entidad Cornisa del Suroeste S.L..

TERCERO.- Autorizar y comprometer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación de pago, por importe de **2.290,37**, en concepto de costas del procedimiento, a favor de la entidad Cornisa del Suroeste, S.L., en cumplimiento de la Sentencia dictada el 11/01/2023, recaída en el P.O. nº 364/2021, así como en cumplimiento del Decreto de fecha 26/06/2023, por el que se aprueba la tasación de costas por el importe referenciado, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 920.22604, referencia 22023001034, denominada ADMÓN GENERAL; JURÍDICOS, CONTENCIOSOS, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023 (Nº de operación 220230002379), debiendo consignar dicha cantidad en la cuenta del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria, nº de cuenta ES55-0049-35-6992-005001274, disponiendo en el campo concepto 3972-0000-93-0364-21.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al Departamento de Intervención General y Tesorería, así como al Negociado de Aperturas, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48

10. Expte. 360550/2021. Propuesta para tomar conocimiento de las resoluciones judiciales recaídas en el cauce de los procedimientos: Ordinario nº 225/2021 y Recurso de Apelación nº 142/2022 (demandante: SATOCAN, S.A) por las que se desestiman los recursos interpuestos por la parte actora con condena en costas a favor del Ayuntamiento de Mogán.

“**ANA CRISTINA DÍAZ ALONSO**, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de Asesoría Jurídica según Decreto n.º 4322/2022, de fecha 6 de septiembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal, y vistas las sentencias de fecha 1 de junio de 2022 y de fecha 22 de junio de 2023, recaídas en el cauce del Procedimiento Ordinario n.º 225/2021, así como del Procedimiento Recurso de Apelación nº 142/2022, emito el presente **INFORME** en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el cauce del Expediente de Dominio Público n.º 11027/2018 (Expte. Experta nº 5264/2018), se adoptaron entre otras las siguientes resoluciones, dictadas por el Concejal Delegado en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos-Dominio Público del Ilustre Ayuntamiento de Mogán:

1.- Decreto de Alcaldía n.º 2427/2020, de fecha 22 de julio de 2020, en virtud del cual se resolvió, entre otras cuestiones, lo siguiente:

<<**PRIMERO.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por D. Enrique Tarancón Esteruelas, en nombre y representación de la entidad SATOCAN, S.A., mediante escrito con R.E. de fecha 21/02/2020 y nº 2716, en los términos recogidos en el informe técnico de fecha 07/07/2020, reseñado en el presente como ANTECEDENTE XII.**

SEGUNDO.- Reclamar a la entidad SATOCAN, S.A. la cantidad de 229.593,94 en concepto de Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del Dominio Público, dando traslado a los Servicios de Tesorería (Sección: Rentas/Recaudación), a los efectos oportunos.

[...]

CUARTO.- Notificar la resolución que recaiga a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.>>

2.- Decreto de Alcaldía n.º 3164/2020 de fecha 16 de septiembre de 2020, en virtud del cual, se resolvió literalmente lo siguiente:

<<**PRIMERO.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por D. Enrique Tarancón Esteruelas, en representación de Satocan, S.A., con fecha 27/08/2020, por los motivos expuestos en el presente informe, acordándose la suspensión del plazo para recurrir alegada por el interesado desde el 4 de agosto de 2020 (fecha de la solicitud de la copia parcial del expediente) hasta el 27 de agosto de 2020, día en que se alza dicha suspensión por la entrega al interesado de la documentación solicitada.**

SEGUNDO.- Advertir al interesado que dispone de 23 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, a los efectos de formular, con carácter potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN frente al Decreto nº 2427/2020, de fecha 22/07/2020, consecuencia de la suspensión del plazo anteriormente reseñado.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

TERCERO.- Notificar la resolución que recaiga a los interesados, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado de la resolución que se adopte a los Servicios de Tesorería (Sección: Rentas/Recaudación), a los efectos oportunos.>>

3.- Decreto de Alcaldía nº 1783/2021, de fecha 15 de abril de 2021, en virtud del cual, se resolvió literalmente lo siguiente:

<<**PRIMERO.- Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por D. Enrique Tarancón Esteruelas, en nombre y representación de la entidad SATOCAN, S.A., mediante escrito con R.E. nº 2021/4361 y fecha 29/03/21, al considerar concluso el procedimiento administrativo y firmes las resoluciones adoptadas, en el Expediente nº 5264/2018 (11027/2018-28) y los pronunciamientos en ellas contenidas, sin perjuicio de motivar este pronunciamiento en las Consideraciones Jurídicas expuestas.**

SEGUNDO.- Reclamar a la entidad SATOCAN, S.A., la cantidad de 229.593,94 en concepto de Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del Dominio Público, dando traslado a los Servicios de Tesorería (Sección: Rentas/Recaudación), a los efectos oportunos.

[...]

CUARTO.- Notificar la resolución que recaiga a los interesados.>>

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 12/03/2024 08:48
---	---	---------------------------------

4.- Decreto de Alcaldía nº 3448/2021, de fecha 16 de junio de 2021, en virtud del cual se resolvió literalmente lo siguiente:

<<PRIMERO.- Estimar parcialmente el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por D. Enrique Tarancón Esteruelas, en nombre y representación de la entidad Satocan, S.A., mediante escrito con R.E. n.º 6258/2021, de fecha 05/05/2021, en lo que respecta al error de hecho advertido en el Decreto de Alcaldía n.º 1783/2021, de fecha 15/04/2021, en concreto en el punto primero de la resolución, procediendo su rectificación.

SEGUNDO.- Desestimar el resto de pretensiones formuladas en el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por D. Enrique Tarancón Esteruelas, en nombre y representación de la entidad Satocan, S.A., mediante escrito con R.E. n.º 6258/2021, de fecha 05/05/2021, en lo que respecta a la admisión y resolución del recurso de reposición interpuesto, con carácter subsidiario, por Satocan, S.A. con fecha 27 de agosto de 2020 contra la Resolución de 22 de julio de 2020, por los motivos expuestos en el presente informe.

TERCERO.- Rectificar lo dispuesto en el punto primero del Decreto de Alcaldía n.º 1783/2021, de fecha 15/04/2021, por contener un error de hecho que incide en el acto administrativo que requiere su rectificación, por los motivos expuestos en el presente informe, manteniéndose el resto de pronunciamientos por ser conformes a Derecho.

A este respecto donde dice: <<Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por D. Enrique Tarancón Esteruelas, en nombre y representación de la entidad SATOCAN, S.A., mediante escrito con R.E. n.º 2021/4361 y fecha 29/03/21, al considerar concluso el procedimiento administrativo y firmes las resoluciones adoptadas, en el Expediente n.º 5264/2018 (11027/2018-28) y los pronunciamiento en ellas contenidas, sin perjuicio de motivar este pronunciamiento en las Consideraciones Jurídicas expuestas.>>, debe decir: <<**Desestimar el impulso al procedimiento solicitado por D. Enrique Tarancón Esteruelas, en nombre y representación de la entidad SATOCAN, S.A., mediante escrito con R.E. n.º 2021/4361 y fecha 29/03/21, toda vez que el mismo ya está finalizado, siendo las resoluciones adoptadas en el Expediente n.º 5264/2018 (11027/2018-28) consentidas y firmes, de conformidad con lo dispuesto en las consideraciones jurídicas expuestas**>>

CUARTO.- Notificar la resolución que recaiga a los interesados, significándole que contra la misma podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de DOS MESES desde su notificación.>>

SEGUNDO.- En fecha 29 de junio de 2021 se notifica a esta parte Diligencia de Ordenación del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 28/06/2021, por el que se admite a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad SATOCAN, S.A. contra el Decreto de Alcaldía nº 1783/2021, de fecha 15 de abril de 2021, citada en el antecedente anterior, aperturándose, en consecuencia, el Procedimiento Ordinario nº 225/2021.

TERCERO.- En fecha 1 de junio de 2022 se resuelve el citado procedimiento mediante sentencia n.º 135/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, de cuyo fallo se desprende literalmente lo siguiente:

«Que **DESESTIMO** el recurso presentado por la representación de SATOCAN, S.A. Imponiéndole el pago de las costas procesales.»

En cuanto a las costas, si bien las impone a la parte actora, las mismas son limitadas a la cantidad de 1.500 euros, en función de lo dispuesto en el fundamento de derecho tercero de la sentencia, que literalmente dispone que <<Se imponen las costas a la actora al ser íntegramente desestimada la demanda, según el artículo 139 LJCA, sin que su cuantía pueda ser superior a 1.500 euros.>>

CUARTO.- Que frente a la meritada sentencia, la entidad SATOCAN, S.A. presenta recurso de apelación, el cual tras los trámites legalmente establecidos, es resuelto por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Procedimiento Recurso de Apelación nº 142/2022, en Sentencia nº 244/2023, de fecha 22 de junio de 2023, en cuya parte dispositiva dispone literalmente lo siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48



Q006754aa9350c160e407e82340308029

<<**LA SALA ACUERDA:** Desestimar el recurso interpuesto por la representación procesal de la mercantil SATOCAN, S.A., contra la sentencia identificada en el antecedente de hecho primero de esta resolución. Todo ello con imposición a la parte apelante de las costas procesales causadas en la forma establecida.>>

En cuanto a las costas, si bien las impone a la parte actora, las mismas son limitadas a la cantidad de 1.500 euros, en función de lo dispuesto en el fundamento de derecho segundo de la sentencia, que literalmente dispone que <<En cuanto a las costas, el artículo 139.2 de la Ley Jurisdiccional dispone que en los recursos se impondrán las costas al recurrente si se desestima totalmente el recurso. Por otra parte, a la vista de lo motivado y decidido, esta Sala no aprecia circunstancias que justifiquen su no imposición. Con todo, este Tribunal, haciendo uso de la facultad que concede el punto cuarto del citado precepto legal y teniendo en cuenta las circunstancias que caracterizan este recurso, señala en 1.500 euros la cifra máxima que, por todos los conceptos, podrá ser repercutida.>>

QUINTO.- Que con fecha 26 de septiembre de 2023, se notifica a esta parte, vía Lexnet, Decreto del Letrado de la Administración de Justicia de la Sección Segunda, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en virtud del cual, entre otras cuestiones, se pone de manifiesto la firmeza de la sentencia anteriormente referida.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 118 de la Constitución Española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecer que *es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto*, y, que *tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales.*

II.- Que el artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que *la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia, y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.*

III.- El artículo 104 de la LJCA establece que *luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.*

IV.- Que el artículo 139.1 de la LJCA dispone que *en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie o así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.*

En el presente caso, el Sr. Magistrado-Juez, y posteriormente también la Sala, en aplicación del citado artículo 139 de la LJCA, falla condenando en costas a la parte actora, limitando su cuantía, en ambas instancias, a la cantidad de 1.500 euros.

V.- Conforme al artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde a la Asesoría Jurídica *la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que proceda.*

VI.- La adopción de acuerdos sobre *el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno*, es competencia de la **Junta de Gobierno Local** en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de Junio.

Así las cosas, considerando que la competencia para emitir el acto impugnado en el cauce del procedimiento judicial referenciado, era de Alcaldía y no de Pleno, quien suscribe considera que es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán.

En virtud de lo expuesto, elevo a consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la sentencia firme de fecha 1 de junio 2022, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el **Procedimiento**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48



Unidad administrativa de Secretaría

Ordinario nº 225/2021, así como de la sentencia firme de fecha 22 de junio de 2023, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, recaída en el **Procedimiento Recurso de Apelación nº 142/2022**, en virtud de las cuales se desestiman los recursos interpuestos por la entidad SATOCAN, S.A. contra el Decreto de Alcaldía nº 1783/2021, de fecha 15 de abril de 2021, el cual se confirma en su integridad por ser ajustado a Derecho. Todo ello con condena en costas para la parte actora, cuyo importe se determinará al practicarse la tasación de costas en vía judicial.

SEGUNDO.- Dar traslado de la resolución adoptada al **Negociado de Dominio Público**, así como a los **Servicios de Tesorería (Sección: Rentas/Recaudación)**, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar, no obstante la Corporación decidirá lo que estime oportuno.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11. Expte. 12661/2023. Propuesta para iniciar el expediente de contratación del servicio de redacción de la modificación menor de las NNSS en el ámbito de "el Horno" y su evaluación ambiental.

“SERVICIO DE URBANISMO

Ref.: DGM

Expte.: 12661/2023

Asunto: Inicio del expediente de contratación de Servicio de redacción de la modificación menor de las NNSS en el ámbito de El Horno y su correspondiente Evaluación Ambiental Simplificada

DALIA ESTER GONZÁLEZ MARTÍN, funcionaria municipal, letrada, Jefa del Servicio de Urbanismo según Decreto 4295/2022, de 5 de septiembre, vista la necesidad del servicio de contratar la redacción de la modificación menor de las NNSS en el ámbito de El Horno y su correspondiente Evaluación Ambiental Simplificada, y al amparo de lo establecido en el artículo 221 del Reglamento Orgánico Municipal, tengo a bien emitir el presente **INFORME** acreditativo de la **necesidad e idoneidad del Contrato:**

RESULTANDO.- Que la contratación del **SERVICIO DE REDACCIÓN DE LA MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NNSS EN EL ÁMBITO DE EL HORNO Y SU CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA** se configura como una competencia municipal al amparo de lo dispuesto en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en virtud del cual el municipio es competente en materia de *<<urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación>>*.

RESULTANDO.- Que es necesario contratar el servicio para proceder a la redacción de la modificación menor de las NNSS en el ámbito de El Horno y su correspondiente evaluación ambiental puesto que el citado ámbito adolece de una serie de deficiencias urbanísticas y discrepancias entre lo ejecutado realmente y el planeamiento municipal en vigor, las cuales deben ser subsanadas a efectos de poder desarrollar el ámbito y adaptarlo a las necesidades municipales que han sobrevenido desde la entrada en vigor de las Normas Subsidiarias en el año 2008.



Q006754aa9350c160e407e82340308029

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48

En este sentido, la labor de modificación del planeamiento municipal entraña especial dificultad y requiere de un alto grado de especialización, sin que actualmente exista en el servicio de Urbanismo personal suficiente con la disponibilidad necesaria ni la cualificación requerida para llevarla a cabo.

CONSIDERANDO.- Que el servicio no puede ser atendido con los medios personales de los que este Ayuntamiento dispone, por lo que se precisa recurrir a su contratación externa. El Ayuntamiento está sujeto a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por lo que para llevar a cabo dicha prestación deberá iniciarse el procedimiento de licitación para adjudicar el contrato de acuerdo con las condiciones que se establezcan en los Pliegos que se redacten al efecto.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 116 de la LCSP dispone que <<la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta ley y que deberá ser publicado en el perfil del contratante>>.

CONSIDERANDO.- Que el contrato tendrá por objeto la realización del servicio de redacción de la modificación menor de las NNSS en el ámbito de El Horno y su correspondiente Evaluación Ambiental Simplificada, al amparo de las competencias que este Ayuntamiento tiene legalmente atribuidas en materia urbanística y de planeamiento.

CONSIDERANDO.- Que desde el punto de vista de la jefatura, **se justifica la necesidad e idoneidad** para llevar a cabo la contratación del servicio expuesto.

CONSIDERANDO.- Que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto 3347/2023, de 19 de junio.

Por todo ello y en base a lo anteriormente expuesto, tengo a bien formular la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del *SERVICIO DE REDACCIÓN DE LA MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NNSS EN EL ÁMBITO DE EL HORNO Y SU CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA*.

SEGUNDO.- Iniciar el expediente de contratación del *SERVICIO DE REDACCIÓN DE LA MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NNSS EN EL ÁMBITO DE EL HORNO Y SU CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA*.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Socio comunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, y a la Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo bien en informar, a los efectos oportunos; no obstante la Corporación decidirá con superior criterio."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

12. Expte. 11532/2023. Propuesta para la aprobación de la tercera modificación de la encomienda de gestión de política social 2023, para el desarrollo del plan corresponsable, anualidad 2023, servicio de conciliación familiar con niñas, niños y jóvenes menores de 16 años.

**“Unidad Administrativa: Servicio de Igualdad
Expte nº: 11532/2023.**

MINERVA OLIVA MARTEL, Concejala Delegada en materia de Igualdad y Escuelas Infantiles, según decreto nº 2023/3349 de 19 de Junio de 2023, emitido el informe jurídico de fecha 21 de Septiembre 2023 y visto el informe propuesta redactado por la psicóloga Aurora Naranjo Coll, técnico del Servicio de Igualdad del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 26 de Septiembre 2023, que literalmente dice:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48



Q006754aa9350c160e407e82340308029

Aurora Naranjo Coll, Técnico del Servicio de Igualdad del Ayuntamiento de Mogán, emite el siguiente informe en relación a la necesidad de encomendar a Mogán Sociocultural SL, la gestión del servicio del Plan Corresponsable, anualidad 2023 denominado: Servicios de conciliación familiar con niñas, niños y jóvenes menores de 16 años, perteneciente al Área de Política Social.

Por todo ello, tiene a bien emitir el presente **INFORME TÉCNICO** en base a los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Visto que el Ilustre Ayuntamiento de Mogán dispone de una sociedad mercantil local denominada MOGÁN SOCIOCULTURAL, S.L., constituida en fecha 09-11-2006, protocolo 7.835, notario D. Juan Alfonso Cabello Cascajo; en cuyos Estatutos figura lo siguiente:

ARTÍCULO 2.- MEDIO PROPIO PERSONIFICADO. La entidad **MOGÁN SOCIOCULTURAL, S.L.**, actuará como medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y de las entidades vinculadas o dependientes del mismo, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en relación con los encargados de los poderes adjudicadores a medios propios personificados. La empresa no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársela la ejecución de la prestación objeto de la misma.

Los encargos que le realicen a la Sociedad por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El régimen jurídico de estos encargos tiene naturaleza administrativa y se regirán por la normativa vigente en cada momento que sea de aplicación a los medios propios personificados.

ARTÍCULO 3º.- OBJETO SOCIAL. La Sociedad tiene por objeto las siguientes actividades:

- a) La gestión y administración de los centros y servicios sociales, culturales, deportivos, educativos y municipales.
- b) La prestación de servicios de atención a los ciudadanos directamente o a través de medios de comunicación social.
- c) La prestación de servicios de promoción y reinserción social.
- d) Las actividades culturales, deportivos, programas de juventud; y la ocupación del tiempo libre.
- e) La prestación de servicios de apoyo a la gestión a entidades del sector público.

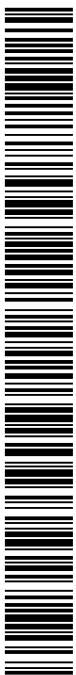
La Sociedad podrá desarrollar las actividades integrantes de su objeto social, total o parcialmente, bien de modo directo o indirecto, mediante la titularidad de las acciones o participaciones en sociedad de objeto idéntico o análogo.

Para la realización del objeto social señalado la Sociedad podrá realizar convenios con los organismos competentes, que deban coadyuvar, cooperar o colaborar por razón de su competencia al mejor éxito de la gestión de la sociedad y podrá promover, gestionar y explotar cualquiera de los bienes, servicios y actividades de competencia municipal o delegadas, encomendadas, o autorizadas por cualquier organismo público y entidades dependientes.

En todo caso, quedan excluidas del objeto social aquellas actividades para los que la ley exija, autorizaciones, titulación oficial, colegiación obligatoria o inscripción en registros especiales autorización administrativa o requisitos especiales de los que carezca la sociedad, que no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos. En todo caso las actividades enumeradas quedan fuera del ámbito de aplicación de la Ley 2/2007 de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales en el sentido de que no son ejercitadas directamente por la Sociedad, sino que ésta, en su caso, sirve de intermediación entre los profesionales con titulación oficial que las ejercen y el cliente o solicitante de la prestación de dichas actividades profesionales.

2.- El 20/12/2022, en Junta de Gobierno Local Ordinaria, se aprobó la Encomienda a Mogán Sociocultural SL Política Social, para el año 2023, con nº de expediente 11698/2022.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48



Q006754aa9350c160e407e82340308029

3.- El 27 de junio de 2023, la Sra. Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, emite ORDEN N ° 814/2023, por la que se aprueba el gasto correspondiente a las aportaciones dinerarias a favor de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo del Plan Corresponsable, anualidad 2023, condicionado a su solicitud.

4.- El día 07/07/2023 este Ayuntamiento de Mogán solicita esta subvención para la ejecución del Plan Corresponsable, por un importe de 38.943,55 Euros.

5.- Con fecha de 03/08/2023, la Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, emite ORDEN N ° 927/2023, por la que acuerda conceder una subvención a este Ayuntamiento de Mogán para la ejecución del Plan Corresponsable, anualidad 2023, por importe de 38.943,55 Euros.

6.- Con fecha de 14/09/2023 se emite Providencia de Alcaldía, para la Tercera Modificación de la Encomienda de Gestión de Política Social 2022, para el desarrollo del Plan Corresponsable, anualidad 2023 denominado: Servicio de Conciliación Familiar con niñas, niños y jóvenes menores de 16 años.

7.- El 08/08/2023 se emite ORDEN N ° 927/2023, de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud por la que se acuerdan las aportaciones dinerarias a favor de determinados ayuntamientos de Canarias, otorgando al municipio de Mogán, para el desarrollo del Plan Corresponsable.

Anualidad	Concepto	Importe
2023 (ejecución del 02 de octubre a 31 de diciembre de 2023)	Ejecución Plan Corresponsable: Servicio de Conciliación Familiar con niñas, niños y jóvenes de 16 años.	38943,55

8.- Se adjunta al expediente el proyecto de ejecución del Plan Corresponsable, anualidad 2023, denominado Servicio de Conciliación Familiar con niñas, niños y jóvenes menores de 16 años, así como la Orden de Resolución por el que se la subvención concedida.

9.- Se cuenta con documento de retención de crédito, con fecha de 22 de septiembre de 2023.

Año	Aplicación Presupuestaria	PGFA	Importe
2023	231/22707	2022/3/MAYOR/1	38943,55
TOTAL			38943,55

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La encomienda de gestión por parte del Ayuntamiento a una sociedad mercantil de capital íntegramente municipal y medio propio de dicha Administración se recoge en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP. El artículo 32.2 señala que tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.



Q006754aa9350c160e407e82340308029

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo.

Cuando debido a la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador que hace el encargo, o debido a la reorganización de las actividades de este, el volumen global de negocios, u otro indicador alternativo de actividad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con justificar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial mediante proyecciones de negocio.

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

En todo caso, se presumirá que cumple el requisito establecido en el número 2.º de la presente letra cuando haya obtenido la correspondiente clasificación respecto a los grupos, subgrupos y categorías que ostente.

Por un lado, en el apartado 6 del mentado artículo 32 de la LCSP, se indica:

6. Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de



Q006754aa9350c160e407e82340308029

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48

actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta Ley, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.

(...).

Por otro lado, en el apartado 7 del mismo artículo 32 de la LCSP:

7. A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se le aplicarán las siguientes reglas:

a) El contrato quedará sometido a esta Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública.

Tampoco será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información, así como a los que celebren los medios propios cuyas funciones sean el fomento de las telecomunicaciones, el desarrollo de la sociedad de la información y sociedad digital.

Excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el encargo al medio propio se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con éste.

SEGUNDO.- Además, según lo previsto en la disposición final cuarta de la LCSP, en relación con el régimen jurídico de los medios propios personificados, en lo no previsto en la presente Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP.

TERCERO.- El artículo 11 de la LRJSP, que trata sobre las encomiendas de gestión, señala que:

1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48



Q006754aa9350c160e407e82340308029

Unidad administrativa de Secretaría

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

Por su parte, en relación con la formalización de las encomiendas de gestión, el apartado 3 del artículo 11 de la LRJSP, establece que se ajustará a las siguientes reglas:

a) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

()

CUARTO.- En la Ley de 16/19, de 2 de Mayo, de Servicios Social, se establece:

En el art. 1 figuran los objetos que regula la ley:

Configurar un sistema público de servicios sociales que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida.

En el art. 50 se establece que entre las competencias de los municipios:

f) Colaborar con otras administraciones en la promoción y creación de los servicios sociales de atención especializada.

QUINTO.- En el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medida de Protección Integral contra la violencia de género, se establece el reconocimiento de las situaciones de violencia de género, hecho fundamental para formar parte del Plan Corresponsable:

Acreditación de las situaciones de violencia de género.

Las situaciones de violencia de género que dan lugar al reconocimiento de los derechos regulados en este capítulo se acreditarán mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente; o por cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial que regulen el acceso a cada uno de los derechos y recursos.

SEXTO.- En el artículo 14, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, se regula los criterios generales de actuación de los poderes públicos, entre los que se encuentran la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas públicas, la colaboración y cooperación entre las distintas administraciones públicas en la aplicación del mencionado principio y, singularmente, el establecimiento de medidas que aseguran la conciliación del trabajo y de la vida personal y familiar de las mujeres y los hombre, así como el fomento de la corresponsabilidad en las labores domésticas y en la atención a la familia. Además, se establece en el artículo 15, que las Administraciones Públicas integrarán de forma activa el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en la adopción y desarrollo de conjunto de todas sus actividades.

SEPTIMO.- En el artículo 24, de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre mujeres y hombres, establece respecto a la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo que será un objetivo

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48



Q006754aa9350c160e407e82340308029

prioritario de la actuación de la administración Canaria la igualdad de oportunidades en el empleo. A tal efecto, se llevarán a cabo políticas de fomento del empleo y actividad empresarial que impulsen la presencia de mujeres y hombres en el mercado de trabajo con un empleo de calidad, y una mejor conciliación de la vida laboral, familiar y personal. Además, la Administración canaria desarrollará medidas de acción positiva destinadas a garantizar la igualdad de oportunidades y la superación de las situaciones de segregación profesional, tanto vertical como horizontal, así como las que supongan desigualdades retributivas.

El artículo 26 del mismo cuerpo legal señala que se establecerán incentivos a la contratación estable de las mujeres, atendiendo con carácter prioritario a aquellos sectores y categorías laborales en los que se encuentren sobre presentadas, así como a sus situaciones singulares.

Además, el artículo 40 de la citada Ley Canaria de Igualdad entre mujeres y hombres recuerda la existencia de un derecho y deber de la corresponsabilidad de hombres y mujeres en el ámbito público y privado y establece que las mujeres y los hombres en Canarias tienen el derecho y el deber de compartir adecuadamente las responsabilidades familiares, las tareas domésticas y el cuidado y la atención de las personas en situación de dependencia, posibilitando la conciliación de la vida laboral, personal y familiar y la configuración de su tiempo, para alcanzar la efectiva igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Asimismo, las Administraciones Públicas de Canarias adoptarán medidas para garantizar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de las mujeres y hombres, teniendo en cuenta los nuevos modelos de familia y la situación de las mujeres que viven en el medio rural.

Finalmente, el artículo 41 de la norma señala que para facilitar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal a través de un reparto equilibrado de las cargas entre hombres y mujeres, la Administración Autónoma Canaria, en colaboración con las entidades locales, promoverá la elaboración de planes de diseño y organización de los espacios que faciliten la funcionalidad de la ciudad, propicien la proximidad de las dotaciones y servicios y minimicen los desplazamientos y tiempos de acceso.

OCTAVO.- En el artículo 7, de la ley 2/2021, de 7 de junio de igualdad social y no discriminación por razón de identidad de género, expresión de género y características sexuales, en el punto 4. Para acreditar la identidad de género bastará con que la persona interesada manifieste expresamente por sí misma o, en su caso, por sus representantes legales, su identificación como mujer, hombre o persona no binaria, así como el nombre por el que se identifica caso de no coincidir con el expresado en la documentación oficial obrante en el procedimiento. La manifestación de la identidad de género sentida podrá efectuarse bien mediante instancia normalizada por escrito o bien a través de comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, haciendo uso de los sistemas de firma electrónica previstos legalmente o bien mediante comparecencia personal en la oficina de registro correspondiente.

NOVENO.- De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29, letra m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC nº 96, de 01.08.1990), el artículo 5 del Decreto 119/2019, de 16 de julio, por el que se determina el número, denominación y competencias de las Consejerías, así como el Decreto 43/2020, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud (BOC nº 81, de 24.4.2020) y, finalmente, el Decreto 121/2019, de 17 de julio, del Presidente, de nombramiento como Consejera de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Juventud (BOC nº 137, de 18.7.19).

DÉCIMO.- Considerando que el encargo a medio propio personificado conlleva un gasto, será el órgano competente para autorizar y comprometer ese gasto el que lo sea también para aprobar el encargo, siguiendo las reglas de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP para la contratación pública. Por tanto, el órgano competente sería la Alcaldía, si bien en este caso dicha competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local.

En base a los antecedentes expuestos y a los fundamentos jurídicos considerados, se tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

PRIMERO.- La entidad Mogán Sociocultural, S.L. ya viene realizando la encomienda de gestión de Política Social, para todo este año 2023, con expediente número 11698/2022. Dentro de ese expediente, se acredita que Mogán Sociocultural S.L. es una sociedad mercantil local cuyo capital social es de titularidad pública. Asimismo, también queda acreditado que la entidad es un medio propio.

SEGUNDO.- Con los antecedentes expuestos queda debidamente acreditado que la modificación de la encomienda de la gestión del servicio cumple con los requisitos previstos en el apartado 2 del artículo 32 de la LCSP.

TERCERO.- Por parte de quien suscribe, se ha comprobado que la entidad Mogán Sociocultural, S.L. cumple con los requisitos establecidos en el apartado 6 del artículo 32 de la LCSP. La publicidad como medio propio puede ser comprobada a través del siguiente enlace:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48



Q006754aa9350c160e407e82340308029

Unidad administrativa de Secretaría

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=B97CMF4SNxmq21uxhbaVQ==>

CUARTO.- Existe crédito adecuado y suficiente para la ejecución de la encomienda en el ejercicio corriente, como ha quedado acreditado en el Documento Contable de Retención de Crédito que consta en el expediente. También figura en el expediente el Documento Contable de Retención de Crédito del ejercicio siguiente, que quedará condicionado al ejercicio presupuestario 2023.

QUINTO.- El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

SEXTO.- Entre los servicios encomendados el día 20/12/2022, en Junta de Gobierno Local Ordinaria, a Mogán Sociocultural SL Política Social, para el año 2023, con nº de expediente 11698/2022, se solicita la modificación de la encomienda, para llevar a cabo el Plan Corresponsable del año 2023 Servicio de conciliación familiar con niñas, niños y jóvenes menores de 16 años.

SÉPTIMO.- Con el Plan Corresponsable, perteneciente a la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud de la Comunidad Autónoma de Canarias, se pretende llevar a cabo una serie de actividades encaminadas a facilitar la conciliación familiar e integración laboral de un perfil específico a contratar.

Con este Plan Corresponsable, las administraciones públicas integran de forma activa el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en la adopción y el desarrollo del conjunto de todas sus actividades, con el fin de crear una Red Municipal de Cuidados corresponsables y aumentar la cartera de servicios disponibles tanto en domicilios como en espacios públicos y privados dotados para ello y que permitan la conciliación de familias con niñas, niños y jóvenes con edades comprendidas entre 1 a 16 años, inclusive, a través de la contratación de personas en algunas de las categorías:

- Técnica Superior en Educación Infantil
- Animación Sociocultural y Turística
- Enseñanza y Animación Socio-Deportiva
- Integración social

La selección de las personas destinatarias en materia de integración laboral como personal profesional para realizar los servicios que forman parte de la bolsa de cuidado, deberá respetar los siguientes criterios preferentes en materia de contratación con perfiles profesionales concretos ya detallados con anterioridad, estableciéndose la siguiente:

1. Mujeres víctimas de violencia de género
2. Mujeres mayores de 52 años demandantes de empleo.
3. Mujeres mayores de 45 años demandantes de empleo.
4. Mujeres menores de 45 años en situación de desempleo de larga duración.
5. Mujeres trans e intersexuales (posible establecimiento de un porcentaje de contratación como medida de acción positiva)
6. Jóvenes de entre 18 y 30 años de edad.

En el caso de las mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género tendrán preferencia si tienen el perfil profesional del puesto de trabajo a cubrir. Cada corporación deberá reservar un mínimo del 15% de la cuantía asignada para la contratación de este colectivo, salvo impedimento por ausencia de dicho porcentaje como demandante de empleo con el perfil profesional establecido.

Los servicios que el Ayuntamiento de Mogán pretende ofertar a través de Mogán Sociocultural SL, son los siguientes:

1.- Cuidado en Servicios Públicos: Cuidados procurados en la red pública ya existente para infancia y adolescencia en servicios como bibliotecas, recursos deportivos, educativos fuera de la jornada escolar,



Q006754aa9350c160e407e82340308029

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48

museos, centros de interpretación, así como de nueva creación en espacios susceptibles de procurar dichos cuidados. Con diferentes franjas horarias.

2.- Cuidado en domicilio habitual, en especial para menores de 1 a 6 años o en situaciones familiares o características propias de la persona menor que así lo demanden. Con horario según demanda.

OCTAVO: La empresa Mogán Sociocultural S.L. ha de contratar personal para el desarrollo del Plan Corresponsable, para el año 2023, del 02 de octubre al 31 de diciembre del año 2023, con el siguiente perfil:

1. Mujeres víctimas de violencia de género
2. Mujeres mayores de 52 años demandantes de empleo.
3. Mujeres mayores de 45 años demandantes de empleo.
4. mujeres menores de 45 años en situación de desempleo de larga duración.
5. mujeres trans e intersexuales (posible establecimiento de un porcentaje de contratación como medida de acción positiva)
6. jóvenes de entre 18 y 30 años de edad.

NOVENO: Las funciones y el personal a contratar son las siguientes:

ACTIVIDAD 1:

Nombre de la Actividad: Servicio de Cuidados en el Domicilio los fines de semana.

Desarrollo: Esta actividad será llevada a cabo por 1 Integrador/a Social. Estará dirigida a familias con menores a su cargo, con edades comprendidas entre 1 y 6 años. Las funciones se desarrollarán en el domicilio de las familias beneficiarias, donde se proporcionará a los/las menores el cuidado básico según sus edades.

ACTIVIDAD 2:

Nombre de la Actividad: Campus de tarde en Playa de Mogán y Arguineguín.

Desarrollo: Esta actividad será llevada a cabo por Técnicos en Educación Infantil, dirigido a menores de 1 a 6 años. El mismo estará ubicado según las edades de los/las menores en distintos espacios de la administración local. Las actividades a realizar serán las relacionadas con el refuerzo educativo, habilidades sociales y ocio.

ACTIVIDAD 3:

Nombre de la Actividad: Campus de tarde en Mogán Casco y Arguineguín.

Desarrollo: Esta actividad será llevada a cabo por Técnicos en Animación sociocultural y turística, enseñanza y Animación socio- Deportiva., dirigido a menores de 7 a 16 años. El mismo estará ubicado según las edades de los/las menores en distintos espacios de la administración local. Las actividades a realizar serán las relacionadas con el refuerzo educativo, habilidades sociales y ocio.

ACTIVIDAD 4:

Nombre de la Actividad: Campus de fines de semana y vacaciones de Navidad en Playa de Mogán y Arguineguín.

Desarrollo: Esta actividad será llevada a cabo por Técnicos en Animación sociocultural y turística, enseñanza y Animación socio- Deportiva., dirigido a menores de 5 a 12 años. El mismo estará ubicado según las edades de los/las menores en distintos espacios de la administración local. Las actividades a realizar serán las relacionadas con el refuerzo educativo, habilidades sociales y ocio.

DÉCIMO.- La empresa Mogán Sociocultural SL, ha previsto el siguiente presupuesto de gastos:

Nombre	Categoría	Duración	Jornada	Bruto mensual	Coste emp	Finiquito	Prev IT	oct/2023 al dic/2023
TECNICO/A EDUC INFANTIL	Tecnico/a Educ. Infantil	3 MESES	MEDIA	815,64	1.075,83	29,50		3.256,97
TECNICO/A EDUC INFANTIL	Tecnico/a Educ. Infantil	3 MESES	MEDIA	815,64	1.075,83	29,50		3.256,97
TECNICO/A	Tecnico/a	3 MESES	MEDIA	815,64	1.075,83	29,50		3.256,97



Q006754aa9350c160e407e82340308029

Unidad administrativa de Secretaría

EDUC INFANTIL	Educ. Infantil							
INTEGRADOR/A SOCIAL	Integrador/a Social	3 MESES	COMPLET A	1.631,27	2.151,65	58,99		6.513,94
ANIMADOR/A	Animador/a	3 MESES	MEDIA	660,65	871,39	23,89		2.638,06
ANIMADOR/A	Animador/a	3 MESES	MEDIA	660,65	871,39	23,89		2.638,06
ANIMADOR/A	Animador/a	3 MESES	MEDIA	660,65	871,39	23,89		2.638,06
					7.993,30	219,16	0,00	24.199,05

personal **24.199,05**

gastos actividad **11.204,19**

total personal + gastos actividad **35.403,23**

Gts admin 10% **3.540,32**

Total coste octubre a diciembre 2023 **38.943,55**

DÉCIMO PRIMERO.- Teniendo en consideración los costes de personal previstos, el presupuesto total máximo por el periodo comprendido entre el octubre de 2023 a diciembre 2023, **se cuantifica en la cantidad total de 38.943,55** .

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso de otro pronunciamiento mejor fundamentado que se realice.

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar, previa fiscalización, a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar la modificación del encargo de la Encomienda de Gestión de Política Social 2023, **incluyendo** el Proyecto Servicios de conciliación familiar con niñas, niños y jóvenes menores de hasta 16 años, para el desarrollo del Plan Corresponsable a la sociedad Mogán Sociocultural, S.L., con C.I.F. B35928522, por el periodo desde octubre de 2023 hasta diciembre de 2023 y por un presupuesto máximo total de 38.943,55 , exento de IGIC, gastos de personal por importe de 24.199,05 , gastos de actividad por importe de 11.204,19 y gastos de administración por importe de 3.540,32 .

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el correspondiente gasto a favor de Mogán Sociocultural, S.L., con C.I.F. B35928522, por importe máximo total de 38.943,55 euros, exento de IGIC, en concepto de modificación del encargo de la Encomienda de Gestión de Política Social 2023..

TERCERO.- Trasladar el acuerdo adoptado a la Intervención General y a la entidad Mogán Sociocultural, S.L. y a la Unidad Administrativa de Servicios Sociales.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso de otro pronunciamiento mejor fundamentado que se realice.

En Mogán, a fecha de la firma electrónica.

Minerva Oliva Martel

Concejala Delegada en materia de Igualdad y Escuelas Infantiles”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48



Q006754aa9350c160e407e82340308029

13. Expte. 9338/2023. Propuesta de adjudicación del suministro de iluminación comercial para mejora y dinamización del comercio local de Mogán a la entidad SONEPAR SPAIN, S.A.U.

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio., y visto el expediente de contratación denominado «SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN COMERCIAL PARA MEJORA Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL DE MOGÁN, EL T.M. MOGÁN» expte. 9338/2023 mediante procedimiento abierto simplificado del artículo 159 de la LCSP.

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 1 de agosto de 2023, vista la propuesta de D. JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto n.º 2023 /3349, de fecha 19 de junio de 2023), acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad del contrato del «**LA8. ILUMINACIÓN COMERCIAL PARA MEJORA Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL DE MOGÁN, T. M. DE MOGÁN**», cofinanciado por el Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020 del FEDER», así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>**VISTO** que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de Dña. Ana M Santana Cabrera, Técnico de la administración especial, del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, y atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 4 de abril de 2023, tal y como se determina en el artículo 116.4.b), en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que según el Informe de fecha 9 de agosto de 2023 y Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado por Dña. Dña. Ana M Santana Cabrera, Técnico de la administración especial, del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente, es objeto de la presente licitación el suministro, en modalidad de compra, de alumbrado ornamental, para incentivar el comercio local de Mogán, y así mejorar el espacio público comercial a través de actuaciones de mejoras en el entorno comercial con los que se pretende ofrecer a la ciudadanía una experiencia comercial mejorada y al comerciante una herramienta más para la mejora de su atractivo. Se pretende, por tanto, generar interés en acudir a contemplar dichos elementos dinamizando así las zonas comerciales del municipio.

>**VISTO** que No procede la división en lotes del objeto del contrato, debido a que el suministro se compone de un suministro de la misma índole.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 430 60900 22023001952 proyecto de inversión “ADMON GRAL COMERCIO, TURISMO; Otras inversiones nuevas infra”, del presupuesto corriente del Ayuntamiento de Mogán año 2023, por importe de 117.610,94 euros, según documento de RC que consta en el expediente, de fecha 11 de agosto de 2023, con N.º de operación 220230015399.

Dicha actuación, está cofinanciado en un 85% por el fondo europeo de desarrollo regional (FEDER), en el marco operativo plurirregional de España (POPE) 2014-2020, dentro de la Línea de actuación LA8. «Dinamización del Comercio Minorista»; para la mejora y dinamización del comercio local de Mogán, cuyo objetivo temático es la promoción de la inclusión social y luchar contra la pobreza OT9.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el informe de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, han sido redactados por Dña. Ana M Santana Cabrera, Técnico de la administración especial, del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, con fecha 14 de agosto de 2023. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente urgente de **un contrato de suministro** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto simplificado del artículo 159 de la LCSP**.

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación (cualitativos y económicos):

Criterios automáticos (100 puntos).	Valoración.
1.- Valoración Criterio Oferta Económica (80 puntos).	80
2.- Gestión de Calidad y Gestión Medioambiental (20 puntos)	20

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 12/03/2024 08:48
---	---	---------------------------------



Q006754aa9350c160e407e82340308029

Unidad administrativa de Secretaría

TOTAL. Criterios automáticos.	100
Resumen VALORACIÓN TOTAL LICITACIÓN.	100

CRITERIOS AUTOMÁTICOS O ARITMÉTICOS.

Criterio 1 - Oferta Económica. (80 puntos).

Se establece como **primer** criterio de adjudicación, la presentación de una oferta económica competitiva que ayude a equilibrar los costes del **material**, y que no produzcan una merma significativa en la calidad de los **items entregado**.

Valoración Criterio 1. (80 puntos).

Se establece este criterio por resultar más ventajoso económicamente para el interés municipal al objeto de reducir los costes **del ítem a adquirir**. En este apartado se valorará la oferta económica para la prestación del **SUMINISTRO** pudiéndose alcanzar hasta un máximo de **80 puntos**.

La puntuación otorgada a cada proposición corresponderá a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Pti \text{ (fijo)} = 80 * (Bt/Btmax)$$

Siendo:

Pti (fijo) = Puntuación máxima obtenida por el licitador i, obtenido de la suma total de puntos provenientes del **porcentaje de descuento**.

Pti (fijo) = 80 puntos.

Porcentaje de baja (al precio unitario de cada elemento).

Bt = Porcentaje de baja del precio ofertado por la empresa licitadora i respecto al precio (de cada elemento, establecido en el Anexo IV del PCAP) máximo de presupuesto de gasto máximo o indicativo de licitación, IGIC no incluido (a modo de ejemplo, para una baja del 5%, Bt es igual a 5).

Btmax = Porcentaje de baja máximo del precio ofertado por la empresa licitadora i respecto al precio (de cada elemento, establecido en el Anexo IV del PCAP) máximo de presupuesto de gasto máximo o indicativo de licitación IGIC no incluido (a modo de ejemplo, para una baja del 5%, Btmax es igual a 5).

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, admitidas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para la clasificación de una oferta anormal o desproporcionada, se seguirá a lo estipulado en el art. 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

Gestión de Calidad y Gestión Medioambiental (20 puntos)

Se establece como segundo criterio de adjudicación, la propuesta de que el adjudicatario, esté al corriente del cumplimiento de las normas internacionales ISO9001:2008 e ISO14001:2004 o equivalentes.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48



Q006754aa9350c160e407e82340308029

Valoración Criterio 2. (20 puntos).

Se propone como segundo criterio de adjudicación el cumplimiento de las normas internacionales ISO9001:2008 e ISO14001:2004 o equivalentes.

El objeto es demostrar la importancia de un Sistema de Gestión de la Calidad y Medio Ambiente para una empresa en el actual contexto económico. Porque es una de las herramientas definitivas para la mejora continua de la empresa, para aumentar su eficacia, su eficiencia y su competitividad, ya sea a través de la correcta implicación y motivación de los empleados, a través de la mejora de la gestión por procesos o a través de la satisfacción del cliente, significando aportación de valor al cliente, darle unas condiciones de un producto o servicio superiores a las que espera obtener, y todo ello a un precio asequible.

El adjudicatario deberá aportar dicho cumplimiento a través de los certificados acreditativos de las normas ISO o equivalente. Únicamente obtendrán la puntuación de 20 puntos aquellos licitadores que presenten ambos certificados.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación de los siguientes criterio, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.

b.- El sorteo, en caso de que la aplicación del anterior criterio no hubiera dado lugar a desempate.

Asimismo, en la ejecución del contrato la persona contratista habrá de cumplir la condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP siguiente: cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo de aplicación, así como la normativa vigente en materia de seguridad social y prevención de riesgos laborales en el lugar de trabajo.

Visto el informe emitido por Dña. Dña. Ana M Santana Cabrera, Técnico de la administración especial, del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente, se considera, entre otras cuestiones, que el presupuesto **de gasto máximo o indicativo que se prevé para el contrato asciende** asciende a la cantidad **117.610,93 euros**, estando incluidos en este importe un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales (GG), un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial (BI) y un incremento del (7)% del IGIC REPERCUTIDO con el desglose que se detalla a continuación:

AÑO		Gastos Generales. (13%).	Beneficio Industrial. (6%).	IMPORTE IGIC (7%).	TOTAL.
	Coste directo.	Coste indirecto.			
2023	92.367,03 €	12.007,71 €	5.542,02 €	7.694,17 €	117.610,93 €
PRESUPUESTO DE GASTO MÁXIMO O INDICATIVO.					117.610,93 €

El valor estimado del contrato, asciende a 109.916,76 euros, sin IGIC.

El método aplicado para calcularlo es el siguiente: El valor estimado para el presente suministro, asciende a la cantidad de 109.916,76 euros, en dicho importe se incluye Gastos Generales (13%) y Beneficio Industrial (6%). El cálculo de valor estimado se ha obtenido consultando los precios de mercado para cada uno de los artículos a suministrar, por el número de unidades a entregar.

Para mayor detalle se adjunta al PCAP el Anexo IV, en el que se detallan los precios sobre los cuales se ha calculado el valor estimado del contrato.

El contratista deberá acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 87 y 89 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se reseñan a continuación:

Solvencia económica y financiera.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 12/03/2024 08:48
---	---	---------------------------------



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



Unidad administrativa de Secretaría

Con la finalidad de disponer de una entidad contratista con una adecuada capacidad económica para poder afrontar los gastos derivados del contrato, la solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato.

Así, el volumen anual de negocios mínimo para participar en la licitación es el siguiente:

Valor estimado del contrato	1,5 sobre valor estimado de contrato
109.916,76€	164.875,14€

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Solvencia técnica o profesional

Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV. La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado podrá efectuar recomendaciones para indicar qué códigos de las respectivas clasificaciones se ajustan con mayor precisión a las prestaciones más habituales en la contratación pública.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato. A estos efectos, dicha cifra, sin inclusión del I.G.I.C, se cuantifica, según el siguiente importe:

Valor estimado del contrato	70% sobre valor estimado de contrato
------------------------------------	---



Q006754aa9350c160e407e82340308029

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 12/03/2024 08:48
---	---	---------------------------------

109.916,76€

76.941,73€

>**VISTO** que con fecha 14 de agosto de 2023 se ha emitido por D. Alberto Álamo Perera, Letrado de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Informe de **justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación**, que consta en el expediente.

Evaluados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

•**El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

•**Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de D. Alberto Álamo Perera, Letrado de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, donde se establece la conveniencia de tramitar la contratación del suministro mediante **procedimiento abierto simplificado del artículo 159 de la LCSP**.

•Consta en el expediente documento de **RC** de fecha 11 de agosto de 2023 por importe de 117.610,94 euros del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023.

•**El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 14 de agosto de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

•**El Informe de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación** de este Ayuntamiento de fecha 14 de agosto de 2023 , en los mismos términos recogidos en la presente propuesta.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 14 de agosto de 2023.

>**VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 16 de agosto de 2023, acuerda:**

“PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del «SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN COMERCIAL PARA MEJORA Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL DE MOGÁN, EL T.M. MOGÁN» expte. 9338/2023.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento de adjudicación ABIERTO SIMPLIFICADO, previsto en el artículo 159 de la LCSP, que han de regir la adjudicación del contrato del «SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN COMERCIAL PARA MEJORA Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL DE MOGÁN, EL T.M. MOGÁN» expte. 9338/2023, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por la Técnico municipal.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto, con un presupuesto base de licitación de 117.610,93 euros (neto: 109.916,76 euros; IGIC: 7%: 7.694,17 euros, y un valor estimado del contrato que asciende a 109.916,76 euros, sin división en lotes; financiándose con cargo a la partida presupuestaria 430 60900 22023001952 proyecto de inversión “ADMON GRAL COMERCIO, TURISMO; Otras inversiones nuevas infra”, del presupuesto corriente del Ayuntamiento de Mogán año 2023, por importe de 117.610,94 euros, según documento de RC que consta en el expediente, de fecha 11 de agosto de 2023, con N.º de operación 220230015399; y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto simplificado sumario de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48



Q006754aa9350c160e407e82340308029

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento”.

> **VISTO** que con fecha 16 de agosto de 2023 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas hasta el día 31 de agosto de 2023.

> **VISTO que en fecha 04 de septiembre de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico único. (CSV [I006754aa9130d0acea07e7302090c2ep](#))**

> **VISTO que en fecha 11 de septiembre de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de las ofertas presentadas, tras la emisión del Informe Técnico, considerándose una oferta en presunta baja anormal o desproporcionada, acordándose requerir su justificación. (CSV [n006754aa9030d174cb07e712d090c2fl](#))**

> **VISTO que en fecha 19 de septiembre de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, tras el plazo conferido para justifica la presunta baja, y tras la emisión de Informe Técnico de valoración de las ofertas presentadas. (CSV [7006754aa9351313a3907e70a1090c33J](#))**

>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 22 de septiembre de 2023, acuerda:

“PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- EXCLUIR al licitador CREALUX LEVANTE S.L con CIF: B02959450 al considerarse que la oferta es anormal o desproporcionada, al no presentar en el plazo establecido justificación y desglose razonado y detallado del bajo nivel de precios.

CUARTO.- Considerar al licitador propuesto como adjudicatario en el procedimiento tramitado para la adjudicación del «SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN COMERCIAL PARA MEJORA Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL DE MOGÁN, EL T.M. MOGÁN», COFINANCIADO POR EL PROGRAMA OPERATIVO PLURIREGIONAL 2014-2020 DEL FEDER FONDO, EN BASE A LA LÍNEA DE ACTUACIÓN LA.8 “DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO MINORISTA”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 9338/23 a la entidad INVEMAT LEVANTE S.L con CIF:B73800633, por un presupuesto de gasto máximo o indicativo, sin I.G.I.C., de 109.916,76 euros, correspondiendo un I.G.I.C del 7%, que asciende a 7.694,17 euros, siendo el importe total de 117.610,93 euros, ofertándose respecto al criterio nº 1: Valoración Criterio Oferta








Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48



Q006754aa9350c160e407e82340308029

económica un Porcentaje de baja respecto al precio de cada elemento a suministrar (Anexo IV), que más adelante se detalla, IGIC no incluido: 43,59%, y respecto al criterio de adjudicación nº2 : Gestión de calidad y gestión medioambiental: Se aporta los certificados acreditativos de las normas ISO9001:2008 e ISO14001:2004 equivalentes, para un plazo máximo de ejecución de SEIS (6) SEMANAS, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato, atendiendo todo ello al pliego de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas que rige la licitación, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas, que se detalla más adelante:

-Anexo IV:





Descripción	Modelo	Unidades	€/ud	Importe Total
Felices fiestas con Estrellas y Bolas		2 uds	1.095,19€	2.190,38€
Arco-Estrella 4002434		10 uds	432,00€	4.320,00€
Esfera 3D Flash 80 cm (para opción 2)		15 uds	322,54€	4.838,10€
Tiras Led RG		1 ud	37.774,24€	37.774,24€
Motivos Colgantes		22 uds	108,61€	2.389,42€
Flambeau + Tears + Flambeau		8 uds	686,17€	5.489,36€
Cortina ICICLE114 3x0,5m Luz fría		18 uds	51,63€	929,34€



Q006754aa9350c160e407e82340308029

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

Tiras Led i/32 tipos de escenarios		1 ud	3.211,00€	3.211,00€
Tiras Led RGB, con p.p de controladores y puesta en marcha (530 ml; 106 uds tira RGB de 5m)		1 ud	3.556,76€	3.556,76€
Tiras Led RGB, con p.p de controladores y puesta en marcha (380ml; 76 uds tira RGB de 5m)		1 uds	2.572,61€	2.572,61€
Cono de aluminio 8 m con sistema Twinkly con 7000 leds Píxel		1 ud	25.095,82€	25.095,82€
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL				92.367,03€

-Orden decreciente ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

nº	Licitador	Criterio 1	Criterio 2	Puntos
1	INVEMAT LEVANTE, S.L.	80,00	20,00	100,00
2	REDELES ELECTRICAS DE LEVANTE, S.L.	59,96	20,00	79,96
3	SONEPAR SPAIN, S.A.U.	50,84	20,00	70,84
4	IMESAPI, S.A.	42,43	20,00	62,43

***Dicha actuación, está cofinanciado en un 85% por el fondo europeo de desarrollo regional (FEDER), en el marco operativo plurirregional de España (POPE) 2014-2020, dentro de la Línea de actuación LA8. «Dinamización del Comercio Minorista»; para la mejora y dinamización del comercio local de Mogán, cuyo objetivo temático es la promoción de la inclusión social y luchar contra la pobreza OT9.**



QUINTO.- Requerir al licitador propuesto como adjudicatario para que constituya la garantía definitiva, en el plazo de **siete (7) días hábiles**, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la licitación (cláusula 15).

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del presupuesto de gasto máximo o indicativo, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de Cinco mil cuatrocientos noventa y cinco euros con ochenta y tres céntimos **(5.495,83 euros)**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a Subvenciones, a Presidencia, a la Tesorería y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos”.

> VISTO que en fecha 28 de septiembre de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, tras el requerimiento al propuesto como adjudicatario del contrato y la presentación de documentación, acordándose, entre otras cuestiones, excluir a dos licitadores y considerar al licitador siguiente, atendiendo al orden en el que han quedado clasificadas las ofertas presentadas y admitidas (CSV [N006754aa9191c1093407e7131090b1e2](#))

> VISTO que mediante Decreto N.º N.º 5361/23, de 28 de septiembre se resuelve:

“PRIMERO.- Avocar, para este acto, las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local para considerar al licitador propuesto como adjudicatario en el procedimiento tramitado para la adjudicación del «**SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN COMERCIAL PARA MEJORA Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL DE MOGÁN, EL T.M. MOGÁN**», **COFINANCIADO POR EL PROGRAMA OPERATIVO PLURIREGIONAL 2014-2020 DEL FEDER FONDO, EN BASE A LA LÍNEA DE ACTUACIÓN LA.8 “DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO MINORISTA”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 9338/23**, y demás extremos recogidos en la propuesta.

SEGUNDO.- Declarar válido el acto de licitación.

TERCERO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

CUARTO.- Aceptar la retirada de la oferta del licitador INVEMAT LEVANTE S.L, así como del licitador REDELES ELECTRICA DE LEVANTE SL, por los motivos contenidos en los escritos presentados, acordándose, por consiguiente, la exclusión de los mismos del procedimiento de licitación.

QUINTO.- Considerar al licitador propuesto como adjudicatario, atendiendo al orden decreciente en el que han quedado clasificadas las ofertas, en el procedimiento tramitado para la adjudicación del «**SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN COMERCIAL PARA MEJORA Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL DE MOGÁN, EL T.M. MOGÁN**», **COFINANCIADO POR EL PROGRAMA OPERATIVO PLURIREGIONAL 2014-2020 DEL FEDER FONDO, EN BASE A LA LÍNEA DE ACTUACIÓN LA.8 “DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO MINORISTA”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 9338/23** a la entidad SONEPAR SPAIN, S.A.U. con CIF: A96933510 por un presupuesto de gasto máximo o indicativo, sin I.G.I.C., de 109.916,76 euros, correspondiendo un I.G.I.C del 7%, que asciende a 7.694,17 euros, siendo el importe total de 117.610,93 euros, ofertándose respecto al criterio nº 1: **Valoración Criterio Oferta económica un Porcentaje de baja respecto al precio de cada elemento a suministrar (Anexo IV), que más adelante se detalla. IGIC no incluido: 27,70%, y respecto al criterio de adjudicación nº2 : Gestión de calidad y gestión medioambiental: Se aporta los certificados acreditativos de las normas ISO9001:2008 e ISO14001:2004 equivalentes, para un plazo máximo de ejecución de SEIS (6) SEMANAS, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato, atendiendo todo ello al pliego de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas que rige la licitación, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o**

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 12/03/2024 08:48
---	---	---------------------------------






Q006754aa9350c160e407e82340308029

Unidad administrativa de Secretaría

desproporcionadas, que se detalla más adelante:





-Anexo IV:

Descripción	Modelo	Unidades	€/ud	Importe Total
Felices fiestas con Estrellas y Bolas		2 uds	1.095,19€	2.190,38€
Arco-Estrella 4002434		10 uds	432,00€	4.320,00€
Esfera 3D Flash 80 cm (para opción 2)		15 uds	322,54€	4.838,10€
Tiras Led RG		1 ud	37.774,24 €	37.774,24€
Motivos Colgantes		22 uds	108,61€	2.389,42€
Flambeau + Tears + Flambeau		8 uds	686,17€	5.489,36€
Cortina ICICLE114 3x0,5m Luz fría		18 uds	51,63€	929,34€



Q006754aa9350c160e407e82340308029

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Tiras Led i/32 tipos de escenarios		1 ud	3.211,00€	3.211,00€
Tiras Led RGB, con p.p de controladores y puesta en marcha (530 ml; 106 uds tira RGB de 5m)		1 ud	3.556,76€	3.556,76€
Tiras Led RGB, con p.p de controladores y puesta en marcha (380ml; 76 uds tira RGB de 5m)		1 uds	2.572,61€	2.572,61€
Cono de aluminio 8 m con sistema Twinkly con 7000 leds Píxel		1 ud	25.095,82 €	25.095,82€
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL				92.367,03€

Orden decreciente ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas

nº	Licitador	Criterio 1	Criterio 2	Puntos
3	SONEPAR SPAIN, S.A.U.	50,84	20,00	70,84
4	IMESAPI, S.A.	42,43	20,00	62,43

***Dicha actuación, está cofinanciado en un 85% por el fondo europeo de desarrollo regional (FEDER), en el marco operativo plurirregional de España (POPE) 2014-2020, dentro de la Línea de actuación LA8. « Dinamización del Comercio Minorista»; para la mejora y dinamización del comercio local de Mogán, cuyo objetivo temático es la promoción de la inclusión social y luchar contra la pobreza OT9.**

SEXO.- Requerir al licitador propuesto como adjudicatario para que constituya la garantía definitiva, en el plazo de **siete (7) días hábiles**, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la licitación (cláusula 15).

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del presupuesto de gasto máximo o indicativo, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de Cinco mil cuatrocientos noventa y cinco euros con ochenta y tres céntimos **(5.495,83 euros)**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de



Q006754aa9350c160e407e82340308029



Unidad administrativa de Secretaría

Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a Subvenciones, a Presidencia, a la Tesorería y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos”.

> VISTO que en fecha 29 de septiembre de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de la documentación presentada por el propuesto como adjudicatario, con CSV [A006754aa93a1d1335d07e70fb090c23t](#)

>VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 2 de octubre de 2023.

>CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO, tras fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

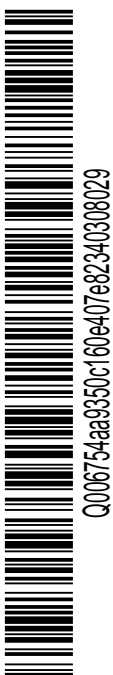
SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar completa la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario.

CUARTO.- Adjudicar el «SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN COMERCIAL PARA MEJORA Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL DE MOGÁN, EL T.M. MOGÁN», COFINANCIADO POR EL PROGRAMA OPERATIVO PLURIREGIONAL 2014-2020 DEL FEDER FONDO, EN BASE A LA LÍNEA DE ACTUACIÓN LA.8 “DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO MINORISTA”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 9338/23 a la entidad SONEPAR SPAIN, S.A.U. con CIF: A96933510 por un presupuesto de gasto máximo o indicativo, sin I.G.I.C., de 109.916,76 euros, correspondiendo un I.G.I.C del 7%, que asciende a 7.694,17 euros, siendo el importe total de 117.610,93 euros, ofertándose respecto al criterio nº 1: Valoración Criterio Oferta económica un Porcentaje de baja respecto al precio de cada elemento a suministrar (Anexo IV), que más adelante se detalla, IGIC no incluido: **27,70%**, y respecto al criterio de adjudicación nº2 : Gestión de calidad y gestión medioambiental: Se aporta los certificados acreditativos de las normas ISO9001:2008 e ISO14001:2004 equivalentes, para un plazo máximo de ejecución de SEIS 6) SEMANAS, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato, atendiendo todo ello al pliego de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas que rige la licitación, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas, que se detalla más adelante:

-Anexo IV:

Descripción	Modelo	Unidades	€/ud	Importe Total
-------------	--------	----------	------	---------------



Q006754aa9350c160e407e82340308029










COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/verifamilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 12/03/2024 08:48
---	---	---------------------------------




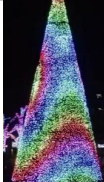
Q006754aa9350c160e407e82340308029

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Felices fiestas con Estrellas y Bolas		2 uds	1.095,19€	2.190,38€
Arco-Estrella 4002434		10 uds	432,00€	4.320,00€
Esfera 3D Flash 80 cm (para opción 2)		15 uds	322,54€	4.838,10€
Tiras Led RG		1 ud	37.774,24€	37.774,24€
Motivos Colgantes		22 uds	108,61€	2.389,42€
Flambeau + Tears + Flambeau		8 uds	686,17€	5.489,36€
Cortina ICICLE114 3x0,5m Luz fría		18 uds	51,63€	929,34€
Tiras Led i/32 tipos de escenarios		1 ud	3.211,00€	3.211,00€
Tiras Led RGB, con p.p de controladores y puesta en marcha (530 ml;		1 ud	3.556,76€	3.556,76€

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 12/03/2024 08:48
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

106 uds tira RGB de 5m)				
Tiras Led RGB, con p.p de controladores y puesta en marcha (380ml; 76 uds tira RGB de 5m)		1 uds	2.572,61€	2.572,61€
Cono de aluminio 8 m con sistema Twinkly con 7000 leds Píxel		1 ud	25.095,82€	25.095,82€
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL				92.367,03€

Orden decreciente ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas

nº	Licitador	Criterio 1	Criterio 2	Puntos
3	SONEPAR SPAIN, S.A.U.	50,84	20,00	70,84
4	IMESAPI, S.A.	42,43	20,00	62,43

***Dicha actuación, está cofinanciado en un 85% por el fondo europeo de desarrollo regional (FEDER), en el marco operativo plurirregional de España (POPE) 2014-2020, dentro de la Línea de actuación LA8. « Dinamización del Comercio Minorista»; para la mejora y dinamización del comercio local de Mogán, cuyo objetivo temático es la promoción de la inclusión social y luchar contra la pobreza OT9.**

QUINTO.- Requerir al adjudicatario, para que **una vez transcurridos quince días hábiles** desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la LCSP suscriba, dentro el plazo de **cinco días hábiles** desde el siguientes a la recepción del requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación, el documento administrativo de formalización del contrato.

SEXTO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta y al Secretario, en la amplitud precisa, para la firma del oportuno contrato administrativo y/o público.

SÉPTIMO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

OCTAVO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48



Q006754aa9350c160e407e82340308029

NOVENO.- Nombrar a **D. DAVID RODRÍGUEZ CORDERO** como RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

DÉCIMO. Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a Subvenciones, a Presidencia, a la Tesorería y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

14.1. Expte.: 9986/2022. Propuesta para requerir a la entidad Canaragua Concesiones, S.A.U. para que proceda a la subsanación y la actualización del estudio de viabilidad presentado para la Construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública de la desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación.

"**D. JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente de Alcalde del **Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento**, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas. Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión S.L.U., según Decreto 2023/3349, de 19 de junio, en atención a requerir a la entidad Canaragua Concesiones, S.A.U, para que proceda a la subsanación y actualización del estudio de viabilidad presentado para la la **Construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública de la desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación"**, tiene a bien emitir la presente

PROPUESTA

Vista propuesta de resolución, de fecha 3 de octubre de 2023, suscrita por Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, del siguiente tenor literal:

María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 2021/5744, de 27 de septiembre, en atención a requerir a la entidad Canaragua Concesiones, S.A.U. para la subsanación de las deficiencias detectadas en el estudio de viabilidad presentado, así como para que se actualicen los datos contenidos en el mismo, tiene a bien emitir el presente

INFORME PROPUESTA

> VISTO que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión **ordinaria** celebrada el día **29 de noviembre de 2022**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«**PRIMERO.-** Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia conforme al artículo 28.3 de la LCSP en la contratación de la construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública de la Desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación.

SEGUNDO.- Requerir a la entidad Canaragua Concesiones S.A.U. que acredite, mediante la documentación oportuna, el coste de elaboración del estudio de viabilidad, en el plazo máximo de 15 días a contar desde el día siguiente a la notificación del requerimiento.

TERCERO.- Requerir a la entidad Canaragua Concesiones S.A.U. para que, en el plazo máximo de 15 días a contar desde el día siguiente a la notificación del requerimiento, presente documentación en la que ceda expresamente al Ayuntamiento de Mogán todos los derechos del anteproyecto presentado

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48



Q006754aa9350c160e407e82340308029

acompañando al estudio de viabilidad, pasando así este anteproyecto a ser propiedad del Ayuntamiento de Mogán, a efectos de poder proceder según lo dispuesto en el artículo 248 de la LCSP.

CUARTO.- Tomar en consideración el estudio de viabilidad presentado por la entidad Canaragua Concesiones S.A.U., para la construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública de la Desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación, presentado por iniciativa privada, por cumplir con los requisitos del artículo 247.2 de la LCSP.

QUINTO.- Someter a información pública por el plazo de un mes contado desde el siguiente día hábil al de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el estudio de viabilidad propuesto, para la presentación de cuantas alegaciones estimen pertinentes. La presentación de alegaciones se realizarán por tramitación telemática o presencial.

En el caso de que opte por la tramitación telemática, se presentarán accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mogán a través del certificado digital o DNI electrónico, pulsando en el botón Iniciar trámite, Alegaciones a expediente en trámite, y siguiendo los pasos que indica el diálogo interactivo hasta presentar la solicitud y sus documentos asociados.

En el caso de que opte por la tramitación presencial, en cualquiera de los registros u oficinas determinadas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO.- Notificar a la entidad Canaragua Concesiones S.A.U. de la aceptación por parte de esta Administración de la tramitación de la iniciativa privada presentada y de la continuidad del trámite.

SÉPTIMO.- Que se proceda a llevar a cabo la publicación de los anuncios correspondientes, así como cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.»

> VISTO que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión **ordinaria** celebrada el día **19 de abril de 2023**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Primero.- Aprobar el Anteproyecto para la ampliación de la desaladora de Playa de Mogán, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial con número de colegiado 1.777, por cumplir con los requisitos previstos en el artículo 248 de la LCSP.

Segundo.- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.»

> VISTO que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión **ordinaria** celebrada el día **28 de febrero de 2023**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«PRIMERO.- Admitir a trámite, pero desestimar las alegaciones presentadas por la entidad FCC Aqualia, S.A. mediante Registro de Entrada número 2023/934, atendiendo a lo dispuesto en el punto primero de la propuesta de resolución emitida por la Coordinadora.

SEGUNDO.- Aprobar el estudio de viabilidad presentado por la entidad Canaragua Concesiones S.A.U., para la construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública de la Desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación, presentado por iniciativa privada, por cumplir con los requisitos del artículo 247.2 de la LCSP.

TERCERO.- Publicar el acuerdo adoptado en el perfil del contratante, dando cumplimiento con ello a lo dispuesto en el artículo 247.7 de la LCSP.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a las partes interesadas.»

> VISTO que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión **ordinaria** celebrada el día **26 de abril de 2023**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«PRIMERO.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para la Construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública de la desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación, quedando justificada dicha necesidad según lo expuesto en la documentación que obra en el expediente.



Q006754aa9350c160e407e82340308029

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48

SEGUNDO.- Que se inicie el expediente, siguiendo los trámites oportunos, para que se proceda a la contratación de la Construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública de la desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Servicio de Contratación, a los efectos oportunos.»

> VISTO que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión **ordinaria** celebrada el día **23 de mayo de 2023**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«**PRIMERO.-** Aprobar la tramitación urgente del procedimiento de adjudicación del contrato del «CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DE LA DESALADORA DE PLAYA DE MOGÁN MEDIANTE SU AMPLIACIÓN», Expte. 13258/2022.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato de la «CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DE LA DESALADORA DE PLAYA DE MOGÁN MEDIANTE SU AMPLIACIÓN», Expte. 13258/2022, mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta de la prestación del contrato sin proceder a su división en lotes.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto de gasto máximo o indicativo que estima soportar el Ayuntamiento de Mogán para la Construcción y explotación, en régimen de concesión de obra pública, de la desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación por un periodo de QUINCE (15) años, asciende a la cantidad de 11.138.800,00 euros; el valor estimado calculado para la Construcción y explotación, en régimen de concesión de obra pública, de la desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación, por un periodo de quince años más cinco prórrogas anuales, es de 2.519.800,00 euros, estableciéndose la revisión de precios recogida en el Pliego de Cláusulas Administrativas; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de QUINCE (15) años, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, y, en cualquier caso, con posterioridad al 3 de agosto de 2023, prorrogable por anualidades hasta un máximo de CINCO (5) prórrogas, por periodos de un año cada prórroga.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos y a la Intervención de este Ayuntamiento.»

> VISTO que en fecha 24 de mayo de 2023, se publica en la plataforma de contratación del Estado el anuncio de licitación y pliegos de la «CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DE LA DESALADORA DE PLAYA DE MOGÁN MEDIANTE SU AMPLIACIÓN» Expte.: 13258/2022, siendo el plazo de finalización para presentación de ofertas el 21 de junio de 2023.

> VISTO que el día **14 de junio de 2023** Dña.*****, actuando en nombre y representación de FCC AQUALIA, S.A. (en adelante, Aqualia), interpone RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, contra el Anuncio y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y de Prescripciones Técnicas (PPT).

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 12/03/2024 08:48
---	---	---------------------------------



Q006754aa9350c160e407e82340308029



Unidad administrativa de Secretaría

> **VISTO** que con fecha 20 de junio de 2023, la entidad CANARAGUA CONCESIONES, S.A.U. presenta oferta a la licitación denominada «CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DE LA DESALADORA DE PLAYA DE MOGÁN MEDIANTE SU AMPLIACIÓN».

> **VISTO** que el 21 de junio de 2023, mediante Decreto 3388/2023 emitido por Dña. ONALIA BUENO GARCIA, Alcaldesa-Presidenta, se resuelve lo siguiente:

«PRIMERO.- Avocar de la Junta de Gobierno Local la competencia en ella delegada como órgano de contratación para la suspensión del procedimiento de licitación del contrato para la Construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública de la desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación, expediente 13258/2022.

SEGUNDO.- Declarar la suspensión del procedimiento de licitación para la contratación de la Construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública de la desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación, quedando justificada dicha suspensión en la presentación del recurso especial en materia de contratación por parte de FCC Aqualia, S.A., con la finalidad de evitar que se produzca perjuicio de imposible reparación a las entidades licitadoras, dotando así el procedimiento de una mayor garantía jurídica.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Servicio de Contratación, a los efectos oportunos.»

> **VISTO** que con fecha 31 de julio de 2023 se emite Resolución n.º 188/2023 del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la que se INADMITE por falta de legitimación, en lo que afecta a los motivos de impugnación referidos al valor estimado del contrato y a la calificación del contrato licitado como concesión de obra y se DESESTIMA los restantes motivos de impugnación, el recurso interpuesto la representación de la mercantil FCC AQUALIA, S.A. contra el anuncio de licitación y los pliegos que rigen el procedimiento de contratación de la concesión de obra CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE OBRA PUBLICA DE LA DESALADORA DE PLAYA DE MOGÁN MEDIANTE SU AMPLIACIÓN, expediente 13258/2022.

> **VISTO** que con fecha 1 de agosto de 2023 se emite resolución del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias por la que se acuerda la corrección del error material advertido en la resolución de dicho Tribunal número 188/2023, de 31 de julio.

> **VISTO** que con fecha 1 de agosto de 2023, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, acuerda lo siguiente:

«PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Resolución Nº 188/2023, de fecha 31 de julio de 2023, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la que se resuelve, entre otras cuestiones: INADMITIR el recurso interpuesto por doña ***** actuando en nombre y representación, de la mercantil FCC AQUALIA, S.A. contra el anuncio de licitación y los pliegos que rigen el procedimiento de contratación de la concesión de obra CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE OBRA PUBLICA DE LA DESALADORA DE PLAYA DE MOGÁN MEDIANTE SU AMPLIACIÓN, por falta de legitimación, en lo que afecta a los motivos de impugnación referidos al valor estimado del contrato y a la calificación del contrato licitado como concesión de obra y DESESTIMAR los restantes motivos de impugnación.

SEGUNDO.- Desistir del procedimiento de licitación denominado «CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DE LA DESALADORA DE PLAYA DE MOGÁN MEDIANTE SU AMPLIACIÓN» Expte.: 13258/2022, motivado por una infracción no subsanable de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación.

TERCERO.- Publicar el acuerdo adoptado en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Dar conocimiento del acuerdo adoptado al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los efectos establecidos en el artículo 57.4 de la LCSP.



Q006754aa9350c160e407e82340308029

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado, a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.»

> **CONSIDERANDO** que, una vez analizada la Resolución N° 188/2023 del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, de fecha 31 de julio de 2023, así como de conformidad con el posterior desistimiento de la licitación denominada «CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DE LA DESALADORA DE PLAYA DE MOGÁN MEDIANTE SU AMPLIACIÓN» Expte.: 13258/2022, se estima adecuado y esencial, con la finalidad de iniciar un nuevo procedimiento de licitación de la forma más sólida posible, el subsanar y actualizar el estudio de viabilidad presentado por la entidad Canaragua Concesiones S.A.U., aprobado por Junta de Gobierno Local en fecha 28 de febrero de 2023, donde, entre otros aspectos, se deberán llevar a cabo las siguientes actuaciones:

a. Inclusión de un estudio de impacto ambiental, en el caso de que este sea preceptivo de acuerdo con la legislación vigente, o bien, si el estudio no fuera obligatorio, añadir un análisis ambiental de las alternativas y las correspondientes medidas correctoras y protectoras necesarias.

b. Inclusión del estudio de seguridad y salud o, en su caso, estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.

c. Actualizar la tasa de descuento.

> **CONSIDERANDO** que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en Pleno celebrado en sesión ordinaria el día 7 de julio de 2023.

Por todo ello **PROPONGO**, a la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- REQUERIR a la entidad Canaragua Concesiones S.A.U. para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane y actualice el estudio de viabilidad presentado, expediente 9986/2022.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones de competencias efectuadas por el Pleno de este Ayuntamiento, según acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2023.

Por todo ello **PROPONGO**, a la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- REQUERIR a la entidad Canaragua Concesiones S.A.U. para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane y actualice el estudio de viabilidad presentado, expediente 9986/2022.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

14.2.- Expte. 6554/2023. Propuesta de adjudicación de la renovación de la licencia y prestación del Servicio de Mantenimiento, Soporte y Asistencia Técnica del Software de Información Turística Instalado en un Totem Digital (táctil) en la zona Turística de Puerto Rico, a la entidad Mobiliario Smart Andalucía, S.L.

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «RENOVACIÓN DE LA LICENCIA Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL SOFTWARE DE INFORMACIÓN TURÍSTICA INSTALADO EN UN TOTEM DIGITAL (TÁCTIL) EN LA ZONA TURÍSTICA DE PUERTO RICO», Expte. 6554/2023, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48



Q006754aa9350c160e407e82340308029



Unidad administrativa de Secretaría

>VISTO que La Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 16 de mayo de 2023, vista la propuesta de Dña. Alba Álamo Medina, Concejala Delegada en materia de Turismo del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del «RENOVACIÓN DE LA LICENCIA Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL SOFTWARE DE INFORMACIÓN TURÍSTICA INSTALADO EN UN TOTEM DIGITAL (TÁCTIL) EN LA ZONA TURÍSTICA DE PUERTO RICO», así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>VISTO que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de fecha 10 de mayo de 2023 por parte de D. Gustavo García Campos, Técnico Superior adscrito al departamento de Playas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>VISTO que la insuficiencia de medios en el servicio se justifica en el expediente, en virtud de la memoria justificativa emitida, en fecha 19 de julio de 2023, por D. Gustavo Heriberto García Campos, Técnico municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>VISTO que la urgencia del procedimiento en el servicio se justifica en el expediente, en virtud de la memoria justificativa emitida, en fecha 19 de julio de 2023, por D. Gustavo Heriberto García Campos, Técnico municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>VISTO que la no división en lotes se justifica en el expediente, en virtud de la memoria justificativa emitida, en fecha 19 de julio de 2023, por D. Gustavo Heriberto García Campos, Técnico municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>VISTO que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por D. Gustavo Heriberto García Campos, Técnico municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente urgente de un contrato de servicio cuya adjudicación se propone por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, estableciéndose el siguiente criterio de adjudicación:

1º.- Proposición económica..... 100%

Se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica. Se asignará la puntuación máxima a la oferta más económica. El resto de las ofertas se puntuarán en proporción inversa a la oferta más económica de la siguiente manera:

Puntuación económica oferta n = Puntuación máxima x (Precio oferta más económica / Precio Oferta n)

Será rechazada toda proposición que sobrepase el tipo de licitación indicado. El órgano de contratación podrá estimar en relación a la oferta económica, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP. En tales supuestos se estará a lo dispuesto en el artículo 149 del LCSP.

El art. 170.2 de la LCSP, dentro de las Especialidades en la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad, establece que cuando únicamente participe un candidato, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169.

El presupuesto base de licitación asciende a 9.133,46 euros (IGIC incluido). El porcentaje de I.G.I.C. que le corresponde a este servicio es del 7%, que asciende a la cantidad de e 597,52 euros.

Dicho presupuesto se desglosa en los siguientes costes:



Q006754aa9350c160e407e82340308029

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Table with 3 columns: Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO; Cargo: Secretario General Accidental; Fecha/hora: 12/03/2024 08:48

- Costes directos: 8.535,94 euros
- Costes indirectos: 597,52 euros

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 8.535,94 **euros (OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS)**, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, cualquier otro coste que se derive de la prestación del servicio, tales como los gastos generales y el beneficio industrial.

>**VISTO** que el contrato tendrá un plazo de vigencia de DOS AÑO a contar desde el día reseñado en el ACTA DE INICIO DEL SERVICIO, la cual deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de diez días hábiles a contar a partir de la formalización del contrato. Dicho plazo de vigencia no podrá ser prorrogado.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 432 21300 22023000777, denominada gast corri bien serv repar manten conser maqui inst tecn uti, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 9.133,46 euros, n.º de operación 220230000867, de fecha 6 de febrero de 2023.

>**VISTO** que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

- El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, donde se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y 25 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento negociado sin publicidad, en base a lo establecido en el artículo **168.a) 2º de la LCSP**.
- Los documentos de retención de crédito para ejercicio 2023**, de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 6 de febrero de 2023.
- El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 14 de agosto de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.
- El **Informe de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación** de este Ayuntamiento de fecha 22 de agosto de 2023, en los mismos términos recogidos en la presente propuesta.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 1 de septiembre de 2023

>**VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 05 de septiembre de 2023, acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente en base a lo establecido en el artículo 168.a) 2º de la LCSP, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución del servicio denominado «**RENOVACIÓN DE LA LICENCIA Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL SOFTWARE DE INFORMACIÓN TURÍSTICA INSTALADO EN UN TOTEM DIGITAL (TÁCTIL) EN LA ZONA TURÍSTICA DE PUERTO RICO**», Expte. 6554/2023, conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2023, estableciéndose el criterio de adjudicación detallado en el Informe técnico de fecha 10 de mayo de 2023, que consta en el expediente, sin división en lotes.

Por lo expuesto, la presente contratación será tramitada mediante procedimiento negociado sin publicidad, en el que se cursará invitación a la entidad que se cita a continuación, negociando con ella la mesa de contratación, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos del precio, por ser el único criterio de negociación establecido, siguiendo el procedimiento y dentro de los límites dispuestos en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

La empresa invitada relacionada con el tipo de servicios contratado es:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48



Q006754aa9350c160e407e82340308029

Unidad administrativa de Secretaría

MOBILIARIO SMART ANDALUCÍA S.L. (iUrban.es)
Calle Concejal Muñoz Cerván, 3, Edificio Tabacalera
29003, Málaga
C.I.F. B93470094
a.martinez@iurban.es
Tlf: 674991569

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **9.133,46 euros** (neto: 8.535,94 euros; IGIC: 7%: 597,52 euros); aprobar el gasto, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 432 21300 22023000777, denominada *gast corri bien serv repar manten conser maqui inst tecn uti*, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 9.133,46 euros, n.º de operación 220230000867, de fecha 6 de febrero de 2023.

Disponer la apertura del procedimiento negociado sin publicidad, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución del servicio denominado **«RENOVACIÓN DE LA LICENCIA Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL SOFTWARE DE INFORMACIÓN TURÍSTICA INSTALADO EN UN TOTEM DIGITAL (TÁCTIL) EN LA ZONA TURÍSTICA DE PUERTO RICO»**.

TERCERO.- Que se proceda a cursar invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>) a la empresa: MOBILIARIO SMART ANDALUCÍA S.L. (iUrban.es), C.I.F. B93470094, para la realización del contrato, con la que se negociará, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos del precio, por ser el único criterio de negociación establecido, siguiendo el procedimiento y dentro de los límites dispuestos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a las Unidad Administrativa de Turismo y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

> **VISTO que se cursan las invitaciones en fecha 10 de septiembre de 2023**, atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 05 de septiembre de 2023, finalizando el plazo de presentación de ofertas el **18 de septiembre de 2023**.

> **VISTO que en fecha 19 de septiembre de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [S006754aa929191188607e72b7090b32h](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)**

> **VISTO que en fecha 19 de septiembre de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, para proceder a la apertura de las ofertas presentadas, valorándose las ofertas y considerándose al propuesto como adjudicatario (archivo electrónico nº 2), con CSV [F006754aa92b190b82907e71f9090b30l](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)**

> **VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 26 de septiembre de 2023, acuerda los siguiente:**

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.



Q006754aa9350c160e407e82340308029

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 12/03/2024 08:48
---	---	---------------------------------

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar **propuesto como adjudicatario** en el procedimiento tramitado para la adjudicación de la «**RENOVACIÓN DE LA LICENCIA Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL SOFTWARE DE INFORMACIÓN TURÍSTICA INSTALADO EN UN TOTEM DIGITAL (TÁCTIL) EN LA ZONA TURÍSTICA DE PUERTO RICO**» MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN URGENTE, EXP:6554/23 a la entidad **MOBILIARIO SMART ANDALUCÍA S.L. (iUrban.es)**, con C.I.F: **B93470094** por un importe sin I.G.I.C. de **8.535,94 (Ocho mil quinientos treinta y cinco euros con noventa y cuatro céntimos)** correspondiéndole un I.G.I.C. (7%) de **597,52 (Quinientos noventa y siete euros con cincuenta y dos céntimos)**, siendo el importe total de **9.133,46 (Nueve mil ciento treinta y tres euros con cuarenta y seis céntimos)**, siendo el plazo de vigencia de **DOS AÑOS** a contar desde el día reseñado en el ACTA DE INICIO DEL SERVICIO, la cual deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de diez días hábiles a contar a partir de la formalización del contrato (sin posibilidad de prórroga) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, con una valoración de 100 puntos.

CUARTO.- Requerir a la entidad **MOBILIARIO SMART ANDALUCÍA S.L. (iUrban.es)**, con C.I.F: **B93470094** propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **CINCO (5) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de **Cuatrocientos veintiséis euros con ochenta céntimos (426,80 euros)**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a las Unidad Administrativa de Turismo, Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

> VISTO que en fecha 02 de octubre de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, a efectos de valorar la documentación presentada por la entidad propuesta como adjudicataria del contrato (CSV x006754aa936020f20b07e70470a0c02t)

>CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar completa la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario.

CUARTO.- Adjudicar la «**RENOVACIÓN DE LA LICENCIA Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL SOFTWARE DE INFORMACIÓN TURÍSTICA INSTALADO EN UN TOTEM DIGITAL (TÁCTIL) EN LA ZONA TURÍSTICA DE PUERTO RICO**» MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN URGENTE, EXP:6554/23 a la entidad **MOBILIARIO SMART ANDALUCÍA S.L. (iUrban.es)**, con C.I.F: **B93470094** por un importe sin I.G.I.C. de **8.535,94 (Ocho mil quinientos treinta y cinco euros con noventa y cuatro céntimos)** correspondiéndole un I.G.I.C. (7%) de **597,52 (Quinientos noventa y siete euros con cincuenta y dos céntimos)**, siendo el importe total de **9.133,46 (Nueve mil ciento treinta y tres euros con cuarenta y seis céntimos)**, siendo el plazo de vigencia de **DOS AÑOS** a contar desde el día reseñado en el ACTA DE INICIO DEL SERVICIO, la cual deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de diez días hábiles a contar a partir de la formalización del contrato (sin posibilidad de prórroga) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, con una valoración de 100 puntos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48



Q006754aa9350c160e407e82340308029

QUINTO.- Requerir a la entidad MOBILIARIO SMART ANDALUCÍA S.L. (iUrban.es) para que proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato dentro del plazo de ocho **(8) días hábiles siguientes** a la fecha de la notificación de la adjudicación.

SEXTO.- Nombrar a GUSTAVO GARCÍA CAMPOS, como RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

SÉPTIMO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

OCTAVO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a las Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías y a la Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

14.3. Expte. 357442/2021 (19SER16) Lote nº 1: Propuesta para aprobar la 3ª y última prórroga del Servicio de vigilancia y control vectorial, Lote nº 1 a la entidad Rentokil.

"Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado: **Servicio de Vigilancia y Control Vectorial (Desinfección, Desinsectación y Desratización) en el Término Municipal de Mogán Lote 1: Actuaciones a realizar en Vía Pública, REF: 19-SER-16.**

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 9 de septiembre de 2020, se adjudica el contrato del **Servicio de Vigilancia y Control Vectorial (Desinfección, Desinsectación y Desratización) en el Término Municipal de Mogán Lote 1: Actuaciones a realizar en Vía Pública** tramitado mediante procedimiento abierto, tramitación urgente y regulación armonizada a **SERVICIOS ANTIPLAGAS DE CANARIAS, S.L.U. con CIF: B38479242**, para un plazo de **UN (1) año de contrato, que podrá prorrogarse, por anualidades, con un máximo de tres, respecto al :**

-LOTE 1:

1.- Criterios cuantitativos, criterio automático (oferta económica).

El licitador presenta oferta económica: Sí

Precio total para el lote ofertado sin I.G.I.C.: CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS (42.883,00)

Precio total para el lote ofertado con I.G.I.C.: CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (45.884,81)

2.- Criterios cualitativos.

2.1.- Experiencia y consolidación de buena ejecución, criterio automático.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48



Q006754aa9350c160e407e82340308029

a) Certificado de buena ejecución expedido por una Administración Pública en concepto de prestación del servicio de control integral de plagas o de vigilancia y control vectorial (desinfección, desinsectación y desratización): **SÍ**

b) Certificado de buena ejecución expedido por una entidad privada en concepto de prestación del servicio de control integral de plagas o de vigilancia y control vectorial (desinfección, desinsectación y desratización): **SÍ**

2.2.- Medidas de protección y buenas prácticas medioambientales, criterio automático.

Justificantes de entrega de los residuos a gestor autorizado de los 6 meses anteriores a la entrega de la oferta: **SÍ**

2.3.- Medidas de protección y buenas prácticas sociales/laborales, criterio automático.

a) Listado de trabajadores de la empresa, indicando función y tipo de contrato: **SÍ**

b) Copias de los contratos indefinidos del personal que forma parte de la empresa: **SÍ**

2.4.- Gestión de los recursos del servicio, criterio automático.

a) Dispone de un vehículo con GPS localizador GPS, con conexión en tiempo real: **SÍ**

Aporta documento contractual previo con una empresa instaladora: **SÍ**

Aporta presupuesto de una empresa instaladora a nombre del licitador, acompañado de una declaración jurada en la que se compromete a instalar el GPS en caso de resultar adjudicatario: **NO**

b) Oferta un servicio localizable las 24 horas del día los 365 días del año: **SÍ**

Aporta declaración jurada indicando que se compromete a ofertar un servicio localizable las 24 horas del día los 365 días del año: **SÍ**

c) Cuenta con un software informático que permita elaborar los partes de trabajo diarios de manera automática: **SÍ**

Aporta documento contractual previo con una empresa instaladora: **SÍ**

Aporta presupuesto de una empresa instaladora a nombre del licitador, acompañado de una declaración jurada en la que se compromete a adquirir el software en caso de resultar adjudicatario y a mantenerlo durante la duración del contrato: **NO**

d) Oferta mejora de las frecuencias de prestación de servicio, añadiendo un tratamiento más al año respecto de las frecuencias estipuladas: **SÍ**

Aporta declaración jurada en la que se compromete a añadir un tratamiento más al año respecto de las frecuencias estipuladas: **SÍ**

y de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Mesa de Contratación celebrada en fecha 15 de julio de 2020) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

Asimismo se nombra a **DOÑA MARÍA CECILIA SANTANA DÍAZ** como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

SEGUNDO.- Con fecha 7 de octubre de 2020, se formaliza el contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y la entidad **SERVICIOS ANTIPLAGAS DE CANARIAS, S.L.U.**, estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

*Doña Rita María Bolaños Suárez, actuando en nombre y representación, en calidad de Administradora Única de la entidad mercantil denominada **SERVICIOS ANTIPLAGAS DE CANARIAS, S.L.** se compromete, a realizar el **SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL VECTORIAL (DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN Lote 1: Actuaciones a realizar en vía pública, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, y en las condiciones contenidas en su oferta, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto el presente contrato.***

CLÁUSULA SEGUNDA:



Q006754aa9350c160e407e82340308029

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48

El precio de este contrato, **SIN I.G.I.C es de CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS (42.883,00) correspondiéndole un I.G.I.C. del 7% que asciende a TRES MIL UNO CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (3001,81) siendo el importe total de CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (45.884,81)**, que será abonado con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésimo séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato.

El presente contrato no estará sometido a revisión de precios.

CLÁUSULA TERCERA:

La duración del contrato será de **UN (1) año**, a contar desde el día estipulado en el Acta de Inicio del Servicio, el cual deberá llevarse a cabo al día siguiente de la formalización.

Dicho plazo podrá prorrogarse, por anualidades, con un máximo de tres, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para la contratista.

La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de cuatro años, incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación(art. 29.4LCSP).

(...)

TERCERO.- El Acta de Inicio de Contrato de Servicios fue llevada a cabo el día 8 de octubre de 2020.

CUARTO.- Mediante R.E. Nº 1878, de fecha 15 de febrero de 2021, la entidad **SERVICIOS ANTIPLAGAS DE CANARIAS, S.L.U.**, comunica la cesión del contrato suscrito con este Ayuntamiento a la entidad **RENTOKIL INITIAL ESPAÑA, S.A. (RENTOKIL)**.

QUINTO.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de mayo de 2021, se autoriza la sucesión del contratista, la entidad **SERVICIOS ANTIPLAGAS DE CANARIAS, S.L.U.** a la entidad **RENTOKIL INITIAL ESPAÑA, S.A. (RENTOKIL)** en el contrato referenciado, subrogándose en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

SÉXTO.- Con fecha 7 de julio de 2021, R.E.nº 9553, **RENTOKIL INITIAL ESPAÑA, S.A. (RENTOKIL)**, presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual expone:

Mediante la presente comunicación, les hago nuestra solicitud de prórroga de los servicios que se encuentran contratados bajo en el expediente: **SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL VECTORIAL (DDD) EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MOGAN LOTE 1 Y 2- EXPDTE. 19SER16** por una duración de un año más, en las mismas condiciones económicas.

SÉPTIMO.- Que la cláusula 7 del pliego administrativo, en relación al VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO establece:

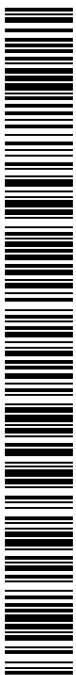
7.1.- El valor estimado del contrato, asciende a 302.736,00 euros, sin IGIC, distribuido por lotes de la manera siguiente:

- Lote nº 1: 222.768,00 euros

- Lote nº 2: 79.968,00 euros

7.2.- El método aplicado para calcularlo es el siguiente: El valor estimado del contrato, se ha calculado considerando como tal el importe total, sin incluir el I.G.I.C., pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, cualquier otro coste que se derive de la prestación del servicio, tales como los gastos generales y el beneficio industrial.

OCTAVO.- Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ilustre Ayuntamiento de Mogán nº 6027/2021 de fecha 6 de octubre de 2021, se acuerda aprobar la 1ª prórroga del contrato del **Servicio de Vigilancia y Control Vectorial (Desinfección, Desinsectación y Desratización) en el Término Municipal de Mogán Lote 1: Actuaciones a realizar en Vía Pública, REF: 19SER16.**



Q006754aa9350c160e407e82340308029

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48

NOVENO.- El día 7 de octubre de 2021, se procede a la firma del ANEXO AL CONTRATO PRINCIPAL (EXP. 19-SER-16) - CONTRATO FIRMADO EL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2020. Primera prórroga del contrato.

DÉCIMO.- Con fecha 12 de julio de 2022, R.E. N° 9647/2022, **RENTOKIL INITIAL ESPAÑA, S.A. (RENTOKIL)**, presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual expone:

Solicita expresamente:

La 2ª prórroga del contrato Servicio de Vigilancia y Control Vectorial (Desinfección, Desinsectación y Desratización) en el Término Municipal de Mogán, con número de expediente 19-SER-16, prorrogando dicho contrato por el período 2022-2023.

DÉCIMO PRIMERO.- Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ilustre Ayuntamiento de Mogán n° 4781/2022 de fecha 7 de octubre de 2022, se acuerda aprobar la 2ª prórroga del contrato del **Servicio de Vigilancia y Control Vectorial (Desinfección, Desinsectación y Desratización) en el Término Municipal de Mogán Lote 1: Actuaciones a realizar en Vía Pública, REF: 19SER16.**

DÉCIMO SEGUNDO.- Consta en el expediente ANEXO AL CONTRATO PRINCIPAL (EXP. 19-SER-16) - CONTRATO FIRMADO EL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2020. Segunda prórroga del contrato, firmado por ambas partes.

DÉCIMO TERCERO.- Con fecha 13 de septiembre de 2023, R.E.n° 12844, **RENTOKIL INITIAL ESPAÑA, S.A. (RENTOKIL)**, presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual expone:

Como actuales prestatarios del contrato de Servicio de Vigilancia y Control Vectorial (Desinfección, Desinsectación y Desratización) en el Término Municipal de Mogán" Lote 1 y Lote 2, les solicitamos la prórroga del mismo, ya que vence el 7 de octubre próximo.

DÉCIMO CUARTO.- Con fecha 28 de septiembre de 2023 se emite informe por **Doña María Cecilia Santana Díaz**, como **Responsable Supervisor de los Trabajos Objeto del Contrato**, en sentido favorable a la prórroga con CSV [x006754aa9171c17f6d07e72300908280](#)

DÉCIMO QUINTO.- Visto que en el expediente existe el crédito adecuado y suficiente para proceder a la prórroga del contrato, según RC remitido por la Intervención Municipal de fecha 14.03.2023 por importe de 11.471,21 para el año 2023 y de 34.413,60 para la anualidad 2024 (ENE-SEPT 2024)

DÉCIMO SEXTO.- VISTO que se ha incorporado al expediente informe jurídico del Secretario de la Corporación de fecha 02 de octubre de 2023, en sentido favorable.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Visto Informe-Propuesta de la Jefa de la Unidad de Contratación, de fecha 02 de octubre de 2023, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

DÉCIMO OCTAVO.- Visto que se ha incorporado al expediente informe de fiscalización del Interventor de la Corporación de fecha 02 de octubre de 2023, en sentido favorable.

> **CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto n° 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de 3ª y última prórroga del contrato del Servicio de Vigilancia y Control Vectorial (Desinfección, Desinsectación y Desratización) en el Término Municipal de Mogán Lote 1: Actuaciones a realizar en Vía Pública, REF: 19SER16.

SEGUNDO.- Prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado **Servicio de Vigilancia y Control Vectorial (Desinfección, Desinsectación y Desratización) en el Término Municipal de Mogán Lote 1: Actuaciones a realizar en Vía Pública, REF: 19SER16.**, suscrito el día 7 de octubre de 2020, con la entidad **SERVICIOS ANTIPLAGAS, S.L.U.** con C.I.F.: **B-38479242**, y respecto al que posteriormente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de mayo de 2021 **se autoriza la sucesión del contratista a la entidad RENTOKIL INITIAL ESPAÑA, S.A (RENTOKIL)**. Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por un importe sin I.G.I.C. De Cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y tres euros (42.883,00 euros), correspondiéndole un I.G.I.C. del 7%, que asciende a Tres mil uno con ochenta y un céntimos de euro (3.001,81 euros), siendo el importe total de Cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y cuatro euros con ochenta y un céntimo de euro (45.884,81 euros), financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 311 22700 denominada **PROTECCIÓN SALUD PÚBLICA; LIMPIEZA Y ASEO** de los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2023 por importe de **11.471,21** (N° de operaciones **220230003726**) y un

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48



Q006754aa9350c160e407e82340308029

compromiso de gasto para incluir en los presupuestos del 2024 por importe de **34.413,60** (Nº de operaciones **22023900046**)

CUARTO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo formalice la prórroga del contrato.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Doña María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a Servicios Públicos, a la Tesorería y a la Intervención de este Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

14.4. Expte. 357442/2021 (19SER16) Lote nº 2: Propuesta para aprobar la 3ª y última prórroga del Servicio de Vigilancia y Control Vectorial, Lote 2 a la entidad Rentokil.

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado: **Servicio de Vigilancia y Control Vectorial (Desinfección, Desinsectación y Desratización) en el Término Municipal de Mogán, Lote 2: Actuaciones a llevar a cabo en Dependencias de Titularidad Municipal y otros Espacios** REF: 19-SER-16.

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 9 de septiembre de 2020, se adjudica el contrato del **Servicio de Vigilancia y Control Vectorial (Desinfección, Desinsectación y Desratización) en el Término Municipal de Mogán Lote 2: Actuaciones a llevar a cabo en Dependencias de Titularidad Municipal y otros Espacios** tramitado mediante procedimiento abierto, tramitación urgente y regulación armonizada a **SERVICIOS ANTIPLAGAS DE CANARIAS, S.L.U. con CIF: B38479242**, para un plazo de **UN (1) año de contrato, que** podrá prorrogarse, por anualidades, con un máximo de tres, respecto al :

-LOTE 2:

1.- Criterios cuantitativos, criterio automático (oferta económica).

El licitador presenta oferta económica: **SÍ**

Precio total para el lote ofertado sin I.G.I.C.: QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS **(15.395,00)**

Precio total para el lote ofertado con I.G.I.C.: DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS **(16.472,65)**

2.- Criterios cualitativos.

2.1.- Experiencia y consolidación de buena ejecución, criterio automático.

a) Certificado de buena ejecución expedido por una Administración Pública en concepto de prestación del servicio de control integral de plagas o de vigilancia y control vectorial (desinfección, desinsectación y desratización): **SÍ**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48

b) Certificado de buena ejecución expedido por una entidad privada en concepto de prestación del servicio de control integral de plagas o de vigilancia y control vectorial (desinfección, desinsectación y desratización): **SÍ**

2.2.- Medidas de protección y buenas prácticas medioambientales, criterio automático.

Justificantes de entrega de los residuos a gestor autorizado de los 6 meses anteriores a la entrega de la oferta: **SÍ**

2.3.- Medidas de protección y buenas prácticas sociales/laborales, criterio automático.

a) Listado de trabajadores de la empresa, indicando función y tipo de contrato: **SÍ**

b) Copias de los contratos indefinidos del personal que forma parte de la empresa: **SÍ**

2.4.- Gestión de los recursos del servicio, criterio automático.

a) Dispone de un vehículo con GPS localizador GPS, con conexión en tiempo real: **SÍ**

Aporta documento contractual previo con una empresa instaladora: **SÍ**

Aporta presupuesto de una empresa instaladora a nombre del licitador, acompañado de una declaración jurada en la que se compromete a instalar el GPS en caso de resultar adjudicatario: **NO**

b) Oferta un servicio localizable las 24 horas del día los 365 días del año: **SÍ**

Aporta declaración jurada indicando que se compromete a ofertar un servicio localizable las 24 horas del día los 365 días del año: **SÍ**

c) Cuenta con un software informático que permita elaborar los partes de trabajo diarios de manera automática: **SÍ**

Aporta documento contractual previo con una empresa instaladora: **SÍ**

Aporta presupuesto de una empresa instaladora a nombre del licitador, acompañado de una declaración jurada en la que se compromete a adquirir el software en caso de resultar adjudicatario y a mantenerlo durante la duración del contrato: **NO**

d) Oferta mejora de las frecuencias de prestación de servicio, añadiendo un tratamiento más al año respecto de las frecuencias estipuladas: **SÍ**

Aporta declaración jurada en la que se compromete a añadir un tratamiento más al año respecto de las frecuencias estipuladas: **SÍ**

y de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Mesa de Contratación celebrada en fecha 15 de julio de 2020) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

Asimismo se nombra a **DOÑA MARÍA CECILIA SANTANA DÍAZ** como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

SEGUNDO.- Con fecha 7 de octubre de 2020, se formaliza el contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y la entidad **SERVICIOS ANTIPLAGAS DE CANARIAS, S.L.U.**, estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

*Doña Rita María Bolaños Suárez, actuando en nombre y representación, en calidad de Administradora Única de la entidad mercantil denominada **SERVICIOS ANTIPLAGAS DE CANARIAS, S.L.** se compromete, a realizar el **SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL VECTORIAL (DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN LOTE 2: ACTUACIONES A LLEVAR A CABO EN DEPENDENCIAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y OTROS ESPACIOS, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, y en las condiciones contenidas en su oferta, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto el presente contrato.***

CLÁUSULA SEGUNDA:

El precio de este contrato, **SIN I.G.I.C es de QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (15.395,00) correspondiéndole un I.G.I.C. del 7% que asciende a MIL SETENTA Y SIETE EUROS**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48



Q006754aa9350c160e407e82340308029

Unidad administrativa de Secretaría

CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.077,65) siendo el importe total de DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (16.472,65), que será abonado con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésimo séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato.

El presente contrato no estará sometido a revisión de precios.

CLÁUSULA TERCERA:

La duración del contrato será de **UN (1) año**, a contar desde el día estipulado en el Acta de Inicio del Servicio, el cual deberá llevarse a cabo al día siguiente de la formalización.

Dicho plazo podrá prorrogarse, por anualidades, con un máximo de tres, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para la contratista.

La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de cuatro años, incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación(art. 29.4LCSP).

(...)

TERCERO.- El Acta de Inicio de Contrato de Servicios fue llevada a cabo el día 8 de octubre de 2020.

CUARTO.- Mediante R.E. Nº 1878, de fecha 15 de febrero de 2021, la entidad **SERVICIOS ANTIPLAGAS DE CANARIAS, S.L.U.**, comunica la cesión del contrato suscrito con este Ayuntamiento a la entidad **RENTOKIL INITIAL ESPAÑA, S.A. (RENTOKIL)**.

QUINTO.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de mayo de 2021, se autoriza la sucesión del contratista, **la entidad SERVICIOS ANTIPLAGAS DE CANARIAS, S.L.U.** a la entidad **RENTOKIL INITIAL ESPAÑA, S.A. (RENTOKIL)** en el contrato referenciado, **subrogándose en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.**

SÉXTO.- Con fecha 7 de julio de 2021, R.E.nº 9553, **RENTOKIL INITIAL ESPAÑA, S.A. (RENTOKIL)**, presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual expone:

Mediante la presente comunicación, les hago nuestra solicitud de prórroga de los servicios que se encuentran contratados bajo en el expediente: **SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL VECTORIAL (DDD) EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MOGAN LOTE 1 Y 2- EXPDTE. 19SER16** por una duración de un año más, en las mismas condiciones económicas.

SÉPTIMO.- Que la cláusula 7 del pliego administrativo, en relación al VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO establece:

7.1.- El valor estimado del contrato, asciende a 302.736,00 euros, sin IGIC, distribuido por lotes de la manera siguiente:

- Lote nº 1: 222.768,00 euros
- Lote nº 2: 79.968,00 euros

7.2.- El método aplicado para calcularlo es el siguiente: El valor estimado del contrato, se ha calculado considerando como tal el importe total, sin incluir el I.G.I.C., pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, cualquier otro coste que se derive de la prestación del servicio, tales como los gastos generales y el beneficio industrial.

OCTAVO.- Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ilustre Ayuntamiento de Mogán nº 6028/2021 de fecha 6 de octubre de 2021, se acuerda aprobar la 1ª prórroga del contrato del **Servicio de Vigilancia y Control Vectorial (Desinfección, Desinsectación y Desratización) en el Término Municipal de Mogán Lote 2: Actuaciones a llevar a cabo en Dependencias de Titularidad Municipal y otros Espacios, REF: 19SER16.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48



Q006754aa9350c160e407e82340308029

NOVENO.- El día 7 de octubre de 2021, se procede a la firma del ANEXO AL CONTRATO PRINCIPAL (EXP. 19-SER-16) - CONTRATO FIRMADO EL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2020. Primera prórroga del contrato.

DÉCIMO.- Con fecha 12 de julio de 2022, R.E. N° 9647/2022, **RENTOKIL INITIAL ESPAÑA, S.A. (RENTOKIL)**, presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual expone:

Solicita expresamente:

La 2ª prórroga del contrato Servicio de Vigilancia y Control Vectorial (Desinfección, Desinsectación y Desratización) en el Término Municipal de Mogán, con número de expediente 19-SER-16, prorrogando dicho contrato por el período 2022-2023.

DÉCIMO PRIMERO.- Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ilustre Ayuntamiento de Mogán nº 4780/2022 de fecha 7 de octubre de 2022, se acuerda aprobar la 2ª prórroga del contrato del **Servicio de Vigilancia y Control Vectorial (Desinfección, Desinsectación y Desratización) en el Término Municipal de Mogán Lote 2: Actuaciones a llevar a cabo en Dependencias de Titularidad Municipal y otros Espacios, REF: 19SER16.**

DÉCIMO SEGUNDO.- Que consta en el expediente ANEXO AL CONTRATO PRINCIPAL (EXP. 19-SER-16) - CONTRATO FIRMADO EL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2020. Segunda prórroga del contrato, firmado por ambas partes.

DÉCIMO TERCERO.- Con fecha 13 de septiembre de 2023, R.E.nº 12844, **RENTOKIL INITIAL ESPAÑA, S.A. (RENTOKIL)**, presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual expone:

Como actuales prestatarios del contrato de Servicio de Vigilancia y Control Vectorial (Desinfección, Desinsectación y Desratización) en el Término Municipal de Mogán Lote 1 y Lote 2, les solicitamos la prórroga del mismo, ya que vence el 7 de octubre próximo.

DÉCIMO CUARTO.- Con fecha 28 de septiembre de 2023 se emite informe por **Doña María Cecilia Santana Díaz**, como **Responsable Supervisor de los Trabajos Objeto del Contrato**, en sentido favorable a la prórroga con CSV [x006754aa9171c17f6d07e72300908280](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

DÉCIMO QUINTO.- Visto que en el expediente existe el crédito adecuado y suficiente para proceder a la prórroga del contrato, según RC remitido por la Intervención Municipal de fecha 14.03.2023 por importe de 4.118,16 para el año 2023 y de 12.354,49 para la anualidad 2024 (ENE-SEPT 2024)

DÉCIMO SEXTO.- VISTO que se ha incorporado al expediente informe jurídico del Secretario de la Corporación de fecha 02 de octubre de 2023, en sentido favorable.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Visto Informe-Propuesta de la Jefa de la Unidad de Contratación, de fecha 02 de octubre de 2023, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

DÉCIMO OCTAVO.- Visto que se ha incorporado al expediente informe de fiscalización del Interventor de la Corporación de fecha 02 de octubre de 2023, en sentido favorable.

> **CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de **3ª y última prórroga del contrato del Servicio de Vigilancia y Control Vectorial (Desinfección, Desinsectación y Desratización) en el Término Municipal de Mogán Lote 2: Actuaciones a llevar a cabo en Dependencias de Titularidad Municipal y otros Espacios, REF: 19SER16.**

SEGUNDO.- Prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado **Servicio de Vigilancia y Control Vectorial (Desinfección, Desinsectación y Desratización) en el Término Municipal de Mogán Lote 2: Actuaciones a llevar a cabo en Dependencias de Titularidad Municipal y otros Espacios, REF: 19SER16**, suscrito el día 7 de octubre de 2020, con la entidad **SERVICIOS ANTIPLAGAS, S.L.U.** con **C.I.F.: B-38479242**, y respecto al que posteriormente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de mayo de 2021 **se autoriza la sucesión del contratista a la entidad RENTOKIL INITIAL ESPAÑA, S.A.A (RENTOKIL)**. Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto **por un importe sin I.G.I.C. de Quince mil trescientos noventa y cinco euros (15.395,00 euros), correspondiéndole un I.G.I.C. del 7%, que asciende a Mil setenta y siete euros con sesenta y cinco céntimos (1.077,65 euros), siendo el importe total de Dieciséis mil cuatrocientos setenta y dos euros con sesenta y cinco céntimos de euro (16.472,65**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48



Q006754aa9350c160e407e82340308029

Unidad administrativa de Secretaría

euros), financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 311 22700 denominada **PROTECCIÓN SALUD PÚBLICA; LIMPIEZA Y ASEO** de los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2023 por importe de **4.118,16** (Nº de operaciones **220230003727**) y un compromiso de gasto para incluir en los presupuestos del 2024 por importe de **12.354,49** (Nº de operaciones **220239000047**)

CUARTO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo formalice la prórroga del contrato.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Doña María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a Servicios Públicos, a la Tesorería y a la Intervención de este Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

En estos momentos, siendo las trece horas nueve minutos, la Junta de Gobierno Local acuerda hacer un receso mientras se ultiman detalles de un expediente que se pretende tratar en esta sesión, como asunto de urgencia, número de orden 14.5.

Siendo las trece horas, treinta y cuatro minutos, la Junta de Gobierno Local prosigue con el estudio, debate y votación de un único asunto restante.

14.5. Expte. 12189/2023. Contrato menor de obra. Objeto del contrato: "Vallado de zona de esparcimiento en Arguineguín - T. M. de Mogán". Adjudicatario: CERRAMIENTOS JOFRADESA, S.L.U. C.I.F. nº: B76297266. C.P.V. del contrato: 45233280- 5 Instalación de barreras viarias. Plazo de ejecución: 4 meses. Importe de adjudicación: - Importe sin IGIC: 16.370,34 // IGIC 7%: 1.145,92 // Importe Total: 17.516,26 . No financiación de la U.E. es PYME.

"**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023); **en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra Vallado de zona de esparcimiento en Arguineguín T. M. de Mogán T.M. de Mogán**; visto el Informe Propuesta del Técnico Municipal, que a continuación se detalla; y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

> **VISTO** el Informe Propuesta emitido con fecha 03/10/2023 (csv: [m006754aa91903036cd07e73d10a0c28k](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)), por el Técnico de Administración Especial (Arquitecto Municipal), y en el que se establece literalmente:

<< **ALBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ**, Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas (según Decreto 5680/2021 de fecha 24/09/2021); en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME-PROPUESTA

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48

1.- Antecedentes de hecho.

Descripción del gasto: **Vallado de zona de esparcimiento en Arguineguín T. M. de Mogán.**

- a) Tipo de contrato: Obras (Contrato menor de obra)
- b) Subtipo de contrato: Otros
- c) Objeto del contrato: Los objetivos a cubrir con la ejecución de la mencionada obra es colocar un vallado en la zona de esparcimiento para proteger el espacio y a los usuarios.
- d) Presupuesto actuación:
 - Presupuesto base de licitación sin IGIC: **16.447,39**
 - Importe IGIC: 1.151,32
 - Presupuesto base de licitación con IGIC: 17.598,71
 - Valor Estimado: **16.447,39**
- e) Oferta económica:
 - **CERRAMIENTOS JOFRADESA, S.L.U.**
 - C.I.F. nº: B76297266
 - Oferta económica: **17.516,26** (incluido 7% IGIC).
 - (CSV:[K006754aa90f1d0b27507e711609090ba](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN))
- f) Código **CPV** (Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007):
45233280- 5 Instalación de barreras viarias.
- g) Plazo de ejecución: **4 meses.**
- h) Actuación **NO Subvencionada:**
- i) No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.
- j) La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base a:
 - factura única final, una vez finalizada la obra.
- k) La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.

1.2.- La necesidad de celebrar el contrato, y que se realice a través del procedimiento de contrato menor queda justificado, dado que se trata de instalar un vallado perimetral que sirva de protección a los usuarios de toda la plaza pública ubicada en la planta alta del Parking de Arguineguín; con lo que se acredita que no se trata de una prestación de carácter recurrente.

Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un **contrato menor de obra**, al ser su valor estimado inferior a **40.000 euros**; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

1.3.- No existe alteración del objeto del contrato ya que la actuación consiste en la instalación de un vallado; tratándose de una actuación, cuya Unidad Funcional Técnica y Económica es Única.

1.4.- En virtud de la Circular de Secretaría General 1/2020 y el Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los Presupuestos en los contratos menores; se solicita a la entidad **CERRAMIENTOS JOFRADESA, S.L.U.**, con C.I.F. nº B76297266; oferta económica por importe de **17.516,26 euros** (incluido 7% IGIC).

1.5.- Obran en el expediente las siguientes retenciones de crédito:

Año	Número Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2023	220230018434	151/61900	2022/2/VALLA/ 1/1	17.516,26 euros



Q006754aa9350c160e407e82340308029

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

TOTAL	17.516,26 euros
--------------	----------------------------

1.6.- Obra en el expediente en relación con la entidad **Cerramientos JOFRADESA, S.L.U.**, la siguiente documentación:

- Declaración de Responsabilidad.
- Fotocopia del DNI del representante legal.
- Número de Identificación Fiscal.
- Escritura de Constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada Cerramientos JOFRADESA.
- Certificado de la Agencia Tributaria Canaria de fecha 28-09-2023.
- Certificado de la Agencia Tributaria (Delegación Especial de Canarias) de fecha 28/09/2023.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

1.7.- Obra en el expediente presupuesto realizado por el técnico municipal, D. Germán Mejías Álamo (Arquitecto Técnico).

2.- Fundamentos jurídicos.

2.1.- Normativa sobre Contratos menores.

> **Visto** lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<**Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**>>.

> **Visto** el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<**Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación**>>, en el que se establece:

()

29.8.- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. (...)

> **Visto** lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a los **Contratos de obras**, en el que se señala:

1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.

b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

(...).



Q006754aa9350c160e407e82340308029

> **Atendiendo** a lo señalado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Expediente de contratación en contratos menores**>>, en el que se establece:

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a **40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras**, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

> **Visto** lo señalado en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Procedimiento de adjudicación**>>, en el que se establece:

(...)

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118. (...)

> **Atendiendo** al Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los Presupuestos en los contratos menores, en el que se señala literalmente:

<<(.)

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La exigencia, formulada por la OIReScon en su Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, por la que el órgano de contratación está obligado a solicitar al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente, se fundamenta en la obligación de salvaguardar el principio de competencia, por lo que si ese trámite no contribuye al fomento de la competencia o va a suponer un obstáculo para cubrir las necesidades que motiva el contrato menor, se puede prescindir de él, justificándolo motivamente.

SEGUNDA.- No obstante lo anterior, la Ley 9/2017 no exige ese trámite, y hay unanimidad entre los distintos dictámenes de diferentes órganos consultivos de las Comunidades Autónomas para entender que la instrucción de la OIReScon no se les aplica a ellas ni a las entidades locales. En nuestro caso, es criterio de la Junta Consultiva de la Contratación de Canarias que la citada Instrucción 1/2019 debe considerarse obligatoria únicamente para las entidades del Sector Público de la Administración General del Estado, y no obligatoria para el resto de órganos de contratación del Sector Público, ya sea autonómico o local. (>>

2.2.- Normativa Texto Refundido de la Ley de las las Haciendas Locales.

> **Visto** lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la **Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto**, en el que se señala:

<<()

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. (...)>>

2.3.- Normativa Órganos de Contratación.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 12/03/2024 08:48
---	---	---------------------------------



Q006754aa9350c160e407e82340308029

> **Visto** que el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

> **Atendiendo** a que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en relación a las <<**Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales**>>, establece en el apartado primero, lo siguiente:

(...)

1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. (...)

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar al Concejal del Área de Obras Públicas, la siguiente:

PROPUESTA

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **Vallado de zona de esparcimiento en Arguineguín T. M. de Mogán**

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **17.516,26 euros**, con cargo a la partida nº 151 61900 denominada Urbanismo; Inv. Reposición Obras Públicas del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2023.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de la obra **Vallado de zona de esparcimiento en Arguineguín T. M. de Mogán**, a la entidad **CERRAMIENTOS JOFRADESA, S.L.U.**, con C.I.F. nº B76297266; por un importe que asciende a un total de **17.516,26 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 16.370,34

- I.G.I.C. 7%: 1.145,92

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **cuatro (4) meses**.

Sexto.- Nombrar responsable del contrato a **D. Germán Mejías Álamo (Arquitecto Técnico Municipal)**.

Séptimo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.>>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto Decreto nº 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:



Q006754aa9350c160e407e82340308029

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 12/03/2024 08:48
---	---	---------------------------------

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor **de la obra Vallado de zona de esparcimiento en Arguineguín T. M. de Mogán**

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **17.516,26 euros**, con cargo a la partida nº 151 61900 denominada Urbanismo; Inv. Reposición Obras Públicas del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2023.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor **de la obra Vallado de zona de esparcimiento en Arguineguín T. M. de Mogán**, a la entidad **CERRAMIENTOS JOFRADESA, S.L.U.**, con C.I.F. nº B76297266; por un importe que asciende a un total de **17.516,26 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 16.370,34

- I.G.I.C. 7%: 1.145,92

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **cuatro (4) meses**.

Sexto.- Nombrar responsable del contrato a **D. Germán Mejías Álamo (Arquitecto Técnico Municipal)**.

Séptimo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas, treinta y cuatro minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **3 de octubre de 2023, en sesión extraordinaria**, ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **11 de octubre de 2023**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:48



Q006754aa9350c160e407e82340308029